

El lento genocidio de las naciones y pueblos indígenas

Oculto a plena vista

Por Andrew B. Reid, JD¹

RESUMEN

El historiador británico Patrick Wolfe opinaba que el colonialismo de asentamiento no es sólo un acontecimiento de la historia, sino que es estructural y, por definición, se elimina con el tiempo.² El régimen y la dominación coloniales suelen buscar el exterminio de las naciones y pueblos ocupados mediante la asimilación forzosa y el desgaste. A pesar de que el colonialismo es en esencia limpieza étnica, asimilación forzosa y genocidio lento, la eliminación colonial prolongada de las naciones y pueblos originarios ha sido excluida en gran medida del “crimen de crímenes” por las instituciones internacionales, el derecho en desarrollo del genocidio y los estudiosos del genocidio. Este artículo pretende subsanar esa deficiencia.

Palabras clave: Colonialismo de asentamiento, Genocidio estructural, Limpieza étnica, Asimilación forzada, Genocidio lento, Tribunal Penal Internacional de Naciones (NICT), Terminología del genocidio, Descolonización del genocidio, Estudios sobre genocidio, Derecho internacional

I. INTRODUCCIÓN

El genocidio ha sido descrito como el “crimen de todos los crímenes”,³ como el peor de los males del hombre. Es el asesinato de toda una sociedad de personas, el exterminio *masivo* total o parcial de un grupo nacional, étnico, racial o religioso.⁴ Es tan atroz que difiere en esencia

de otros crímenes no sólo en gravedad o grado sino en especie. Para los pueblos indígenas, es la expresión suprema y trágica, y a menudo el objetivo final, de la invasión, dominación, ocupación, asentamiento y dominio coloniales.

El historiador británico Patrick Wolfe opinaba en su importante obra “Settler Colonialism and

¹ ©2025

Andrew Reid lleva más de 50 años ejerciendo y enseñando derecho internacional y de derechos humanos de los pueblos indígenas y derecho indígena federal (colonial). Trabaja con muchas naciones nativas y pueblos indígenas de Estados Unidos, Canadá, el Caribe y otras partes del mundo. Es profesor adjunto de la Facultad de Derecho Sturm de la Universidad de Denver, asociado al Centro Ved Nanda de Derecho Internacional y Comparado, y juez de primera instancia del Tribunal Ezidikhan de Crímenes Internacionales. Este artículo está dedicado a su amigo, colega y pensador revolucionario, el difunto Rudy Rýser.

² Wolfe 2006.

³ Rafter 2016.

⁴ Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948.

the Elimination of the Native” que las invasiones coloniales no son sólo acontecimientos de la historia, sino que son estructurales y, por definición, “destruyen para reemplazar”.⁵ Como pueblos originarios o Primeras Naciones y objetivos y víctimas de la Era de los Imperios y de la expansión del cristianismo, la dominación y la ocupación coloniales son una experiencia casi universalmente compartida por los pueblos indígenas.⁶ Los supervivientes indígenas del colonialismo han soportado muchas generaciones de asimilación forzada prolongada, sistémica e institucionalizada y de genocidio por parte de las potencias imperiales y sus Estados coloniales sucesores.

Estudiosos del genocidio como Wolfe, Dirk Moses y otros han señalado la estrecha relación entre colonialismo y genocidio debido a la naturaleza inherente del colonialismo de colonos de “eliminar para reemplazar” y de la dominación colonial de eliminar mediante la asimilación forzosa. Esto no significa que el colonialismo sea siempre genocida. Las potencias imperiales, como en el caso del dominio colonial británico sobre la India, pueden estar más interesadas en la explotación de los recursos y la riqueza de la nación colonizada que en colonizar sus tierras o destruir su cultura y asimilar a su pueblo. Del mismo modo, el genocidio no siempre es colonial, como el de Camboya, o incluso cuando afecta sólo a pueblos indígenas, como ocurrió en Ruanda. Sin embargo, tanto el colonialismo de colonos como la asimilación están impulsados por la relación colonial y el objetivo eliminatorio intencionado del colonizador y son, por tanto, genocidas. Como lo describió Lemkin:

El genocidio tiene dos fases: una, la destrucción del patrón nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición del patrón nacional del opresor. Esta imposición, a su vez, puede realizarse sobre la población oprimida a la que se permite permanecer, o sobre el territorio únicamente, tras la expulsión de las poblaciones y la colonización de la zona por los propios nacionales de los opresores.⁷

El genocidio y el colonialismo son también violaciones de los derechos fundamentales (“inalienables”) de los pueblos y las naciones⁸ a la vida (es decir, genocidio, etnocidio, derecho a la existencia colectiva),⁹ libertad (es decir, libertad (es decir, ausencia de dominación o dominio extranjero),¹⁰ seguridad (es decir, ausencia de invasión territorial, robo de tierras y recursos, dominio extranjero),¹¹ dignidad (es decir, negación de la soberanía y la nacionalidad, culturicidio),¹² e igualdad (colectiva).¹³ El genocidio y el colonialismo son también

⁵ Wolfe 2006, 388.

⁶ Niezen 2003, 23; Anaya 2004, 3-4.

⁷ Lemkin 1944, 79. Véase también, Docker 2008, 81-101.

⁸ Los “derechos esenciales del hombre” existenciales a los que se refiere la Declaración Americana como su propósito y objetivo. Declaración Americana, Considerando párrs. 1-5.

⁹ DUDH, art. 3; PIDCP, art. 6(1).

¹⁰ Declaración de Viena, art. 2, párrs. 1 y 2; DUDH, art. 3; UNGA Res. 1514, Preámbulo, párr. 11 (“libertad completa”); PIDCP, Preámbulo, párrs. 3, art. 9(1).

¹¹ ICERD, art. 5(b); PIDCP, Preámbulo párrs. 1 y 2 (los “derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana” “derivan de la dignidad inherente a la persona humana”), art. 9(1).

¹² DUDH, arts. 5 y 6; ICERD, Preámbulo párrs. 1-2; PIDCP, arts. 7 y 10; PIDESC, Preámbulo, párrs. 1 y 2.

¹³ Carta de las Naciones Unidas, Preámbulo, párr. 1, art. 1(2); UNGA Res. 1514, preámbulo, paras. 1 y 11; DUDH, arts. 1, 2 y 7; ICERD, preámbulo, párrs. 1-4, art. 5(a); PIDCP, arts. 3, 14(1) y 26; Kuna, párr. 288.

violaciones de las normas de *jus cogens*. Las normas de *jus cogens* se refieren a conceptos de un “orden superior de normas jurídicas, que las leyes del hombre o de la nación no pueden contravenir” y que son “necesarias para proteger la moralidad pública por ellas reconocida”.¹⁴ Los derechos de los pueblos indígenas a la vida¹⁵ y a la libre determinación (que incorpora otros derechos como a la soberanía, la nacionalidad, el territorio, las tierras y los recursos naturales, la dignidad, etc.) han sido reconocidos como normas de *jus cogens*.¹⁶ Puede decirse que una “práctica sistémica de violaciones de los derechos humanos” como la que se produce, como en este caso, bajo el colonialismo y el racismo institucionalizados viola las normas internacionales de *jus cogens*.¹⁷

Tanto las instituciones internacionales como los estudiosos del genocidio han excluido en gran medida el colonialismo de colonos y la asimilación forzosa prolongada del crimen de crímenes. Esto es comprensible dado que el Derecho de las Naciones relativo al crimen de genocidio, los crímenes contra la humanidad y los derechos humanos colectivos se debatió y promulgó bajo el dominio político mundial de las mismas potencias imperiales y coloniales que habían cometido, continuado y se habían beneficiado enormemente durante el último medio milenio de tales atrocidades.¹⁸

II. GENOCIDIO: ¿QUÉ HAY EN UN NOMBRE?

El término “genocidio” fue acuñado por primera vez durante la Segunda Guerra Mundial por el abogado Raphaël Lemkin para describir

un crimen internacional en respuesta a los exterminios masivos de judíos, romaníes y otros grupos étnicos por parte de los nazis.¹⁹ El término está formado por el prefijo griego *genos*, que significa raza o tribu, y el sufijo latino *cide*, que significa matar.²⁰ Durante la guerra, Lemkin escuchó un discurso radiofónico del Primer Ministro británico Winston Churchill en el que describía los asesinatos masivos en los horrores de la guerra como “ante un crimen sin nombre”.²¹ Lemkin se inspiró para acuñar el término no sólo en el Holocausto de la Segunda Guerra Mundial, sino después de conocer cómo la eliminación masiva del pueblo armenio por parte del Imperio Otomano durante la Primera Guerra Mundial quedó impune. Lemkin señaló que, mientras que el asesinato de una persona se reconocía como un crimen, el crimen de genocidio queda oculto por su propia inmensidad.

El genocidio también se ha ocultado, si no legitimado, por la condición “soberana” del

¹⁴ Domingues c. Estados Unidos, 12 285 2002 párrs. 49, 50 (reconocido a pesar de las objeciones de Estados Unidos).

¹⁵ *Ibid.* párrafo 85.

¹⁶ Archipiélago de Chagos (voto particular del juez Robinson, voto particular del juez Cancado Trindade (párrs. 118-174), voto particular del juez Sebutinde (párrs. 11, 13, 25, 47)); Mornah 2022, párr. 298; Espiell 1978; Naldi 1999. Véase también, Gaeta 2007, 642.

¹⁷ Hermanos Gómez-Paquiyaauri c. Perú, párr. 76.

¹⁸ Schabas 2000, 51-101; Moses 2007, vii; Jones 2006, 14. También, Lauren 2003, 124, 154-165, 168-169, 173-174, 184-185, 192-193 (“Aunque el lenguaje del preámbulo hablaba de ‘Nosotros los pueblos’, el hecho es que fueron los gobiernos y no los pueblos quienes llevaron a cabo las negociaciones” sobre el lenguaje de la Carta de la ONU).

¹⁹ Lemkin 1944, 79. Lemkin había huido de Polonia a Estados Unidos tras perder a gran parte de su familia, incluidos sus padres, en el Holocausto. Museo Conmemorativo del Holocausto de Estados Unidos 2023. Martin 1984 (biografía).

²⁰ Lemkin 1944, 79.

²¹ Power 2003, 29.

perpetrador, que no lo cometió un individuo sino un Estado como consecuencia inevitable y casi esperada de la guerra,²² imperio o modernidad (la expansión de la “civilización”).²³ El genocidio no sólo implica la eliminación física de los pueblos, sino que a menudo el perpetrador también se esfuerza por negar y borrar la memoria de su propia conducta genocida.²⁴ El debate que nos ocupa se refiere a otra forma oculta de genocidio, el “genocidio lento” -no menos atroz o completo- que queda oculto por el ritmo y la naturaleza del exterminio²⁵ y ofuscado por el tiempo. A menudo es sistémico, oculto dentro de las leyes e instituciones del perpetrador. Hasta que el genocidio lento no se reconozca como una forma de genocidio, seguirá siendo esencialmente un crimen de crímenes en busca de un remedio adecuado.

Después de la guerra, Lemkin presionó y finalmente convenció a los diplomáticos de las Naciones Unidas para que adoptaran la “Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio”²⁶ que, en gran medida,

incorporaba su definición del delito.²⁷ El artículo 2 de la Convención define el término “genocidio” como “...cualquiera de los actos siguientes cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal”:

- (a) Matar a miembros del grupo;
- (b) Causar daños corporales o mentales graves a los miembros del grupo;
- (c) Infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida calculadas para provocar su destrucción física total o parcial;
- (d) Imponer medidas destinadas a evitar los nacimientos dentro del grupo;
- (e) Trasladar por la fuerza a los niños del grupo a otro grupo.

El artículo 3 amplía la cobertura del Convenio a los siguientes actos:

- (a) Genocidio;
- (b) Conspiración para cometer genocidio;

²² Jones 2006, 48-54.

²³ Moses 2010; Hinton 2002, 1-40.

²⁴ Véase Logan 2014; Jones 2006, 345-361; Tatz 2003, 122-170; Lorey 2002; Cohen 2001.

²⁵ Totten 2011, 13; Watson 2015, 112.

²⁶ Convención sobre el Genocidio de 1948.

²⁷ La única diferencia importante entre la Convención y la definición de Lemkin parece ser la omisión de una inclusión expresa de la destrucción de la “cultura” de un grupo -culturicidio- en la definición de la Convención. La omisión se produjo tras un debate bastante acalorado en la ONU. Véase Schabas 2000, 53, 57, 63; Krieken 2010, 128-132; Short 2016, 25; Moses 2008, 12-13. Aun así, como se muestra en este examen de la naturaleza de los otros términos que se incluyeron, la destrucción de la cultura sigue siendo un tema común de la Convención inherente a lo largo de las definiciones conceptuales de los términos incluidos de grupos nacionales, étnicos, raciales y religiosos. La invención del término “genocidio” por parte de Lemkin surgió de su propuesta inicial de utilizar “barbarie” para el delito de asesinato en masa y “vandalismo” para la destrucción cultural. Lemkin 1933. Véase el debate en Schabas 2000, 25-26; Shaw 2007, 18. Al decantarse por “genos”, Lemkin combinó en esencia los dos términos de manera que la destrucción de la “cultura” se incluye en su significado, lo que obvia la necesidad de enumerarla por separado como método de genocidio en la Convención. Esto queda implícito en las opciones de Lemkin de “nación”, un concepto orgánico que alberga la cultura de un pueblo, en lugar de Estado, “étnico”, que se define en gran medida por una cultura distintiva, y “religión”, que a su vez suele formar parte de la cultura de un pueblo. Lemkin fue bastante enfático al afirmar que la pérdida para el mundo de la cultura de un pueblo era el crimen esencial que siempre tuvo en mente. Short 2016, 3, 19-20 (cita a Moses 2008).

- (c) Incitación directa y pública a cometer genocidio;
- (d) Tentativa de genocidio;
- (e) Complicidad en genocidio.

El artículo 4 amplía las prohibiciones del Convenio a “gobernantes, funcionarios públicos o particulares”.

El lenguaje y la redacción de la Convención han generado mucho debate, análisis e interpretación -y una gran confusión- entre los académicos y los tribunales especializados en genocidio.²⁸ Tal vez la mayor confusión haya surgido de la distinción entre la matanza masiva de individuos y la matanza o destrucción de determinados “grupos” específicos.²⁹ Un “grupo”, especialmente en este contexto, es un colectivo de individuos que comparten y, por lo tanto, crean una identidad distintiva, común, mayor que el conjunto o cualquiera de los miembros individuales del grupo.³⁰ Al fin y al cabo, “genos” se refiere a una raza o una tribu, una entidad social, más que a seres humanos individuales o incluso a un grupo de seres humanos. En contraste con el asesinato de personas individuales como homicidio, o incluso homicidio en masa, el genocidio es un crimen sociológico,³¹ la destrucción de “pueblos”. Aunque dependa colectivamente de sus miembros individuales para su creación y existencia, un “grupo” es una entidad separada y el centro de la atención correctiva de la Convención. Lemkin y los redactores subrayaron intencionadamente esta distinción y luego expresaron claramente el enfoque de la Convención al incluir en su lenguaje el simple modificador “como tal” al término

“grupo” en el Artículo 2. “Como tal” no es una expresión arrojada. “Como tal” no es una frase desechable. Dirige expresamente la atención y la cobertura de la Convención a la destrucción de determinados grupos y no de individuos.³²

Si bien los miembros individuales del grupo pueden ser asesinados o eliminados, el grupo en sí sobrevive mientras otros miembros sobrevivan y continúen la existencia y la identidad del grupo. La supervivencia de los miembros de un grupo se ha esgrimido no pocas veces como argumento contra el genocidio.³³ Aunque esto se centra correctamente en la supervivencia del grupo y no del individuo, el argumento ignora el lenguaje calificativo del artículo 2 del Convenio que incluye dentro de la definición de genocidio la destrucción de un grupo “en su totalidad o en parte”. En virtud del artículo 2 a) del Convenio, el exterminio absoluto y completo de los miembros de un grupo se calificaría ciertamente de genocidio, pero no funciona como requisito. La definición de genocidio del Convenio se centra en la prohibición de determinadas intenciones y conductas eliminatorias más que en el resultado final.

²⁸ Véase la discusión, por ejemplo, Shaw 2007, 20-36; Moses 2007, 149-180; Jones 2006, 14-18; Schabas 2000, 51-81; Horowitz 1976; también, Hinton 2014, 325-26; Rensink 2011.

²⁹ Goldhagen 2009; Shaw 2007, 8, 106.

³⁰ Online Etymology Dictionary, “group”, se refiere a “any assemblage, a number of individuals *related in some way*” (énfasis añadido). Wolfe 2006”, 398.

³¹ Shaw 2007, 9-11.

³² Schabas 2000, 73; Ratner 2001, 38.

³³ Shaw 2007, 106-08.

Se ha generado un debate adicional sobre la limitación del Artículo 2 de la Convención de su cobertura a grupos específicos, un “grupo nacional, étnico, racial o religioso”, y su omisión de otros. Es significativo que no se refiera a la destrucción de grupos políticos como “Estados”, organizaciones políticas, clases económicas y sociales o categorías de género. Un examen de la naturaleza de los grupos enumerados en el Convenio demuestra el alcance y el propósito de Lemkin y del Convenio, así como su aplicación a las experiencias de los pueblos indígenas.³⁴

A. MATAR A UNA NACIÓN

Las naciones son elementos esenciales de la comunidad mundial. El mundo sólo representa tanta cultura y vigor intelectual como la que crean los grupos nacionales que lo componen. Esencialmente, la idea de una nación significa cooperación constructiva y contribuciones originales, basadas en tradiciones genuinas, cultura genuina y una psicología nacional bien desarrollada. Por lo tanto, la destrucción de una nación supone la pérdida de sus futuras contribuciones al mundo.

Rafael Lemkin³⁵

Un “grupo nacional” se refiere al conjunto de individuos que componen una “nación”. Una nación se ha definido como un “territorio cultural formado por comunidades que se consideran a sí mismas como un solo pueblo sobre la base de una ascendencia, una historia, una sociedad, unas instituciones, una ideología y una lengua comunes.”³⁶ Es la entidad social que proporciona una identidad de grupo a sus miembros. Así pues, hay elementos familiares y culturales asociados al término que se corresponden directamente con el prefijo griego de la palabra genocidio, *genos*, que significa raza o tribu. La palabra “tribu” procede igualmente del griego, *phylē*, que significa “raza o tribu de hombres, cuerpo de hombres unidos por lazos de sangre y descendencia, un clan”.³⁷

Contrasta con el concepto de “Estado” del derecho internacional, que, aunque es una construcción social, es una creación puramente política definida como una entidad que tiene “(a) una población permanente; (b) un territorio definido; (c) un gobierno; y (d) la capacidad de entablar relaciones con otros Estados”.³⁸ Mientras que un “Estado” es una entidad artificial, una “nación” es orgánica. Se trata de una diferencia de

³⁴ Shaw 2007, 27, 63-78; Schabas 2000, 113-114, 134-150.

³⁵ Lemkin 1944, Sección III, 79-95. Lemkin seguramente estudió los escritos de la destacada filósofa alemana de principios del siglo XX Edith Stein, que opinaba sobre la naturaleza de las naciones como portadoras de la cultura de los pueblos que las componen. “La cultura puede describirse como la actividad creadora del espíritu humano en la que han encontrado su expresión todas las funciones esenciales de la vida humana (economía, derecho / legislación y gobierno, moral, ciencia, tecnología, arte, religión). La nación es una comunidad que puede crear ese “cosmos”. Ni el individuo ni una comunidad más pequeña son capaces de crearlo por sí solos”. Stein 2004, 147.

³⁶ Nietschmann 1994, 225-242, 261. La Corte Internacional de Justicia, siguiendo la definición de Lemkin, optó por un enfoque amplio en el caso de Bosnia y Herzegovina contra Serbia y Montenegro (Sentencia de 26 de febrero de 2007, párrafo 296).

³⁷ Diccionario Etimológico Online, “tribu”.

³⁸ Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, Declaración y Programa de Acción de Viena, (25 de junio de 1993), Declaración de Viena, art. 2, párrs. 1 y 2 Convención de Montevideo (nótese que si bien reconoce la celebración de tratados sólo entre Estados, la Convención afirma el derecho de autodeterminación de los pueblos). *También*, Restatement, 1987. *Véase en general*, Crawford 2007.

gran trascendencia. Como organización política, los Estados pueden utilizarse como instrumentos de dominio imperial y colonial sobre naciones y pueblos preexistentes. Mientras que la pertenencia a las Naciones Unidas, en virtud de los Artículos 3 y 4 de su Carta³⁹, está restringida a los “Estados”, la organización, como su nombre indica y tal y como se establece en los Artículos 1 y 55, se centra en el desarrollo de “relaciones de amistad entre *las naciones*, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de *los pueblos*”. (énfasis añadido) Al restringir el control sobre el proceso político y el *poder* del congreso internacional únicamente a los Estados, se mantiene la relación imperial y colonial y el dominio y la explotación de naciones y pueblos y de sus recursos.

Los capítulos XI y XII de la Carta de la ONU establecen un proceso para la descolonización y la autodeterminación de los “pueblos” que “no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno

propio”. Los instrumentos de la ONU sobre derechos humanos y descolonización también hacen referencia a los derechos de los “pueblos” en lugar de naciones o tribus.⁴⁰ El término “pueblos” se ha entendido como “un grupo étnico o una comunidad cultural” dotados de una identidad colectiva de la que son titulares de un derecho de autodeterminación⁴¹ -la “s” añadida al concepto de pueblo.⁴²

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo también se refiere a los derechos de los “pueblos indígenas y tribales”.⁴³ La palabra “tribu” en el Convenio 169 se refiere a los pueblos “cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y cuyo estatuto está regido total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones.”⁴⁴ El concepto de “tribu” de pueblos contenido en el significado de *genos* en genocidio reaparece en el Convenio 169. Aunque una “tribu” de pueblos no tiene por

³⁹ Carta de las Naciones Unidas de 1945.

⁴⁰ Véase Lauren 2003, 188 (“La primera frase de la Carta, por ejemplo, anunciaba la partida de inmediato. En lugar del lenguaje tradicional sobre los plenipotenciarios de los Estados-nación, pero totalmente coherente con su experiencia reciente y sus visiones de una ‘paz de los pueblos’, los signatarios declararon: NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS...”); ICCPR; ICESCR; UN Res. 1514.

⁴¹ Lâm 1992, 605, nota 5; Keal 2003, 53-54.

⁴² Watson 2015, 95-96. Esta definición es bastante diferente en esencia de la sugerida por John Rawls para un “pueblo liberal”, que gira en torno a un orden democrático y un proceso político razonablemente justo -como poseedor de “un gobierno democrático constitucional razonablemente constituido, que sirve a sus intereses fundamentales, una unidad de simpatías comunes y una naturaleza moral.” Rawls 1999, 17-19, 21 (la parte “liberal” del término). Rawls distingue su definición de la de un “Estado” que es “una agencia autónoma que persigue sus propias ambiciones burocráticas” y “dirigido por los intereses de grandes corporaciones de poder económico y corporativo privado velado del conocimiento público y casi totalmente libre de rendición de cuentas.” *Ibidem*, 24. Por el contrario, la definición de “pueblos” empleada en este comentario se refiere a la evolución social de la expresión colectiva de identidad y soberanía por parte de las personas -de individuos, a pueblos, a tribus, a pueblos, a naciones, a Estados, y se refiere a cuándo surge el derecho colectivo de autodeterminación. Esto sigue en cierto modo el pensamiento de la filósofa alemana Edith Stein. Véase Lawton, 2024. En mayor contraste con Rawls, la definición utilizada aquí preserva la naturaleza “orgánica”, “viva” de Lemkin de los pueblos y naciones expresada en la identidad y cultura comunes, y la permanencia, del grupo, frente a los “Estados” que son construcciones políticas artificiales, inorgánicas e impermanentes. Shaw 2007, 99. James Scott en *Seeing Like a State* comentó esta pérdida del proceso orgánico en la creación del Estado como perder de vista el bosque mientras se gestionan los árboles. Scott 2020, 11-22.

⁴³ OIT 1989, 169.

⁴⁴ *Ibidem*, art. 1, sec. 1.

qué estar suficientemente organizada como una “nación” dotada de personalidad internacional, se ha reconocido a las tribus de⁴⁵ la condición de naciones ante la ley. El Presidente del Tribunal Supremo de EE.UU., John Marshall, ya lo señaló en *Worcester contra Georgia*: “Las naciones indias siempre han sido consideradas como comunidades políticas distintas e independientes, que conservan sus derechos naturales como poseedores indiscutibles del suelo... El propio término *nación* que se les aplica generalmente significa ‘un pueblo distinto de los demás’”.⁴⁶

El difunto investigador indígena Rudolph Rýser hizo hincapié en una distinción fundamental y casi universalmente ignorada entre “naciones” y “Estados”.⁴⁷ En el contexto de las naciones, en particular de las naciones indígenas, la referencia común a los “Estados-nación” es históricamente inexacta y engañosa. De hecho, los “Estados” son construcciones puramente políticas y no nacionales, a menudo compuestas por más de una “nación” o pueblo. En realidad, existen pocos “Estados-nación” verdaderos, es decir, Estados compuestos exclusivamente por una nación. Ambos términos se confunden de forma generalizada e incorrecta.⁴⁸

Como ninguna nación cede deliberadamente su territorio, sus recursos o su identidad, “una nación es la organización de personas y territorios más duradera, persistente y resistente del mundo”.⁴⁹ Los Estados, en cambio, dependen del entorno político del momento y van y vienen.

Un Estado es una entidad política artificial ligada a un territorio, no a un pueblo, que suele estar compuesto por más de una nación.⁵⁰

Sólo 193 “Estados” están reconocidos por las irónicamente denominadas “Naciones” Unidas.⁵¹ La Carta de la ONU, si bien declara los derechos de las naciones, las excluye como miembros.⁵² En comparación, se calcula que hay entre 6.000 y 9.000 naciones que componen lo que se ha dado en llamar el “Cuarto Mundo”.⁵³

Muchos de los Estados “más recientes” son continuaciones o sucesores directos de imperios imperiales y coloniales creados en los llamados movimientos “nacionales” de liberación y descolonización tras la Segunda Guerra Mundial. Sus fronteras territoriales generalmente seguían las de la potencia colonial anterior y prestaban poca atención a las naciones y pueblos bajo ocupación y dominio imperial y colonial. A menudo dividieron a los pueblos y naciones precoloniales existentes, con sus territorios, entre los Estados coloniales.⁵⁴ Desde la perspectiva de esas naciones y pueblos, su gobernante imperial o colonial fue simplemente sustituido por otro más

⁴⁵ Indios Cayuga, RIAA 179.

⁴⁶ *Worcester v. Georgia* 1832, 561 (énfasis añadido).

⁴⁷ Rýser 2012; Rýser 2020; Rýser 1996, 7. También, Fukurai 2023; Watson 2015, 96.

⁴⁸ *Ibidem*; Whitt 2019, 78 (“Los miembros de una nación pueden vivir dentro de las fronteras de muchos Estados diferentes. Además, mientras que ‘Estado-nación’ originalmente abarcaba la idea de una nación que vivía dentro de las fronteras de un Estado, el uso contemporáneo del término permite que un Estado-nación pueda contener diferentes naciones dentro de sus fronteras”).

⁴⁹ Nietschmann 1994, 226; Griggs 1999.

⁵⁰ Nietschmann 1994, *ibid.*

⁵¹ Naciones Unidas, “Estados miembros”.

⁵² Carta de las Naciones Unidas de 1945, cap. II. II.

⁵³ Rýser 1996, 7.

⁵⁴ Maddison 2014, 153-176; Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2019; Krauzman 2022; Bolt 2016.

local. Permanecieron, y aún permanecen, bajo la ocupación y dominación coloniales.

Tras la “liberación”, los Estados coloniales sucesores sucedieron a las reivindicaciones territoriales de sus predecesores imperiales y coloniales. Estados Unidos sucedió a los imperios inglés, francés, español y holandés que englobaban a más de 600 Primeras Naciones supervivientes que ocupaban el territorio que ahora reclama Estados Unidos en Norteamérica.⁵⁵ Las pruebas de la existencia independiente y de la relación colonial de estas Primeras Naciones se encuentran en los más de 400 tratados firmados por Estados Unidos con las Primeras Naciones,⁵⁶ el reconocimiento formal por parte de Estados Unidos de estas naciones colonizadas,⁵⁷ la creación de un cuerpo de leyes (“ley federal india”)⁵⁸ y el establecimiento de instituciones⁵⁹ para imponer, mantener y continuar la dominación colonial hasta nuestros días. La principal institución colonial en Estados Unidos es y ha sido la Oficina de Asuntos Indios que, según su propia descripción, “implica 150 años de políticas federales diseñadas para acabar [por la fuerza], reubicar y asimilar a los indios americanos y a las naciones tribales”.⁶⁰ Historias y transferencias similares de dominación colonial sobre los primeros pueblos y naciones indígenas a los Estados coloniales sucesores se observan en Canadá (más de 600 Primeras Naciones reconocidas sujetas a colonización en virtud de la “Ley india” y la Constitución de Canadá),⁶¹ Australia (más de 400 naciones aborígenes regidas por diversas leyes coloniales),⁶² India (más de 700 pueblos aborígenes reconocidos),⁶³ Brasil (unos 279 pueblos indígenas distintos),⁶⁴

China (55 nacionalidades “minoritarias” reconocidas),⁶⁵ República Democrática del Congo (los pueblos mbuti, baka y batwa),⁶⁶ México (68 pueblos indígenas),⁶⁷ Rusia (más de 180 pueblos indígenas, 40 reconocidos por el Estado colonial),⁶⁸ y en todo el Cuarto Mundo.

En este contexto, ¿cómo se “mata” o se destruye “físicamente” una nación?⁶⁹ El Artículo 2(c) de la Convención establece que el genocidio incluye “infligir deliberadamente al grupo [nacional] condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial”. Una nación es, en cierto sentido, una

⁵⁵ USAGOV.

⁵⁶ Museo Nacional del Indígena Americano.

⁵⁷ USAGOV.

⁵⁸ Véase en general, USDOJ, “Federal Law”; Executive Board of Authors and Editors, 2012.

⁵⁹ Oficina de Asuntos Indígenas.

⁶⁰ USDOJ, “Oficina de Asuntos Indígenas”. La afirmación de la BIA en su página web de que ya no persigue políticas tan destructivas es falsa y engañosa. Aunque tal vez no sea tan abierta y dura, sigue aplicando y haciendo cumplir la ocupación, el dominio y la dominación de Estados Unidos sobre las naciones y los pueblos nativos plasmados en la ley federal india, incluida la ley actual que impone lo que se conoce como las doctrinas del descubrimiento (robo imperial), del fideicomiso (dominación colonial) y de la autoridad plenaria (poder absoluto).

⁶¹ IWGIA Canadá.

⁶² Oficina del Patrimonio Aborigen; Parlamento de Australia.

⁶³ IWGIA India.

⁶⁴ Povos Indígenas.

⁶⁵ IWGIA China.

⁶⁶ IWGIA República Democrática del Congo.

⁶⁷ IWGIA México.

⁶⁸ IWGIA Rusia.

⁶⁹ Véase la discusión, Shaw 2007, 28-33. En esta discusión, “nación” y “pueblos” se interpretan indistintamente en la medida en que los “pueblos” se distinguen en carácter de “gente” por la posesión del derecho colectivo a la autodeterminación, el derecho a formar una “nación”, que una nación es una manifestación de pueblos. Véase la discusión en la nota 42, *supra*.

entidad biológica viva,⁷⁰ definida físicamente por sus miembros (sus pueblos), su territorio y su gobernanza (su “dominio” y sus funcionarios e instituciones gubernamentales), de modo que la eliminación de cualquiera de ellos tiene como resultado, por definición, la destrucción total o parcial de la propia nación. Lemkin explicó detalladamente que la destrucción de las naciones se lograba mediante “un ataque sincronizado a los diferentes aspectos de la vida de los pueblos cautivos”, incluidos los ámbitos político, social, cultural, educativo, económico, religioso, moral y biológico, junto con la existencia física de sus miembros.⁷¹

1. Artículo 2(a) del Convenio: Matar a un grupo nacional (o étnico, racial o religioso) matando a sus miembros

“Matar y arrancar el cuero cabelludo a todos los indios, pequeños y grandes ...las liendres hacen piojos”

Coronel Reverendo John Chivington,
Ministro Metodista y comandante del
ejército de EE.UU., instruyendo a sus tropas
para masacrar Cheyenne y Arapaho bebés y
niños en la masacre de Sand Creek⁷²

El Artículo 2(a) de la Convención declara que el asesinato intencional de miembros de un grupo es una conducta genocida. Es evidente que el hecho de tomar como objetivo y matar a un número significativo de miembros no sólo de un grupo nacional, sino también de los demás grupos enumerados, étnicos, raciales y religiosos, tiene como resultado la destrucción física del grupo en su totalidad o en parte, ya que, sin sus miembros, por definición no puede

seguir siendo un grupo. En el lento genocidio de los pueblos indígenas, cientos, si no miles, de masacres perpetradas por los ejércitos imperiales invasores, las milicias y los colonos colonialistas han sido bien documentadas durante un periodo de cientos de años en América, Australia, África, Asia y otros lugares.⁷³ Se calcula que entre 50 y 100 millones de indígenas (más del 95%) sólo en América perecieron en lo que se denomina la “Gran Mortandad” tras las invasiones coloniales procedentes de Europa.⁷⁴ Tantos indígenas perecieron en la Gran Mortandad que provocó el abandono de suficientes tierras despejadas en las Américas como para causar un cambio climático global conocido como “La Pequeña Edad de Hielo.”⁷⁵

A menudo se ha culpado a las enfermedades de la mayor parte de estas muertes.⁷⁶ A este respecto, David Stannard historiador afirma que “al centrarse casi exclusivamente en la enfermedad... los autores contemporáneos han creado cada vez más la impresión de que la erradicación de esas decenas de millones de personas fue inadvertida

⁷⁰ Short 2016, 19; Lemkin 1944, 79 (se refiere a la “vida” de los grupos nacionales).

⁷¹ Lemkin 1944, xi-xii.

⁷² Brown 1970, 90.

⁷³ Véase, por ejemplo List of Indian Massacres (parcial); Casas 1552 (América Central); Brown 1970 (Estados Unidos); Thornton 1987 (Estados Unidos); Cowles 2003 (Biblica Canaan); Jones 2023; Kévorkian 2011 (Armenia); Khalidi 2020 (Palestina); Kiernan 2007; Lindqvist 2014 (África Oriental); Madley 2016; Moses 2008; Power 2003 (curiosamente, aunque aborda el tema de Estados Unidos y el genocidio, Power omite el debate sobre el pasado o el presente genocida de Estados Unidos); Short 2016 (el ecocidio como genocidio); Stannard 1992; Stone 2010; Totten 2011 (pueblos indígenas).

⁷⁴ Thornton 1987, 22-25, 47-51, 90, 133; Koch 2019, 20-22.

⁷⁵ Koch 2019, 14, 27, 30.

⁷⁶ Thornton 1987.

-una triste, pero a la vez inevitable e ‘involuntaria consecuencia’ de la migración y el progreso humanos”, y afirma que su destrucción “no fue ni inadvertida ni inevitable”, sino el resultado de una peste microbiana y un genocidio intencionado que trabajaron conjuntamente.⁷⁷ Tras las muertes masivas iniciales debidas a la exposición a enfermedades desconocidas hasta entonces procedentes de Europa, los colonizadores fueron muy conscientes del poder eliminatorio, el arma biológica, que los colonos llevaban consigo. Las potencias coloniales fomentaron e instigaron agresivamente el asentamiento en tierras indígenas mientras hacían la vista gorda intencionadamente ante el robo de territorio indígena y las muertes masivas que facilitaban.⁷⁸ El término “pioneros”, utilizado para referirse a los primeros colonos, deriva de la palabra “pionnier”, un término militar que significa “soldados de a pie” que preparaban el camino para el avance del ejército.⁷⁹ Los pioneros fueron una de las primeras armas de destrucción masiva, las tropas de choque portadoras de enfermedades de un genocidio progresivo. El hecho de que la potencia colonial mirara intencionadamente hacia otro lado mientras promovía ampliamente el asentamiento en tierras indígenas y la propagación de enfermedades mortales puede constituir una violación de las Secciones 3 (b) y (c) de la Convención sobre el Genocidio por conspiración y complicidad. La intención puede expresarse como una omisión consciente.

Hay otras formas de matar a los miembros de un grupo además de las balas y las enfermedades. En los siglos de dominación colonial que siguieron a la Gran Mortandad, la matanza masiva y el desgaste de grupos nacionales,

étnicos, raciales y religiosos continuaron sistemáticamente a través de la esclavitud, el hambre, la pobreza y la enfermedad.⁸⁰ El sacerdote dominico Bartolomé de las Casas, que acompañó a Colón en su segundo viaje al “Nuevo Mundo”, presencié y documentó personalmente la muerte por esclavitud de millones de indígenas a manos de los españoles en el Caribe y América Central.⁸¹ Además, desde 1525 hasta la segunda mitad del siglo XIX, se calcula que entre treinta y cuarenta millones de indígenas africanos perecieron en la diáspora y el comercio de esclavos.⁸²

El asesinato por inanición también tiene una larga historia como arma de genocidio.⁸³ Como observó el historiador Daniel Goldhagen “Los regímenes que privan voluntariamente de alimentos a la población han sido una de las características recurrentes de los ataques eliminacionistas y aniquiladores de nuestro tiempo, a menudo empleados como complemento de otras medidas eliminacionistas. ...La eliminación masiva *siempre* se puede prevenir y *siempre es* el resultado de una elección política consciente”.⁸⁴ En febrero y marzo de 2024, la Corte Internacional de Justicia ordenó al Estado

⁷⁷ Stannard 1992, xii.

⁷⁸ Véase, por ejemplo, Watson 2015, 110-111 (“guerra biológica”); Drinnon 1980; Limerick 1987; Shaw 2007, 67. También, por ejemplo, General Allotment Act 1887; Dann v. United States 2002; United States v. Sioux Nation of Indians 1980; Hughes 1986 (Australia).

⁷⁹ Kelly 2017. Véase también Khalidi 2020, 241.

⁸⁰ Short 2016, 28.

⁸¹ Casas, 1552.

⁸² Mannix 1962.

⁸³ Shaw 2007, 67; Goldhagen 2009, 299-300; Thornton 1987, 118, 203, 243; Weisz 2022; Kulamadayil 2024 (CIJ); Smith 2024 (Ucrania); Olusoga 2010 (Namibia).

Goldhagen 2009, 299-300 (énfasis de Goldhagen).

de Israel que adoptara medidas provisionales para impedir el genocidio en virtud de la Convención en su asedio a Gaza, incluida la “inanición generalizada”.⁸⁵ En noviembre de 2024, la Corte Penal Internacional emitió órdenes de detención contra el presidente israelí Benjamin Netanyahu y el ex ministro de Defensa Yoav Gallant por crímenes contra la humanidad, incluido el uso de la inanición como arma de guerra en el genocidio de Gaza.⁸⁶ Rusia también es bien conocida por haber empleado el hambre en los asesinatos de millones de ucranianos en el Holodomor de 1932-33.⁸⁷ Notoriamente, cuando la Gran Mortandad llegó a las Grandes Llanuras de Norteamérica, se aceleró bajo un programa gubernamental y militar de genocidio por inanición mediante el exterminio en sólo unas décadas de la principal fuente de alimento de los pueblos indígenas que vivían allí, unos 10-50 millones de búfalos.⁸⁸ El coronel Richard Dodge, destacado comandante militar, declaró en aquella época: “Cada búfalo muerto es un indio muerto.”⁸⁹

Grandes porcentajes de miembros de naciones y pueblos también han muerto al ser expulsados a la fuerza de sus tierras natales por las potencias coloniales.⁹⁰ Los militares contrataron al célebre asesino de indios Kit Carson para que siguiera y asesinara a los rezagados de los pueblos Apache y Diné (Navajo) durante la “Larga Marcha” en su expulsión forzosa de sus tierras ancestrales.⁹¹ Además, miles de niños indígenas que fueron enviados a internados gestionados por Estados Unidos, Canadá y Australia perecieron y fueron enterrados en estas escuelas, a menudo en tumbas sin nombre, y nunca regresaron a casa con su pueblo.⁹²

Los asesinatos en masa, las enfermedades generalizadas, el hambre y el traslado forzoso o bajo coacción por parte de las potencias coloniales contribuyeron al empobrecimiento de los supervivientes, tanto en términos económicos como de salud física y psicológica. En un genocidio de desgaste, a veces a lo largo de cientos de años, los pueblos y naciones indígenas experimentaron una mayor pérdida de vidas a causa de la dominación colonial pasada y continuada, que se expandió en el espacio y en el tiempo como ondas de muerte. El genocidio no se detuvo en la Gran Mortandad, las masacres o las expulsiones. Estos actos destruyeron las economías indígenas mediante el empobrecimiento deliberado y la explotación colonial⁹³ y destruyeron la salud física y mental de los pueblos indígenas, provocando aún más muertes prematuras.⁹⁴ La negación a los pueblos indígenas de sus fuentes tradicionales de alimentos también contribuyó a las enfermedades

⁸⁵ Sudáfrica contra Israel 2023, Orden 2024.

⁸⁶ Naciones Unidas 2024.

⁸⁷ Smith 2024. Se han vuelto a hacer acusaciones de que Rusia utilizó el hambre como arma en su actual guerra contra Ucrania, no sólo en Ucrania sino como estrategia global. PMA 2023.

⁸⁸ Hubbard 2014, 292-305; Thornton 1987, 52-53, 124, 146; Echo-Hawk 2010, 113; Jawort 2018.

⁸⁹ Jawort 2018.

⁹⁰ Akers 2004 (choctaw); Ehle 2011 (cherokee); Wishart 1994 (tribus de Nebraska); Denetdale 2009 (diné); Olusoga 2010 (Namibia); Derderian 2008 (Armenia); Williams 2015 (tártaros de Crimea).

⁹¹ Roberts 2001, 260-281.

⁹² Newland 2024, 16, 41-43, Apéndice I; Newland 2022, 85-86; Indep. Special Interlocutor 2023, 9-11 (muestra miles de fosas, incluidas fosas comunes, de niños nativos identificados en internados canadienses).

⁹³ Véase, por ejemplo, Galeano 1997.

⁹⁴ UN IASG 2014; UN DESA; Thornton 1987, 50, 85, 118, 124, 127, 203, 243; Short 2016, 76-79; Fein 1997.

y al acortamiento de la esperanza de vida.⁹⁵ Según la ONU, la esperanza de vida de los pueblos indígenas es hoy hasta 20 años inferior a la de los no indígenas.⁹⁶ El ecocidio de los entornos indígenas facilitado por el Estado ha provocado una mayor pérdida de vidas.⁹⁷ Sobre el acortamiento de la esperanza de vida de los indígenas, el profesor Wolfe comentó: “¿Qué especie de sofisma hace falta para separar un cuarto de ‘parte’ de la vida de un grupo de la historia de su eliminación?”⁹⁸

2. Artículos 2(b)-(e) del Convenio: Matanza de un grupo nacional [U Otro Grupo Enumerado] Por Otros Medios

Como se ha señalado anteriormente, una nación se define físicamente por sus miembros, su territorio y su gobierno, de modo que la eliminación de cualquiera de estos elementos supone la destrucción de la propia nación. Los grupos enumerados también pueden ser “asesinados” en su totalidad o en parte mediante su diezmación por la esterilización de sus miembros femeninos⁹⁹ (Artículo 2((d)) del Convenio), y por el traslado forzoso de los niños del grupo a otro grupo (Artículo 2((e)) del Convenio). Al igual que el asesinato de miembros, la esterilización de mujeres y el traslado de niños reducen efectivamente la población del grupo y eliminan las futuras generaciones de miembros del grupo.¹⁰⁰ Muchas de estas políticas “asimilacionistas” pretenden ser en beneficio de los pueblos y naciones indígenas, mientras que, de hecho, son actos de genocidio “benévolo”. Juntas y junto con otros medios, “causan graves daños físicos o mentales a los miembros del grupo

[nacional (o ético, religioso o racial)]” (Artículo 2(b) del Convenio) que “infligen deliberadamente al grupo condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial”. (Artículo 2 ((c)) de la Convención). Como opinaba claramente Lemkin, estos actos genocidas no se producen de forma aislada, sino que se integran en el esfuerzo por destruir físicamente una nación, una etnia, una religión o una raza.

Preocupada por la “contaminación” de la sangre aria, Alemania esterilizó a los niños indígenas mestizos de Namibia a finales de la década de 1930. Hitler había advertido en *Mein Kampf* que los nazis “no permitiríamos que nos convirtieran en negros como intentaron hacer los franceses después de 1918”.¹⁰¹ Entre 1996 y 2000, con el pretexto de defender los derechos de la mujer y ampliar el acceso a los recursos de planificación familiar, el gobierno peruano esterilizó a casi 300.000 mujeres indígenas.¹⁰² Una investigación realizada en México reveló las esterilizaciones no consentidas del 27 por ciento de las mujeres indígenas que acudían a los servicios de salud pública.¹⁰³ Noruega practicó

⁹⁵ LaDuke 1999, 191-210; Thornton 1987, 85; Chino 2009; Watson 2015, 134 (pueblos indígenas de Australia).

⁹⁶ IASG DE LA ONU 2014.

⁹⁷ Short 2016; Kimerling 1991 (Huaorani de Ecuador); Koenning-Rutherford 2023 (Ogoni de Nigeria). *También*, Kiobel contra Royal Dutch Petroleum Company 2013.

⁹⁸ Wolfe 2006, 399.

⁹⁹ Shaw 2007, 67-69 (“gendercide”); Smith 2007; Cultural Survival, 5-6 (México).

¹⁰⁰ Véase, en general, Jacobs 2009.

¹⁰¹ Olusoga 2010, 243-251, 307 (los nazis tenían “tribunales genéticos” - Olusoga 2010, 285).

¹⁰² Ñusta 2003.

¹⁰³ Survival International 2018, 5.

esterilizaciones forzadas de indígenas romaníes tras la aprobación de su Ley de Esterilización en 1934.¹⁰⁴ Las esterilizaciones forzadas o bajo coacción de mujeres indígenas también estaban muy extendidas en Canadá.¹⁰⁵ La práctica incluía incluso a los niños indígenas de los internados. La Ley de Esterilización Sexual de Columbia Británica permitía al director de una escuela autorizar la esterilización de cualquier persona indígena a su cargo. Como tutor legal, el director podía esterilizar a cualquier niño. Con frecuencia, estas esterilizaciones afectaban a grupos enteros de niños cuando llegaban a la pubertad en instituciones como la Escuela Provincial de Formación de Red Deer, Alberta, y el Hospital Mental de Ponoka.¹⁰⁶

En las décadas de 1960 y 1970, el Servicio de Salud Indígena de Estados Unidos y médicos colaboradores mantuvieron una práctica generalizada de realizar procedimientos de esterilización a mujeres indígenas, a menudo sin su consentimiento o engañándolas haciéndoles creer que el procedimiento de esterilización era reversible.¹⁰⁷ Se calcula que entre el 25% y el 40% de las mujeres de algunas comunidades se sometieron a procedimientos de esterilización, lo que, de ser exacto, supondría la esterilización de unas 70.000 mujeres y niñas indígenas durante este periodo.¹⁰⁸ Las esterilizaciones fueron subvencionadas con dinero federal.¹⁰⁹ De 1970 a 1980, debido en parte a las prácticas de esterilización, la tasa de natalidad descendió de 3,7 a 1,8 nacimientos por madre indígena.¹¹⁰ Marie Sanchez, jueza jefe de la tribu cheyenne del norte, equiparó la esterilización masiva de

mujeres indígenas a una forma moderna de genocidio.¹¹¹

Aunque este programa de esterilización abierta se ha interrumpido en Estados Unidos, el gobierno continúa con una política de supresión de la población fomentando el uso de anticonceptivos hormonales de acción prolongada por parte de las mujeres indígenas y otras mujeres de color.¹¹² Se ha documentado que las prácticas genocidas sistémicas pasadas y presentes han disminuido la fertilidad de las mujeres indígenas, gravando aún más la supervivencia de las naciones y pueblos indígenas.¹¹³ Según los informes, en los años 60 y 70 Dinamarca llevó a cabo un programa de anticoncepción “involuntaria” para limitar el crecimiento de la población, durante el cual hasta la mitad de las mujeres indígenas fértiles de Groenlandia recibieron implantes de espirales.¹¹⁴ La violación también se ha utilizado como herramienta para evitar futuros nacimientos en las comunidades indígenas, tachando a las víctimas de marginadas

¹⁰⁴ Daly 2023, 24-25.

¹⁰⁵ Comisión Permanente del Senado, 2022, 10-11.

¹⁰⁶ Annett 2001, 14.

¹⁰⁷ Smith 2007, 79-107 (abuso reproductivo); Volscho 2010, 17; Ralstin-Lewis 2005, 71-72.

¹⁰⁸ Lawrence 2000, 410; Ralstin-Lewis 2005, 71. Véase Theobald 2019.

¹⁰⁹ Ley de servicios de planificación familiar e investigación demográfica; Theobald 2019.

¹¹⁰ Lawrence 2000, 402.

¹¹¹ Theobald 2019.

¹¹² Smith 2007, 88-96.

¹¹³ Thornton 1987, 54, 85.

¹¹⁴ Olsen 2024.

sociales.¹¹⁵ Estos actos entran claramente en el ámbito del Artículo 2(d) del Convenio como “imposición de medidas destinadas a evitar nacimientos dentro de un grupo”.

Desde los tiempos de Colón,¹¹⁶ los niños han sido blanco de la dominación colonial. En lo que Margaret Jacobs denomina “colonialismo maternal”, la separación de los niños indígenas de sus familias y comunidades ha sido una práctica habitual.¹¹⁷ Antes de la aprobación de la Ley de Bienestar del Niño Indígena en 1978, las encuestas indicaban que entre el 25% y el 35% de todos los niños indígenas de Estados Unidos eran separados de sus familias y colocados en hogares de acogida, hogares adoptivos o instituciones, una tasa hasta diecinueve veces superior a la de los niños no indígenas.¹¹⁸ Las encuestas revelaron que entre el 75% y el 93% de las colocaciones se realizaban con familias no indígenas;¹¹⁹ el resultado de la falta de reconocimiento del Estado hacia las relaciones tribales esenciales de los pueblos indígenas y las normas culturales y sociales que prevalecen en las comunidades y familias indígenas.¹²⁰

Canadá llevó a cabo una práctica similar, denominada “Sixties Scoop”, entre 1951 y 1984, cuando se calcula que 20.000 niños de las Primeras Naciones, Métis e Inuit fueron recogidos por las autoridades de bienestar infantil y entregados en adopción a hogares en su mayoría no indígenas.¹²¹ Al igual que en Estados Unidos, en Canadá esta práctica estuvo respaldada por una serie de políticas gubernamentales. Para algunos, como Loni Edmonds, miembro de la Primera Nación Lil’Wat, la sustracción institucionalizada de niños indígenas no es

cosa del pasado. En 2007, los servicios sociales retiraron a los seis hijos de la Sra. Edmonds.¹²² Ella misma había sido retirada de niña del cuidado de su propia madre por las autoridades canadienses, al igual que su madre del de su abuela.¹²³ En 2013, seis años después de que los niños fueran separados de su madre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictaminó que las alegaciones de su petición declaraban violaciones por parte de Canadá de los derechos humanos de la Sra. Edmonds y sus hijos.¹²⁴ Después de más de 17 años, la Sra. Edmonds sigue esperando el regreso de sus seis hijos.¹²⁵

El traslado por adopción de niños indígenas a familias blancas también era habitual en Australia. Una Investigación Nacional de Australia calculó que entre 1910 y 1970 hasta un tercio de los niños indígenas habían sido apartados a la fuerza de sus hogares en lo que allí se conoce entre los pueblos aborígenes como “la Generación Robada”.¹²⁶ A menudo retirados por razones de mera pobreza, aproximadamente el 17% de los niños fueron retirados a la fuerza

¹¹⁵ Totten 2011, 128; Schabas 2000, 170; San José 2020 (yazidí); Ibrahim 2018 (yazidí); Cameron 2023 (ndebele).

¹¹⁶ Leyes de Burgos, 26-27.

¹¹⁷ Jacobs 2009.

¹¹⁸ 1974 Hearings; Byler 1977, 1; Barsh 1980, 1288-90; Miss. Band of Choctaw Indians v. Holyfield 1989, 32.

¹¹⁹ Audiencias de 1974, 17; Barsh 1980, 1287 n.3, 1290 n.16.

¹²⁰ 25 U.S.C. § 1901(5).

¹²¹ Jacobs 2014; Baswan 2024.

¹²² Jones 2010.

¹²³ Edmonds, 2013.

¹²⁴ *Ibidem*, párrafo 72.

¹²⁵ Véase Jacobs 2009.

¹²⁶ Comisión Australiana de Derechos Humanos, 31, cap. 22.

por los servicios sociales mediante su adopción por familias blancas.¹²⁷ Dinamarca también tiene antecedentes de que sus organismos de servicios sociales separan a los niños indígenas inuit de sus familias en Groenlandia y los trasladan a Dinamarca, donde sufren una asimilación forzosa.¹²⁸

El robo institucionalizado y no institucionalizado de niños ha sido una de las principales herramientas utilizadas para promover la esclavitud, el colonialismo, la asimilación forzada y la conversión cristiana durante más de 430 años.¹²⁹ El uso de niños como armas de guerra y ocupación colonial continúa. Durante su invasión de Ucrania, Rusia sacó a cientos de miles de niños de Ucrania y los colocó en hogares y escuelas rusas.¹³⁰ El 17 de marzo de 2023, la Corte Penal Internacional dictó órdenes de detención contra el presidente ruso Vladimir Putin y su Comisionado para los Derechos del Niño por el crimen de guerra de deportación ilegal de niños de la Ucrania ocupada.¹³¹ “Trasladar por la fuerza a los niños del grupo [nacional, ético, religioso o de culto] a otro grupo” tiene como objetivo la destrucción del grupo y, por tanto, constituye genocidio en virtud del Artículo 2(e) de la Convención. La esterilización de mujeres y el robo de niños funcionan para destruir naciones al privar a las naciones de las generaciones futuras y de la continuidad histórica y “causar graves daños físicos o mentales a los miembros del grupo”. Funcionan como genocidio en virtud del Artículo 2(b) de la Convención, al infligir al grupo “condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.”¹³²

Ciertamente, como elementos de la vida del grupo y como objetivos de la conducta genocida, las tribus y las naciones poseen un territorio o dominio, un derecho colectivo de autodeterminación o gobierno y, con los pueblos, poseen una identidad cultural y social distinta entre sus miembros.¹³³ De hecho, el apego a un territorio específico, a tierras ancestrales,¹³⁴ o a un “pariente” natural específico,¹³⁵ puede ser inseparable de la identidad colectiva del grupo nacional, haciendo que la expulsión del grupo de su territorio, o la destrucción de su pariente familiar, sea un asesinato, al menos en parte, de su identidad nacional.

Dado que las naciones se definen por su posesión y gobierno de un territorio o dominio, la extinción de ese territorio o dominio -objetivo del colonialismo de colonos¹³⁶ - destruiría el carácter

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ Cali Tzay 2023; Bryant 2025.

¹²⁹ Véase, por ejemplo, Castillo 2017; Costo 1987, 3; Newcomb 2008, 45-46. Véase, en general, Tinker 1993. También, Comisión Australiana de Derechos Humanos, 22.

¹³⁰ Laboratorio de Investigación Humanitaria 2024; Kelly 2023. Rusia contó con la ayuda de Bielorrusia; Khoshnood 2023.

¹³¹ Comunicado de prensa de la CCI 2023.

¹³² Convención sobre el genocidio de 1948, art. 2(c).

¹³³ PIDCP, art. 1; PIDESC, art. 1; UNGA Res. 1514; UNDRIP, arts. 1-7, 9-16, 25-26, 31, 33.

¹³⁴ Short 2016, 29, 36, 50-54 (traslado); Dann c. Estados Unidos 2002, párr. 129, 131, n. 93 (conexión espiritual con las tierras ancestrales); Whanganui River Claims Settlement 2017, 14-15; Whitt 2007; Moreton-Robinson, 2020; Watson 2015, 114; Lyng v. Northwest Indian Cemetery Protective Ass'n (1988,) 459-462 (J. Brennan, disidente).

¹³⁵ Véase Hubbard, 2014, 294 (apego familiar al búfalo). Por ejemplo, los Oceti Sakowin Oyate (“Sioux”) son conocidos como el “pueblo del búfalo”, los Nez Perce son conocidos como la “nación del caballo”, los Menominee están vinculados al esturión y los Makah a la ballena. Los pueblos indígenas del suroeste y de México están espiritualmente ligados al maíz, de tal manera que la autorización de la entrada de maíz patentado OGM en México para suplantar las variedades tradicionales amenaza su existencia;. Villafaña 2018.

¹³⁶ Wolfe 2006; Short 2016, 24 (cita a Jürgen Zimmerer).

nacional de los pueblos nativos. Este objetivo se logró mediante la llamada “Doctrina del Descubrimiento”, la primera de las tres doctrinas genocidas fundamentales urdidas e invocadas por el presidente del Tribunal Supremo de EEUU, John Marshall, cuando creó formalmente la ley federal (colonial) India (racista) en una trilogía de decisiones entre 1823 y 1834. Esas doctrinas del lento genocidio de los Pueblos Indígenas y las Primeras Naciones se extendieron después a otros Estados coloniales y a los Estados coloniales sucesores.¹³⁷ Hoy en día siguen siendo el derecho interno de esos Estados y de Estados Unidos.¹³⁸ En *Johnson v. M’Intosh* (1823), *Cherokee Nation v. Georgia* (1831) y *Worcester v. Georgia* (1834), el presidente del Tribunal Supremo Marshall invocó y distorsionó una doctrina del Derecho de Gentes que permitía a una nación tomar posesión de un territorio “desierto”, es decir, un territorio que no estaba en posesión de ninguna “persona”.¹³⁹ El Derecho de Gentes de entonces (y de ahora) no permitía a una nación invadir el territorio de otra nación¹⁴⁰ que ya estuviera ocupado, y mucho menos tomar posesión de él, ocuparlo y afirmar su propiedad.¹⁴¹ El presidente del Tribunal Supremo Marshall conocía bien el derecho internacional de la época.¹⁴² En sus tres opiniones, el alto tribunal colonial torció estos principios reconocidos del derecho internacional por una supuesta “necesidad” colonial¹⁴⁴ para inventar una doctrina del derecho internacional y de propiedad que se aplicaba “*sui generis*” (únicamente) a las naciones y pueblos indígenas.¹⁴⁵ Marshall razonó que su raza (india),¹⁴⁶ religión (no cristiana),¹⁴⁷ y etnia (“no civilizada” / no europea)¹⁴⁸ justificaban que el tribunal pasara por alto su existencia, posesión y

ocupación de sus territorios y tierras antes de la invasión desde “tiempos inmemoriales”.¹⁴⁹ Según el presidente del Tribunal Supremo Marshall “En la medida en que se respetaba la autoridad de la corona, no se hacía distinción alguna entre las tierras baldías y las ocupadas por los indios. Se admitió que el título, sujeto únicamente al derecho de ocupación por parte de los indios, pertenecía al Rey”¹⁵⁰

La decisión de *M’Intosh* fue seguida de cerca por la decisión del alto tribunal colonial en el caso *Nación Cherokee contra Georgia* (1831). En *Cherokee Nation*, el estado de Georgia, mediante legislación, pretendía “aniquilar a los cherokees

¹³⁷ Véase, Watson 2011; Miller 2021.

¹³⁸ Watson 2015, 19; *City of Sherrill v. Oneida Indian Nation* 2005, nota 1 (doctrina del descubrimiento); *United States v. Jicarilla Apache Nation* 2011 (doctrina del fideicomiso); *Haaland v. Brackeen* 2023 (doctrina del poder plenario).

¹³⁹ *Vattel* 1758, Bk I, secs. 205, 207; *ibidem*, Bk II, secs. 86, 88.

¹⁴⁰ *Ibidem*, tomo I, secs. 9, 15, 207; Bk II, secs. 18, 54, 64, 92-94.

¹⁴¹ *Ibidem*, Bk II, secs. 18, 90-94, 97-98; *Johnson v. M’Intosh* 1823, (C.J. Marshall, “a principle of universal law”).

¹⁴² *Johnson v. M’Intosh* 1823, 567-517, 574; *Worcester v. Georgia*, 31 U.S., 561 (cita *Vattel* sobre el Derecho de gentes y los tratados de protección). Rudko 1991, 3-5 (antes de convertirse en juez del Tribunal Supremo de EE.UU., Marshall también había sido el cuarto Secretario de Estado de EE.UU. bajo la presidencia de John Adams; Paul 2018, 193-214).

¹⁴³ Esto constituía por sí solo una violación del Derecho de gentes, ya que ninguna nación tenía derecho ni jurisdicción para decidir sobre los derechos de otra nación. *Vattel* 1758, Bk II, secs. 55, 84, 103, 265.

¹⁴⁴ *Ibidem*, 590.

¹⁴⁵ *Cherokee Nation v. Georgia* 1831, 16-17; Paul 2018, 402-406, 414-416, 321-422.

¹⁴⁶ *Johnson contra M’Intosh* 1823, 591.

¹⁴⁷ *Ibidem*, 573, 576-577.

¹⁴⁸ *Ibidem*, 573, 590.

¹⁴⁹ *Ibidem*, 573-574, 579, 583-585, 587-588, 591 (“pretensión extravagante”) 592; *Nación Cherokee contra Georgia* 1831 (desde “tiempos inmemoriales”).

¹⁵⁰ *Johnson v. M’Intosh* 1823, 596; *también*, 603.

como sociedad política y apoderarse, para uso de Georgia, de las tierras de la Nación”.¹⁵¹ El presidente de la Corte Suprema Marshall dictaminó que las naciones indígenas no eran naciones “extranjeras”, sino naciones incivilizadas bajo la “protección” de los Estados Unidos como “naciones domésticas dependientes... en un estado de pupilaje “ que se asemeja al de un pupilo respecto a su tutor”.¹⁵² “Ellos y su país son considerados...como estando tan completamente bajo la soberanía y dominio de los Estados Unidos que cualquier intento [por naciones extranjeras] de adquirir sus tierras, o de formar una conexión política con ellos, sería considerado por todos como una invasión de nuestro territorio y un acto de hostilidad”.¹⁵³ Así, la Trilogía Marshall, por decreto judicial, separó a todos los pueblos indígenas de la propiedad última y la soberanía sobre sus territorios, tierras y recursos, un acto de genocidio que intenta extinguir el carácter “nacional” de los pueblos indígenas y hacerlos desiguales al de todas las demás naciones.

La relación pronunciada en *Cherokee Nation* entre el Estado y las naciones indígenas, así como los pueblos que se encuentran dentro de su territorio reclamado, describe una relación colonial clásica, ilegal entonces y hoy según el derecho internacional.¹⁵⁴ El Derecho de las Naciones en el momento de la decisión imponía a una nación que ocupaba a otra el deber de cuidar razonablemente de la nación ocupada y de su pueblo.¹⁵⁵ La relegación de las naciones y pueblos indígenas en la *Nación Cherokee* a un estatus incompetente, infantil, necesitado de cuidados y educación por parte de la potencia colonial, amplió la relación colonial no sólo a la ocupación,

sino al control absoluto, la autoridad “plenaria”, sobre sus pupilos dependientes, siguiendo el modelo de una relación fiduciaria del common law. Este estatus incompetente priva en última instancia al indígena nacional bajo tutela de su soberanía, de personalidad jurídica e incluso, como dijo Hannah Arendt, del derecho a tener derechos.¹⁵⁶ Como “tutor” que ejerce su autoridad fiduciaria, el Estado colonial tiene poder total (pleno) sobre su incompetente pupilo.¹⁵⁷ Es una extinción por ley colonial del derecho de las naciones indígenas a tener derechos, un acto de genocidio judicial. Incluso hoy en día, Estados Unidos, como tutor colonial, mantiene y (mal) administra prácticamente todas las tierras indígenas comunes restantes y la mayoría de las privadas en “fideicomiso” para sus pupilos indígenas.¹⁵⁸

La persecución y el robo de territorios y tierras indígenas ha sido la política principal de los Estados Unidos en el ejercicio de su autoridad “fiduciaria” y el poder plenario que ha asumido

¹⁵¹ Nación Cherokee contra Georgia 1831 3, 15.

¹⁵² *Ibidem*, 17.

¹⁵³ *Ibidem*, 17-18. Watson 2015, 96 (Primeras Naciones de Australia).

¹⁵⁴ *Supra notas* 141 y 142; también, Vattel 1758, Bk II, secs. 7 (prohibe la imposición de la cultura de una nación a otra), 59 (prohibe la imposición de la religión de una nación a otra), 93-94, 97.

¹⁵⁵ Vattel 1758, Bk III, sec. 201.

¹⁵⁶ Arendt 1994, 299-300. Watson 2015, 97. En virtud de la legislación india federal (colonial), una nación indígena, incluso fuera de la relación de fideicomiso, sólo tiene derechos si los Estados Unidos han “reconocido” su existencia. Véase, Tee-Hit-Ton v. United States 1955.

¹⁵⁷ Véase Cherokee Nation contra Georgia 1831., 25; Seminole Nation contra Estados Unidos 1942, 296; Estados Unidos contra Jicarilla Apache Nation, 2011., 174; Merrión contra Jicarilla Apache Nation 1982.

¹⁵⁸ Cong. Res. Serv., Cobell 2012. Véase también US Sec. of Interior, Trust Responsibility Memo.

sobre las naciones indígenas a través de diversos tratados y acuerdos de adjudicación, asimilación, terminación, leyes del Congreso y sentencias de los tribunales de los colonizadores impuestas a los pueblos indígenas desde 1823 hasta la actualidad. La elaboración de tratados y la adjudicación han reducido los territorios ancestrales de los indígenas en un 99%.¹⁵⁹ Sólo en los últimos años, los tribunales han dictaminado que los territorios de la Nación Cheyenne y Arapaho del Sur¹⁶⁰ y de la Nación Osage¹⁶¹ se extinguieron de esta manera. La dominación colonial continuó desintegrando el pequeño porcentaje que quedaba de tierras indígenas mediante la imposición de una forma ajena de propiedad privada en tierras que antes pertenecían a naciones y pueblos indígenas en común. Al privatizar las tierras indígenas, el poder colonial las abrió a una eventual enajenación de la propiedad indígena con efectos devastadores en sus economías.¹⁶²

Estados Unidos no fue el único. Sartre comentó las repercusiones de la imposición por los franceses de su Código Civil (ley Napoleón) de la propiedad privada sobre las tierras comunales de los pueblos indígenas de Argelia. “Así, destruyeron sistemáticamente la infraestructura del país, y las tribus de campesinos pronto vieron cómo sus tierras caían en manos de los especuladores franceses”.¹⁶³ Los tratados entre los Estados europeos, las naciones indígenas y los pueblos de África se utilizaron para apoderarse de las tierras y territorios indígenas.¹⁶⁴ La propiedad privada de la tierra, ajena a las naciones y pueblos indígenas, era, y es, fundamental para el pensamiento occidental.¹⁶⁵ Según Martín Lutero, “la posesión de la propiedad privada

era una diferencia esencial entre el hombre y la bestia”.¹⁶⁶ El concepto fundamental y ajeno a la ley de propiedad occidental fue utilizado por el presidente de la Corte Suprema Marshall como apoyo principal para la sentencia de que las naciones y pueblos indígenas no eran propietarios de sus tierras porque no se habían “apoderado” de ellas, dejando todas sus tierras *terra nullius* (“vacías”) y abiertas a las reclamaciones de los imperios invasores de Europa en virtud de su Doctrina del Descubrimiento.¹⁶⁷

En gran medida mediante el ejercicio de acuerdos forzados o coaccionados, Estados Unidos también ha destruido físicamente el gobierno tradicional de las naciones nativas. En virtud de la Ley de Reorganización Indígena de 1934 y otras leyes similares que rigen las naciones nativas, las constituciones, leyes, gobiernos y tribunales “tribales” son creados por, actúan bajo la autoridad de y están sujetos a la autoridad permanente de la potencia colonial, Estados Unidos. El tribunal del caso *Harjo c. Kleppe* calificó de “imperialismo burocrático” el nombramiento presidencial de jefes tribales en

¹⁵⁹ Wade 2021; Wolfe 2006, 400; Watson 2015, 112 (“La extinción del título nativo es otro ejemplo de una forma encubierta de genocidio, tan encubierta que se disfraza de forma de reconocimiento”).

¹⁶⁰ Whitebuffalo contra Oklahoma 2022.

¹⁶¹ McCauley v. Oklahoma 2024 párrafo 4.

¹⁶² Véase, por ejemplo, Cobell v. Salazar 1996. También, Crepelle 2023.

¹⁶³ Sartre 1968, 63.

¹⁶⁴ Olusoga 2010, 42, 64, 85.

¹⁶⁵ Locke 1690, cap. 5; Vattel 1758, chap. 7; Stannard 1992, 233-236.

¹⁶⁶ Citado en Stannard 1992, 233.

¹⁶⁷ Johnson contra M'Intosh 1823, 568-69.

lugar del órgano de gobierno tradicional de la Nación Creek.¹⁶⁸ La destrucción total o parcial del territorio de una nación, el robo masivo de las tierras y los recursos naturales de una nación, y la destrucción de sus instituciones de gobierno, de su soberanía, actúan conjuntamente como un esfuerzo intencionado e integrado para infligir “al grupo condiciones de vida que hayan de acarrear su destrucción física” y constituyen otros actos de genocidio en virtud del Artículo 2(c) de la Convención.

B. MATAR A UNA ETNIA

El Artículo 2 del Convenio también se refiere a la matanza, total o parcial, de un grupo étnico. Aunque existen entre 6.000 y 9.000 naciones, se calcula que hay hasta 24.000 etnias.¹⁶⁹

”Étnico” se ha definido como “relativo o perteneciente a un grupo de personas que pueden considerarse distintas porque comparten una cultura, tradición, lengua, historia, etc.”.¹⁷⁰ En ese sentido, una nación, tribu o pueblo es un subgrupo étnico que posee un territorio común y una identidad colectiva expresada en el derecho a la autodeterminación o la gobernanza. Mientras que el asesinato de un grupo nacional se centra en la destrucción de la identidad social o política colectiva, el asesinato de un grupo étnico se refiere a la destrucción de la identidad cultural compartida del grupo.

Si los miembros que componen un grupo étnico son atacados intencionadamente a causa de su etnia y asesinados en masa,¹⁷¹ el propio grupo sufre una destrucción “física”. Sin embargo, la destrucción de la identidad étnica de un grupo

no requiere necesariamente la destrucción física mediante el asesinato en masa de los miembros individuales del grupo. La destrucción física de un grupo étnico puede llevarse a cabo con la destrucción de las manifestaciones étnicas físicas del grupo, como su conexión con sus territorios y tierras,¹⁷² su literatura y medios de comunicación, sus instituciones y programas educativos, sus museos y centros históricos, sus lugares sagrados y lugares de culto, sus centros y prácticas culturales,¹⁷³ sus estructuras familiares tradicionales, sus economías centradas en la cultura, etc. La destrucción física de un grupo étnico es el objetivo mismo, por ejemplo, de la asimilación forzosa de los miembros del grupo, o del grupo en su conjunto, por y en una entidad social, étnica o política dominante y más poderosa.¹⁷⁴

La destrucción intencionada, física, de la etnia de un grupo es genocidio según el Artículo 2(c) de la Convención. Como concluyó el profesor Wolfe sobre el colonialismo de colonos,

elimina para sustituir. Al igual que el colonialismo de colonos, la “asimilación” es, por definición, la eliminación de una identidad étnica para sustituirla por la identidad étnica del

¹⁶⁸ Harjo contra Kleppe 1976, 1130. Lemkin, en una nota a pie de página de su libro fundamental sobre el genocidio, señaló que el término “etnocidio” era conceptualmente similar al de genocidio; Lemkin 1944, 79n.

¹⁶⁹ Proyecto Joshua.

¹⁷⁰ Diccionario de Cambridge, “étnico”. Véase Baumann 2004.

¹⁷¹ Convención sobre el Genocidio de 1948, art.2 (a).

¹⁷² Shaw 2007, 50-62 (expulsión y traslado forzoso).

¹⁷³ Véanse, por ejemplo, Zarandona 2023; Strecker 2023; Marsoobian 2023 (armenio).

¹⁷⁴ Watson 2015, 117-118.

colonizador. A través de su dominio, una potencia colonial puede lograr intencionadamente la eliminación de un grupo étnico mediante una asimilación social, cultural o religiosa impuesta, o una dilución étnica abrumadora, sin matar o eliminar a los miembros del grupo. Jean-Paul Sartre comentó al respecto: “En efecto, la colonización no es una mera conquista... es, por su propia naturaleza, un acto de genocidio cultural. La colonización no puede tener lugar sin liquidar sistemáticamente todas las características de la sociedad nativa”.¹⁷⁵ Y más adelante, “no es cierto que haya que elegir entre la muerte o la sumisión. Porque la sumisión, en esas circunstancias, es sumisión al genocidio”.¹⁷⁶

Las primeras leyes de América fueron las Leyes de Burgos de 1512, por las que los imperialistas españoles regulaban la esclavitud de los pueblos indígenas, destruyendo sus comunidades y costumbres tradicionales con el pretexto de exponerlos a una civilización superior y al cristianismo. Por ejemplo, obligaba a llevarse a los hijos mayores de los líderes indígenas y a colocarlos con sacerdotes dominicos para que aprendieran español y fueran adoctrinados en la fe cristiana antes de enviarlos de vuelta a sus comunidades para que hicieran lo mismo con sus propios pueblos.¹⁷⁷ Incluso se consideraba que la esclavitud beneficiaba al esclavo porque le exponía a una vida civilizada y al cristianismo.¹⁷⁸ En este sentido, unos trescientos años más tarde, el presidente del Tribunal Supremo de Estados Unidos, John Marshall, declaró para su (triste) “fama” en *Johnson v. M’Intosh*:

...el carácter y la religión de sus habitantes ofrecían una disculpa para considerarlos

un pueblo sobre el que el genio superior de Europa podía reclamar ascendencia. Los potentados del viejo mundo no tuvieron dificultad en convencerse de que compensaban ampliamente a los habitantes del nuevo, otorgándoles civilización y cristianismo a cambio de una independencia ilimitada.¹⁷⁹

Esta política y práctica colonial de destrucción de la identidad étnica de los pueblos indígenas mediante la asimilación forzosa fue continuada por las iglesias cristianas y los Estados Unidos y otros Estados coloniales sucesores durante más de 400 años, en violación de los Artículos 2(b) y (c) del Convenio.^{180 181} Trabajando de forma concertada, el Estado colonial se convirtió en el instrumento institucional y coercitivo de las entidades religiosas en la destrucción

¹⁷⁵ Sartre 1968, 63.

¹⁷⁶ *Ibidem*, 75.

¹⁷⁷ Los Leys de Burgos, 26-27. Williams 1990, 86-88.

¹⁷⁸ Byun 2011; Hernández 2001.

¹⁷⁹ Johnson contra M’Intosh 1823, 572.

¹⁸⁰ ROBO DE NIÑOS INDÍGENAS - Al caracterizar la educación india como “400 años de fracaso”, un informe del Subcomité Especial sobre Educación India del Senado de EE.UU. concluía que “[e]l objetivo, desde el principio de los intentos de educación formal del indio americano, no ha sido tanto educarlo como cambiarlo.” Subcomité Especial de Educación Indígena, 1969, 3, 8, 10. Secretary of the Interior (1891), 66-67; The National Native American Boarding Schools Healing Coalition (2020); The Maine Wabanaki-State Child Welfare Truth & Reconciliation Commission (2015). Tanto Canadá como Australia también practicaron el traslado forzoso generalizado de niños indígenas a internados cristianos lejos de sus comunidades y hogares. Comisión de la Verdad y la Reconciliación (2015); Comisión Australiana de Derechos Humanos (1997); Watson 2015, 119-120. Véase también Kreiken 2010, Jacobs 2009.

¹⁸¹ ENSLAVAMIENTO INDÍGENA - Reséndez 2016, 4; Nixon 2011, 6; Piatt 2019, 32; Castillo 2015; Costo 1987, 3; Newcomb 2008, 45-46. Véase en general, Tinker 1993. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos afirmó la legalidad de la esclavitud indígena ya en 1838. Choteau v. Marguerite 1838. Véase también la discusión de Lemkin sobre el robo y la esclavitud de niños indígenas en Tasmania. Curthoys en Moses 2007, 88-89.

de la espiritualidad indígena (religicidio) y su sustitución forzosa por la de la entidad religiosa dominante. Del mismo modo, la entidad religiosa proporcionó cobertura moral y las instituciones de conversión a los Estados coloniales en la destrucción de las naciones y pueblos indígenas. Todos los tratados posteriores con naciones nativas redactados por Estados Unidos incluían disposiciones asimilacionistas como la transición a la agricultura mediante adjudicaciones, la privatización de las tierras comunales, la provisión de una educación occidentalizada, etc.¹⁸² Estas políticas continuaron con el desarrollo de un amplio cuerpo de leyes y jurisprudencia por parte del Congreso y los tribunales del colonizador, conocido como ley federal india, que imponía y aplicaba doctrinas y normas coloniales y asimilacionistas.

Una decisión concreta, el caso de *Standing Bear contra Crook*,¹⁸³ alabada en la legislación federal sobre indios¹⁸⁴ por establecer que los indios son “humanos”, ejemplifica esa asimilación judicial. En 1879, el Jefe Ponca Ma-chú-nu-zhe (Oso Erguido) y su tribu fueron trasladados a la fuerza en pleno invierno a Oklahoma desde su territorio ancestral en el territorio de Dakota. Su hijo, Escudo de Oso, y un tercio de la tribu murieron en el camino. Cuando Oso Erguido regresó para enterrar a su hijo en sus tierras ancestrales, fue detenido.¹⁸⁵ Se planteó un problema cuando solicitó al tribunal su puesta en libertad, porque sólo los seres humanos estaban legitimados para presentar una petición ante el tribunal.¹⁸⁶ El juez opinó que era una persona y le permitió regresar a sus tierras ancestrales porque había abandonado su tribu y su “raza perdida” y “adoptado los hábitos generales de los blancos”.¹⁸⁷

El hermano de Oso Erguido, Serpiente Grande, que no había abandonado su tribu ni se había asimilado, al enterarse de la autorización de su hermano para regresar a sus tierras ancestrales, también intentó regresar pero fue retenido y asesinado por el ejército estadounidense.¹⁸⁸ En otras palabras, el nativo (un “indio bueno”) que había abandonado su tribu y se había asimilado plenamente era un “ser humano”, mientras que su hermano, que conservaba su etnia (un “indio malo”), no lo era. O, como dijo Frederick Hoxie: “Los nativos asimilados serían la prueba positiva de que América era una sociedad abierta, donde la obediencia y la acomodación a los deseos de la mayoría se recompensarían con la igualdad social”.¹⁸⁹ Trágicamente, Standing Bear sufrió dos tipos de destrucción étnica, la limpieza étnica de las tierras natales de su pueblo mediante su traslado a Oklahoma y la pérdida de su etnia mediante la asimilación coaccionada a la cultura del colonizador.

El dominio colonial se institucionalizó en Estados Unidos mediante la creación de leyes

¹⁸² Véase, por ejemplo, el Tratado de Ft. Laramie de 1868, Artículos 3, 6, 8 (asignaciones de tierras para la agricultura), Artículo 7 (“civilización” a través de la educación); Otis 1973; Anderson 2014, 330.

¹⁸³ *Standing Bear contra Crook*.

¹⁸⁴ Véase, por ejemplo, Sarita 2009; USCourts 2020.

¹⁸⁵ Sarita 2009, 698-99.

¹⁸⁶ *Ibidem*, 697, 700-01.

¹⁸⁷ *Ibidem*, 695, 701. Cinco años más tarde, el Tribunal Supremo de EE.UU. en *Elk v. Wilkins*, citando a *Standing Bear y Dred Scott v. Sanford*, dictaminó que un nativo que había abandonado su tribu y se había civilizado era ciudadano estadounidense. En 1870, el Congreso estadounidense aprobó una ley que establecía que un miembro de la tribu Winnebago de Minnesota podía convertirse en ciudadano si poseía “inteligencia suficiente” y había “adoptado los hábitos de la vida civilizada”. Ley de 1870, cap. 296, sec. 10.

¹⁸⁸ Brown 1970, cap. 15; Bear 1999.

¹⁸⁹ Hoxie 1989, 34.

nacionales que “legalizaban” (forzaban) la asimilación y el lento genocidio, entre las que destacan: la creación de la Oficina de Asuntos Indios en 1832 para supervisar todos los asuntos relacionados con las naciones y pueblos nativos tanto dentro como fuera de sus reservas,¹⁹⁰ la Ley de Traslado de Indios de 1830, el fin de la elaboración de tratados con las naciones nativas en 1871, la Ley de Delitos Mayores de 1885, las leyes de adjudicación de finales del siglo XIX,¹⁹¹ la Ley de Ciudadanía India de 1924, la Ley de Reorganización India de 1934, las Leyes de Extinción de la década de 1950,¹⁹² las Leyes de Asignaciones Indígenas anuales, especialmente en materia de educación, sanidad, economías nativas, etc.

Un método clave de asimilación fue la educación de los niños indígenas. A instancias de varias confesiones cristianas, Estados Unidos adoptó formalmente una política de internados indios a partir del Fondo de la Ley de Civilización India de 1819. La intención expresa de esta política era destruir la cultura y la identidad indígenas y sustituirlas por una euroamericana.¹⁹³ Como el fundador del primer internado fuera de la reserva, el general de brigada Richard Henry Pratt, (in)famosamente comentó que el objetivo de la política era “[k]ill el indio en él, y salvar al hombre”.¹⁹⁴ El historiador David Wallace Adams se refirió a ella como “educación para la extinción”.¹⁹⁵ De 1858 a 1871, en muchos tratados entre Estados Unidos y las naciones indígenas, Estados Unidos incluyó disposiciones que hacían obligatoria la asistencia de los niños indígenas a las escuelas de las reservas, establecidas y gestionadas por el gobierno,

con el objetivo de “civilizarlos” mediante una educación euroamericana y cristiana.¹⁹⁶ En 1891, una ley de asistencia obligatoria permitió a los funcionarios federales sacar por la fuerza de sus casas a niños indígenas de tan sólo cuatro años y enviarlos a internados gestionados en gran parte por misioneros cristianos, iglesias cristianas y personal militar con financiación federal para que fueran asimilados.¹⁹⁷ Las iglesias cristianas fueron cómplices y conspiradoras con el Estado colonial en la comisión del genocidio. Desde 1891 hasta la década de 1970, Estados Unidos reeducó, adoctrinó y cristianizó a la fuerza a cientos de miles de niños nativos en 367 internados, hasta el 83% de los niños nativos en edad escolar.¹⁹⁸

Al igual que el hijo del jefe bajo las Leyes de Burgos, estos “graduados” de los internados indios, habiendo perdido su lengua, cultura e identidad indígena, se convirtieron en agentes involuntarios de la dominación colonial y de la destrucción de la espiritualidad indígena (religicidio), la cultura (culturicidio), la historia (borrado), la lengua (lingüicidio), las economías¹⁹⁹ (empobrecimiento), las comunidades, los pueblos

¹⁹⁰ 4 Stat. 564.

¹⁹¹ *Por ejemplo*, General Allotment Act 1887.

¹⁹² *Por ejemplo*, Termination Act 1953; Pub. L. 280.

¹⁹³ Frye 2021.

¹⁹⁴ Pratt 1892, 46.

¹⁹⁵ Adams 2020.

¹⁹⁶ Véase, en general, Laurence 1977.

¹⁹⁷ Oso corredor 2019.

¹⁹⁸ Frye 2021.

¹⁹⁹ Las lenguas indígenas son algo más que palabras. Son vínculos directos con los antepasados de un pueblo y son portadoras de su historia, su cultura y sus formas de vida, así como de su relación espiritual y familiar con el mundo que les rodea.

y las naciones.²⁰⁰ Australia,²⁰¹ Canadá,²⁰² Nueva Zelanda,²⁰³ Dinamarca en Groenlandia (Inuit),²⁰⁴ Suecia (Sami o Sápmi),²⁰⁵ China en el Tíbet²⁰⁶ y Xinjiang,²⁰⁷ India en Attapadi,²⁰⁸ y Rusia en Ucrania han emprendido iniciativas similares de genocidio educativo.²⁰⁹ En noviembre de 2022, expertos de las Naciones Unidas enviaron una carta a China expresando su preocupación por la campaña a gran escala de China para asimilar a los niños tibetanos.²¹⁰ Patrick Wolfe señaló que el asesino de indios en la frontera Phillip Sheridan y el fundador de la política de internados Richard Pratt “fueron ambos practicantes del genocidio”. La cuestión del grado de la práctica genocida no es la cuestión definitoria”.²¹¹

La destrucción de los grupos étnicos también se llevó a cabo mediante la etnogénesis sancionada por el Estado. La esclavitud y la violación y apropiación de mujeres indígenas por parte de los colonizadores fue un hecho habitual durante la dominación imperial y la colonización.²¹² El resultado fue la destrucción, al menos en parte, de las identidades étnicas indígenas existentes y la creación de nuevos grupos y nuevas etnias, como los metis en Canadá, los genizaros en México y el suroeste de Estados Unidos, los criollos del Caribe y los mestizos en toda América Latina, así como los cimarrones de las Américas, descendientes de la diáspora africana.²¹³

Otro método de etnocidio empleado por algunos Estados coloniales fue y es forzar la asimilación abrumando a la población indígena mediante el traslado masivo intencionado de miembros de la etnia dominante a los territorios indígenas. Como ya se ha comentado, Estados

Unidos y Canadá se establecieron y construyeron sobre la base de esas políticas gubernamentales de reasentamiento masivo de cristianos europeos conocidas como “Destino Manifiesto”.²¹⁴ Más recientemente, China, por ejemplo, ha puesto en marcha un programa de sinización mediante el traslado de millones de chinos han al Tíbet.²¹⁵ El gobierno de Rusia también trasladó por la fuerza a un gran número de personas de etnia rusa a los territorios que controlaba, como Crimea²¹⁶ y los Estados bálticos,²¹⁷ en un esfuerzo por destruir y reemplazar la etnia de las poblaciones indígenas de la zona.

La matanza de un grupo étnico en su totalidad o en parte, particularmente bajo el dominio colonial y la ocupación experimentada por los pueblos indígenas, se llevó y se lleva a cabo

²⁰⁰ Véase Adams 2020, 276-83; Willinsky 1998, 24 (el profesor John Willinsky describió esto como una conquista “intelectualmente escenificada” junto con otras hazañas del imperialismo).

²⁰¹ Comisión Australiana de Derechos Humanos (1997); Watson 2015, 119-121, 133-134; Minton 2020, 66-94.

²⁰² Comisión de la Verdad y la Reconciliación (2015).

²⁰³ Minton 2020, 48-65.

²⁰⁴ *Ibid.* 95-112.

²⁰⁵ *Ibidem*, 113-140.

²⁰⁶ McGranahan 2019.

²⁰⁷ Zenz 2019 (uigures).

²⁰⁸ George 2024, 2-3.

²⁰⁹ Uehling 2024.

²¹⁰ Varennes 2022; Buckley 2025 (internados chinos).

²¹¹ Wolfe, 2006, 398.

²¹² Lemkin 2007, 83-85; Thornton 1987; Smith 2005; Galeano 2007.

²¹³ Véase Sidbury 2011.

²¹⁴ *Infra*, nota 237.

²¹⁵ McGranahan 2019; Domingo 2019.

²¹⁶ Williams 2015.

²¹⁷ Idzelis 1985, 79.

matando a los miembros del grupo, reduciendo la pertenencia al grupo mediante la violación, el matrimonio mixto forzado y la esterilización de las mujeres miembros, mediante el robo de los hijos de los miembros, mediante la expulsión de sus tierras y mediante la asimilación forzada o coaccionada bajo la dominación colonial. Fueron y son actos de genocidio en virtud de los Artículos 2(b) y (c) de la Convención. Según Patrick Wolfe, repitiendo una observación realizada por el filósofo social francés Alexis de Tocqueville unos 100 años antes, “[d]e hecho, dependiendo de la coyuntura histórica, la asimilación puede ser un modo de eliminación más eficaz que las formas convencionales de asesinato, ya que no implica una afrenta tan perturbadora al Estado de derecho que es ideológicamente central para la cohesión de la sociedad de colonos”.²¹⁸

C. MATAR UNA RELIGIÓN

Aunque suelen ser más amplias que la etnia de un grupo, sus creencias espirituales o religiosas forman parte de su etnia y, en el caso de los pueblos indígenas, a menudo constituyen su núcleo. La Organización de Estados Americanos estableció en su Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948:²¹⁹

En la medida en que el desarrollo espiritual es el fin supremo de la existencia humana y su expresión más elevada, es deber de muchos servir a ese fin con todas sus fuerzas y recursos.

Puesto que la cultura es la máxima expresión social e histórica de ese desarrollo, el hombre tiene el deber de preservarla y fomentarla por todos los

medios a su alcance.

El término “*indígena*” se define como “nacido u originario de un lugar determinado”. Deriva del latín *indigena*, que significa “surgido de la tierra”.²²⁰ Los pueblos indígenas han sido descritos como “autóctonos”, que significa “nativo, surgido de la tierra”. En sánscrito, griego y latín es un derivado de “tierra” (en contraposición a “cielo”).²²¹ Lo que tienen en común estas definiciones es que se refieren a personas que han “brotado de la tierra”, cuyos orígenes proceden de la Tierra, literalmente “gente de la Tierra”. Chthonos era el dios griego de la Tierra y los chthónicos son aquellos que veneran a la Tierra como Madre. “Chthonic” se utiliza para referirse a las personas que viven en estrecha armonía con la Madre Tierra.²²²

Todos los “pueblos” tienen espacios geográficos que ocupan y utilizan. Pero, hablando en general, el vínculo indígena con sus tierras y parientes naturales es literalmente opuesto al de los pueblos occidentales y otros pueblos no indígenas.²²³ Son ontologías totalmente diferentes. Esta característica espiritual distintiva

²¹⁸ Wolfe 2005, 402. *Infra*, nota 341. (de Tocqueville)

²¹⁹ CIDH, Preámbulo.

²²⁰ Diccionario Etimológico Online, *Indígena*.

²²¹ Diccionario Etimológico Online, *autochthonic*.

²²² Glenn 2004, 59-68, 78-91. Los Lakota, por ejemplo, veneran la tierra como “*Unci Maka*” o “*abuela tierra*”. Win 1994, 205; King 1994, 205; los pueblos indígenas de Abla Yala también se refieren a ella como “*Pachamama*” (Madre Tierra). El Día de la Tierra de 2010, la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra convocada en Cochabamba, Bolivia, por el entonces presidente boliviano Evo Morales adoptó formalmente la “*Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra*”. Ayma 2011.

²²³ Véase *Lyng v. Northwest Indian Cemetery Protective Ass’n* 1988, 459-462 (J. Brennan, disidente).

y definitoria de los pueblos indígenas ha sido reconocida e invocada en numerosas ocasiones por los tribunales internacionales.²²⁴ Es este vínculo espiritual con sus tierras compartido con sus parientes naturales²²⁵ lo que hace que la expulsión de los pueblos indígenas de las tierras que los definen, y la destrucción de sus parientes naturales que también los definen, sea genocidio en virtud de los Artículos 2(b) y (c) del Convenio. Los Estados coloniales participan en la destrucción de la espiritualidad indígena dañando e impidiendo el acceso a los lugares sagrados de los pueblos indígenas. Ejemplos notables son la separación de los pueblos de la Očhéthi Šakówiŋ Oyáte (la Gran Nación Sioux) de su sagrada Ĥe Sápa (Colinas Negras),²²⁶ la contaminación de los Picos de San Francisco sagrados para los navajo y otros 19 pueblos nativos,²²⁷ el daño al Monte Graham un centro espiritual de los pueblos apache,²²⁸ y el daño a Mauna Kea sagrado para los nativos hawaianos.²²⁹

Se calcula que hay más de 10.000 religiones en el mundo.²³⁰ ¿Cómo se mata a una religión? Desde la época de las Cruzadas, la Iglesia Católica ha utilizado el poder de los reinos y naciones europeos para extender su alcance como Iglesia “Universal” a los “infeles” y “paganos”.²³¹ Durante la llamada Era de los Descubrimientos, los Papas católicos emitieron tres decretos santificando globalmente las invasiones de territorios indígenas por parte de los imperios europeos supuestamente para la conversión coaccionada o forzada de los pueblos indígenas al cristianismo. En 1452, el Papa promulgó el *Dum Diversas*:

Os concedemos por los presentes documentos, con nuestra Autoridad Apostólica, pleno y libre permiso para invadir, buscar, capturar y subyugar a los sarracenos [musulmanes] y paganos y a cualesquiera otros infieles y enemigos de Cristo dondequiera que se encuentren, así como sus reinos, ducados, condados, principados y otras propiedades... y para reducir a sus personas a servidumbre perpetua.²³²

y el *Romanus Pontifex* en 1455 para cubrir la invasión de África. Tras el tropiezo de Colón con las islas del Caribe, el Papa católico promulgó el *Inter Caetera* de 1493 para santificar las invasiones imperiales y coloniales de las Américas.²³³ Aunque el propósito expreso de estas declaraciones era extender el cristianismo y el dominio de la Iglesia Universal a todo el mundo conocido, proporcionaron cobertura moral y supuestamente legal durante los 500 años siguientes para el saqueo y la destrucción de las naciones y pueblos indígenas y de sus riquezas naturales, así como para el robo y

²²⁴ Véase Dann 2002, párrs. 131, 132, 133, 171, 172; Awas Tingni 2001, párr. 149; Yakye 2005, párr. 131; Endorois 2010, párrs. 78-80; Ogiek 2017, párrs. 105, 107-108.

²²⁵ *Mitákuye Oyás’ij*.

²²⁶ Estados Unidos contra Sioux Nation of Indians 1980.

²²⁷ Estados Unidos c. Nación Navajo 2003; Nación Navajo c. Estados Unidos, CIDH, Petición.

²²⁸ LaDuke 1999, 19-32.

²²⁹ Medeiros 2021.

²³⁰ Wasserman 2024.

²³¹ Williams 1990.

²³² Boniface.

²³³ En general, Newcomb 2008; Williams 1990, 71-81.

asentamiento en sus territorios y tierras.²³⁴ Dicha conducta viola las prohibiciones de la Convención sobre el Genocidio en virtud del Artículo 2 (a) y (b) de “matar” o “causar graves daños físicos o mentales” a los miembros del grupo religioso. Las manifestaciones “físicas” de un grupo religioso son sus miembros (apartado(a)) del Artículo 2) y sus lugares sagrados, objetos y prácticas ceremoniales. La destrucción de los lugares y objetos sagrados de un grupo religioso y la prohibición de ceremonias satisface la conducta prohibida por el Artículo 2 (c) de “infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida calculadas para provocar su destrucción física [del grupo] total o parcial”.

Trescientos años después de las Leyes de Burgos, el presidente del Tribunal Supremo Marshall intentó justificar la doctrina del descubrimiento en parte por los beneficios de la conversión forzosa al cristianismo: “Los potentados del viejo mundo no encontraron dificultad en convencerse de que compensaban ampliamente a los habitantes del nuevo, otorgándoles civilización y cristianismo, a cambio de una independencia ilimitada”.²³⁵ La creencia de las naciones y pueblos cristianos blancos de Europa de que eran el pueblo elegido de dios impulsó la superioridad blanca y religiosa en la colonización y destrucción de las naciones y pueblos indígenas bajo el concepto religioso del “Destino Manifiesto.”²³⁶ Las primeras leyes estadounidenses relativas a los pueblos indígenas, conocidas como el Código de Delitos Indígenas de 1883, se diseñaron para fomentar su asimilación criminalizando las ceremonias, prácticas y practicantes religiosos indígenas.²³⁷

La prohibición legal de la religión indígena por parte de Estados Unidos estuvo en vigor hasta 1978.²³⁸ Las religiones indígenas también fueron prohibidas por ley en el Caribe²³⁹ y en otras partes del mundo colonizado, y continúa vigente incluso en la actualidad.²⁴⁰ Esta conducta viola claramente los Artículos 2 (b) y (c) del Convenio.

Como ya se ha comentado, entre 1819 y la década de 1970, las iglesias cristianas gestionaron internados indígenas en Estados Unidos (y Canadá y Australia) en virtud de la legislación federal y con financiación federal, con el mandato expreso de asimilar a cientos de miles de niños indígenas suprimiendo por la fuerza sus costumbres y espiritualidad tradicionales y convirtiéndolos a la civilización occidental y al cristianismo.²⁴¹ La legalidad de la financiación federal de las iglesias cristianas para educar a los niños indígenas y convertirlos al cristianismo fue confirmada por el Tribunal Supremo de Estados

²³⁴ Casas 1552 (“El lector puede preguntarse si esto no es crueldad e injusticia de un tipo tan terrible que mendiga la imaginación y si a esta pobre gente no le iría mucho mejor si se la confiara a los demonios del Infierno que a manos de los demonios del Nuevo Mundo que se hacen pasar por cristianos”); Williams 1990, 185 (citando a Sir Francis Bacon: “No se puede afirmar si hablamos ingeniosamente que fue la propagación de la fe cristiana el [motivo] ...del descubrimiento, entrada y plantación del Nuevo Mundo; sino el oro y la plata, y el beneficio temporal y la gloria”); Stannard 1992, 206; Newcomb 2008; Williams 1990; Tinker 1993; Jennings 1976, 6-8. También, Nunpa 2020.

²³⁵ Johnson contra M’Intosh 1823, 572.

²³⁶ Tinker 1993, viii, 10, 16-17, 69-94; Davidson 2005; Scott 2020; Nunpa 2020.

²³⁷ Price 1883; Nupa 2020. Canadá también prohibió las prácticas religiosas indígenas. Tovias 2008.

²³⁸ AIRFA 1978.

²³⁹ McKee 2018.

²⁴⁰ Centro de Investigación Pew 2024.

²⁴¹ Adams 2020; Laurence 1977.

Unidos.²⁴² Las conversiones forzosas de niños indígenas por parte de las entidades cristianas y el Estado colonial actuando de forma concertada constituyeron una violación del Artículo 2 (b), (c) y (e) del Convenio (traslado forzoso de niños de creencias y modos espirituales indígenas a los de los grupos cristianos).

Durante el siglo XIX, los mormones compraron a los españoles cientos de niños indígenas esclavizados bajo la creencia de que los pueblos indígenas de América eran los lamanitas caídos del Libro de Mormón que debían ser devueltos a la Iglesia mormona.²⁴³ En 1852, a instancias de la Iglesia mormona, el Congreso aprobó una “Ley para el alivio de los esclavos y prisioneros indios” que establecía que los niños indios podían ser entregados en régimen de servidumbre a familias mormonas a cambio del precio de compra,²⁴⁴ de nuevo, en violación de los Artículos 2 (b), (c), (d) (al eliminar a las futuras generaciones de creyentes indígenas) y (e) de la Convención. Durante las últimas décadas, el movimiento nacionalista cristiano, conservador y mayoritariamente blanco, ha orquestado ataques contra el estatus separado y la soberanía de las naciones y pueblos indígenas como barreras legales a su capacidad para cumplir el mandato bíblico de “hacer discípulos de todas las naciones” adoptando y cristianizando a los niños indígenas.²⁴⁵ En otras palabras, algunos nacionalistas cristianos creen que están obligados por su Dios a cometer religicidio. El nacionalismo cristiano también estuvo detrás de la destrucción de la religión judía durante el Holocausto de la Segunda Guerra Mundial.²⁴⁶ Estos movimientos, combinados con el poder del Estado, no sólo

actúan para destruir grupos nacionales y étnicos, sino también grupos religiosos.

Por supuesto, las entidades y los Estados cristianos no son los únicos que se dedican a destruir la religión de otro grupo.²⁴⁷ Se ha considerado que el genocidio armenio de la Primera Guerra Mundial estuvo impulsado por el deseo de eliminar a las comunidades cristianas del Imperio Otomano y Turquía.²⁴⁸ Un segundo genocidio de armenios indígenas por parte de Azerbaiyán podría estar teniendo lugar en Nagorno-Karabaj.²⁴⁹ En 2010, dirigentes del régimen de los Jemeres Rojos fueron condenados por un tribunal penal especial por el genocidio de un grupo indígena de Camboya, los cham, contra los que se atentó debido a sus creencias religiosas islámicas.²⁵⁰ En Myanmar, tras una investigación, el relator especial de la ONU concluyó que la persecución de los musulmanes rohingya durante 50 años por parte de los budistas nacionalistas y del gobierno “lleva el sello del genocidio.”²⁵¹ Tras su toma de Irak en 2014, el Estado Islámico / Daesh en Irak y Siria (ISIS) emprendió una campaña para destruir a los yazidíes y otros grupos religiosos de la región que incluyó

²⁴² Quick Bear contra Leupp 1908.

²⁴³ Bennion 2012, 1-3.

²⁴⁴ Jacobs 2009, 53.

²⁴⁵ Talbot 2022; Nightlight; Joyce 2014.

²⁴⁶ Hoover 1989.

²⁴⁷ Véase *el debate*, Bartov 2001; Bergen 2010.

²⁴⁸ Véase Morris 2021.

²⁴⁹ Tatikyan 2024; Ocampo 2023.

²⁵⁰ ECCC, Orden de clausura, párrs. 745-770, 1336-1342.

²⁵¹ Rohingya 2019, 8.

asesinatos en masa, tortura, esclavitud, violencia sexual, conversiones forzadas, trata de personas y otros crímenes.²⁵² En una enérgica resolución conjunta, dos años después, el Parlamento Europeo condenó esa conducta como asesinato masivo sistemático y genocidio e instó a actuar ante la Corte Penal Internacional.²⁵³

En la época de Colón, la Iglesia (católica) Universal promulgó edictos de “conversión o muerte” o esclavitud para los pueblos indígenas que encontraron en África y América.²⁵⁴ Edmond Paris documentó un esfuerzo de conversión o muerte más reciente en el que participó el Vaticano para convertir por la fuerza a serbios, gitanos y judíos de Croacia al cristianismo durante la Segunda Guerra Mundial.²⁵⁵ En 2014, el grupo Estado Islámico (ISIS) dio al pueblo yazidí el mismo ultimátum en ese genocidio. Ningún grupo religioso ha sido nunca procesado por genocidio a pesar de ser cómplice con los Estados en la comisión de genocidios de otros grupos religiosos.²⁵⁶ La responsabilidad, penal y civil, de las entidades religiosas no debe pasarse por alto dados los antecedentes de Estados o religiones dominantes que actuaron juntos o en complicidad en la comisión de muchos genocidios.

Estos genocidios de grupos religiosos, cada uno de ellos, tienen en común todas las conductas enumeradas en el Artículo 2(a)-(e) de la Convención. Como se reconoce en la Declaración Americana, el desarrollo espiritual es el “fin supremo” y la “expresión más elevada” de la existencia humana. La destrucción de la religión de un grupo desgarró el núcleo de la identidad, la existencia, la cultura y el futuro del

grupo. Deja un cuerpo sin alma. La muerte de la espiritualidad de ese cuerpo es un genocidio. La naturaleza ctónica de la espiritualidad indígena hace que los grupos indígenas sean especialmente vulnerables a la asimilación forzosa y a otros actos destructivos y genocidas por parte de las potencias coloniales.

D. MATAR UNA RAZA

El Artículo 2 del Convenio incluye como conducta genocida la matanza intencionada, total o parcial, de un grupo “racial”. Un análisis de la Trilogía Marshall de decisiones que inventaron la justificación legal nacional para la destrucción de las naciones y pueblos indígenas por parte de Estados Unidos revela que la “raza” fue la característica principal subyacente a las políticas y conductas genocidas. Los casos segundo y tercero de la Trilogía, *Nación Cherokee contra Georgia*²⁵⁷ y *Worcester contra Georgia*,²⁵⁸ aplicaron la primera decisión, *Johnson contra M'Intosh*,²⁵⁹ al dictaminar que los “indios” eran incivilizados, incompetentes, “salvajes” y “paganos” que necesitaban la “protección” (dominación) del padre colonial. Sin embargo, los hechos reales que subyacen a esas decisiones exponen el engaño en el razonamiento de Marshall invocado para justificar y legalizar la

²⁵² Bishai 2024.

²⁵³ Parlamento Europeo 2016.

²⁵⁴ Véanse las notas 233-234 *supra*; Requerimiento.

²⁵⁵ París 1990.

²⁵⁶ Abouzeid 2018, 6.

²⁵⁷ 39 U.S. 1.

²⁵⁸ 31 U.S. 515.

²⁵⁹ 21 U.S. 543.

dominación y el dominio coloniales. En la época de esas decisiones, los cherokees eran conocidos como la mayor de las “Cinco Tribus *Civilizadas*” y poseían una constitución y un gobierno calcados de los de Estados Unidos, tenían líderes educados en destacadas universidades estadounidenses, disponían de alfabeto y medios de comunicación propios, eran propietarios de fincas privadas, plantaciones e incluso esclavos, y habían aceptado y se habían convertido al cristianismo.²⁶⁰ *Las únicas* características que les diferenciaban de la sociedad blanca dominante eran su existencia precolonial y su denominada raza. Eran naciones preexistentes en el camino de la expansión colonial, y eran “indios”.²⁶¹

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido este vínculo entre colonialismo y racismo. Gran parte de la Carta de la ONU se centra en la liberación de los “territorios no autónomos” de la ocupación y el dominio coloniales.²⁶² Poco después de su creación en 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas empezó a emitir regularmente resoluciones que pedían la “erradicación” inmediata del colonialismo en el mundo.²⁶³ Ahora nos encontramos en el “Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”²⁶⁴ en el que la ONU renovó una vez más su llamamiento inicial al “fin rápido e incondicional [del] colonialismo en todas sus formas y manifestaciones”.²⁶⁵

En 1965, las Naciones Unidas adoptaron la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD por sus siglas en inglés), un tratado

vinculante que condena la discriminación racial.²⁶⁶ Casi todos los Estados miembros de la ONU se han adherido al Tratado o lo han ratificado. Incluye dentro del término “racial”, referido a “raza, color, linaje *u origen nacional o étnico*”.²⁶⁷ Relevante para esta discusión, la ICERD declara sin ninguna reserva “que cualquier doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y que no hay justificación para la discriminación racial en la teoría o en la práctica, en ningún lugar”.²⁶⁸ Afirmaba expresamente “la necesidad de eliminar rápidamente la discriminación racial en todo el mundo en todas sus formas y manifestaciones” y reafirmaba la resolución de la ONU de 1960 sobre la

²⁶⁰ 21 U.S. 543.

²⁶¹ Como dijo la escritora mi’kmaq Pamela Palmater, la racialización de los pueblos indígenas los redefinió, a ellos y a sus derechos, de naciones colectivas y soberanas a individuos menos civilizados y menos humanos: “De pueblos a indios”. Palmater 2011, 37-43. También, Wolfe, 2006, 388 (“Los indígenas norteamericanos no fueron asesinados, expulsados, romantizados, asimilados, cercados, criados como blancos y eliminados de otro modo como propietarios originales de la tierra, sino *como indios*.” (énfasis de Wolfe)).

²⁶² Carta de las Naciones Unidas, caps. XI, XII y XIII.

²⁶³ Véase la Res. 1514 de la AGNU; véase la Biblioteca Dag Hammarskjöld de la ONU (este sitio web de la ONU ofrece una lista completa de las resoluciones y otros documentos de la ONU relacionados con la descolonización). Para una historia de la promulgación de la Res 1514 de la AGNU, véase Burke (2010), cap. 2.

²⁶⁴ Resolución 75/123 de la AGNU.

²⁶⁵ Resolución 1514 de la AGNU.

²⁶⁶ ICERD.

²⁶⁷ *Ibidem*, art. 1, sec. 1 (énfasis añadido).

²⁶⁸ *Ibidem*, Preámbulo, párr. 5; véase también, UNESCO.

descolonización mundial inmediata.²⁶⁹ Al vincular la colonización con doctrinas de superioridad racial y la resolución de descolonización de la ONU con la eliminación de todas las formas de racismo, el Tratado reconocía expresamente el colonialismo como manifestación de racismo. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial fue aplicada por el Tribunal Superior de Australia en su sentencia *Mabo* de 1988, que sostenía que la legislación australiana sobre la propiedad discriminaba los derechos de un grupo indígena a su propio concepto indígena de tenencia de la tierra.²⁷⁰ En 2006, el Comité de la ONU encargado de velar por el cumplimiento del Tratado emitió una decisión en la que declaraba que la legislación federal indígena estadounidense discriminaba racialmente a la Nación Shoshone Occidental.²⁷¹ Racismo, colonialismo, imperialismo, religiosidad y modernidad forman eslabones de una cadena de opresión y destrucción de los pueblos indígenas.

El concepto moderno de “raza” no existía antes del periodo colonial, la Era de los Imperios. Fue inventado por las potencias imperiales como supuesta justificación moral y legal de la esclavitud, la dominación colonial y la explotación de los pueblos y naciones indígenas.²⁷² Tony Barta conjeturó que el genocidio fue más el resultado de procesos históricos que la condición natural darwiniana de sus víctimas afirmada por las potencias coloniales.²⁷³ “Los primeros discursos racistas formaron las condiciones previas necesarias para dos siglos de discriminación, disolución y genocidio de los pueblos indígenas en ausencia de un racismo científico”.²⁷⁴ El nacionalismo se racializó al igual que se

nacionalizó el racismo.²⁷⁵

En esencia, la prohibición de matar a una raza que figura en el Artículo 2 de la Convención sobre el Genocidio no tiene por objeto la protección de una raza, sino que responde a la racialización, la selección racial, de un grupo de personas para su destrucción en razón de ciertas características físicas o historias comunes.²⁷⁶ A diferencia de los grupos nacionales y étnicos, un grupo racial se define por su supuesto carácter biológico y no social. Entonces, ¿cómo se hace para “matar a un grupo [racializado]” en su totalidad o en parte? Obviamente, eso puede ocurrir de varias maneras diferentes. Se puede identificar al grupo racial y convertirlo en objetivo de exterminio mediante asesinatos en masa, como ocurrió en Estados Unidos,²⁷⁷ Namibia,²⁷⁸ Alemania,²⁷⁹ y Haití,²⁸⁰ en violación del Artículo 2(a) de la Convención.

La destrucción de un grupo racial también puede producirse mediante el “marcaje racial” a través del uso por parte de las potencias coloniales del quantum (porcentaje) de sangre indígena y otros determinantes biológicos como

²⁶⁹ *Ibidem*, Preámbulo, párrs. 4 y 5.

²⁷⁰ *Mabo* 1988.

²⁷¹ Western Shoshone contra Estados Unidos, UN CERD.

²⁷² Guillaumin 1995, 61-98; Hannaford 1996; Weitz 2003, 16-32; Finzsch 2007, 2; Lingaas 2018. Véase también López 2006.

²⁷³ Barta 2007, 32. También, Gigoux 2020.

²⁷⁴ Finzsch 2007, 19; Weitz 2003, 32-42.

²⁷⁵ Finzsch 2007, 2 (cita a Etienne Balibar). Véase también Kakel 2013.

²⁷⁶ Lingaas 2018; Kakel 2013.

²⁷⁷ Stannard 1992, 126-131, 145, 204-221, 232, 240-246.

²⁷⁸ Lindqvist 2014.

²⁷⁹ Schafft 2002.

²⁸⁰ Robins 2009, 3 (genocidio “subalterno”).

el color de la piel, los ojos y el cabello y los rasgos faciales para definir a los miembros de un grupo indígena.²⁸¹ El quantum de sangre se ha utilizado para quitar tierras a las naciones indígenas y diezmar a sus miembros en una “eliminación estadística”.²⁸² Como señaló el profesor Wolfe “De este modo, la clasificación racial restrictiva de los indios fomentaba directamente la lógica de la eliminación”.²⁸³ Los Estados coloniales, incluidos Estados Unidos, Canadá y Australia, participaron en un “genocidio benévolo” utilizando estos determinantes basados en la raza en sus leyes e instituciones para facilitar la transferencia de niños indígenas a familias caucásicas hasta finales del siglo XX, al menos en parte, para “criar” la sangre indígena durante generaciones, convirtiéndose en blancos por absorción a través de una “asimilación biológica”.²⁸⁴

Los programas de esterilización de miles de mujeres indígenas redujeron el número de miembros del grupo racial.²⁸⁵ Las violaciones, la esclavitud de las mujeres indígenas y los matrimonios raciales mixtos, algo habitual durante la dominación imperial y la colonización de Norteamérica²⁸⁶ y Australia, también redujeron la pertenencia al grupo.²⁸⁷ Como observó Norbert Finzsch, “la mirada colonial y el deseo de las mujeres indígenas configuraron las relaciones de género de los hombres colonialistas con las mujeres aborígenes. Estas últimas no sólo representaban la gratificación sexual, sino que también simbolizaban la tierra australiana y su conquista”.²⁸⁸ El destacado historiador latino

Eduardo Galeano relató la historia de cuando la fortaleza española de Arauco, en el actual Chile, fue asediada por los mapuches en 1563. A las demandas de rendirse o morir, el capitán español respondió que, si morían, aún ganarían la guerra haciendo hijos de mujeres mapuches “¡que serán vuestros amos!”.²⁸⁹ La “raza” del grupo se destruye total o parcialmente en virtud del Artículo 2 (a) de la Convención matando a los miembros del grupo mediante asesinatos en masa o destruyendo al propio grupo, lentamente, mediante la imposición de identificadores biológicos basados en la raza y el genocidio por desgaste en virtud de los Artículos 2 (b) y (c).

Las políticas, leyes y programas asimilacionistas que causaron la destrucción de las naciones y etnias indígenas y el desgaste de los pueblos indígenas a través de la dominación colonial, la pobreza y la enfermedad no estaban dirigidos a una nación o pueblos específicos, sino que se dirigían a una “raza” de pueblos indígenas como los “indios” de América, los “aborígenes” de Australia o Canadá, o los “negros” de África y

²⁸¹ *Supra* nota 277.

²⁸² Jaimes 1992, 137; Limerick 1987, 338; Unrau 1989; Nielson 1982 (Utes); Palmater 2011 (Canadá). Véase también, Wolfe, 2006, 388, 400.

²⁸³ Wolfe 2006, 388.

²⁸⁴ Jacobs 2009, 66, 69, 70, 73, 139-140, 383, 420; Watson 2015, 118-119, 146-147.

²⁸⁵ Notas 101-112 *supra*.

²⁸⁶ Mawani 2002, 49-54; Thornton 1987; Smith 2005; Galeano 2007.

²⁸⁷ Totten 2011, 128; Schabas 2000, 170; San José 2020 (yazidí); Ibrahim 2018 (yazidí).

²⁸⁸ Finzsch 2007, 17. *También*, Smith 2005, 55. Incluso hoy en día, un medio habitual de adquisición y enajenación de tierras indígenas por parte de personas no indígenas es el matrimonio de indígenas.

²⁸⁹ Galeano 1982, 130.

Australia, que a menudo eran descritos, al menos inicialmente, como “salvajes”, “menos civilizados” o menos humanos que los pueblos blancos de la “raza” europea.²⁹⁰

En cierto sentido, al igual que ocurre con el etnocidio, estas políticas y leyes coloniales tienen menos que ver con la destrucción de una “raza” indígena que con la dominación, protección y crecimiento de una supuesta raza superior o privilegiada. Esto se refleja en la raza judía “elegida” de Israel,²⁹¹ la raza blanca de la Sudáfrica prerrevolucionaria,²⁹² la raza aria de la Alemania nazi,²⁹³ la raza Yamato de Japón,²⁹⁴ y la raza Han de China.²⁹⁵ En otras palabras, los pueblos indígenas no son objeto de destrucción debido a su “raza”, sino porque se interponen en el camino de la expansión de otra “raza” de pueblos más poderosa y supuestamente superior.²⁹⁶ Como han sugerido los profesores Ronald Niezen²⁹⁷ y James Anaya,²⁹⁸ es posible que los pueblos indígenas no se definan por su “raza”, sino por su victimización a manos de las potencias imperiales (blancas) de Europa. Dicho de otro modo, un grupo no se identifica “científicamente” ni se autoidentifica como “raza”, sino que el opresor del grupo lo define y lo considera una raza.²⁹⁹ Los recientes ataques de los tribunales estadounidenses contra los pueblos indígenas, por ejemplo, en realidad no se centran en la raza indígena, sino en preservar e imponer el privilegio blanco, apuntando a los llamados “beneficios exclusivos para los indígenas” a nivel federal como una supuesta discriminación contra los derechos de los blancos.³⁰⁰

Esta dinámica pone de relieve las raíces apartheid de las políticas, leyes e instituciones

nacionales de Estados coloniales como Estados Unidos,³⁰¹ Canadá,³⁰² Australia,³⁰³ e Israel.³⁰⁴

Al igual que el genocidio y el colonialismo, el apartheid ha sido condenado globalmente por la gran mayoría de los Estados miembros de la Asamblea General de la ONU en la adopción de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid en 1973. En la Convención, el “apartheid” se describe como una lista de “actos inhumanos cometidos con el fin de establecer y mantener la dominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlas sistemáticamente”.³⁰⁵ Los actos enumerados cometidos contra la raza, en la parte pertinente,

²⁹⁰ Al igual que la referencia de Alemania a la ley estadounidense como autoridad para legalizar la eutanasia, la supremacía blanca, el lebensraum (Destino Manifiesto) y las “reservas”, la decisión *M'Intosh* del presidente del Tribunal Supremo estadounidense Marshall (y su razonamiento sospechoso e internamente contradictorio) ha sido citada como autoridad por otros Estados coloniales para justificar su ejercicio de dominación colonial de las naciones y pueblos indígenas. Watson 2011; Miller 2021.

²⁹¹ Lentin 2020, Khalidi 2020, 10.

²⁹² Dubow 2014.

²⁹³ Olusoga 2010; Kakel 2013.

²⁹⁴ Kiernan 2007, 478, 483-484.

²⁹⁵ Miao 2024; Brett 2012; Domingo 2019.

²⁹⁶ Wolfe 2006, 388.

²⁹⁷ Niezen 2003, 4-5, 9-14, Cap. 3.

²⁹⁸ Anaya 2004, 4. *También*, Daes, párr. 69.

²⁹⁹ Lingaas 2018.

³⁰⁰ Reid 2024, 362-366.

³⁰¹ *Por ejemplo*, Derecho Indígena Federal.

³⁰² *Por ejemplo*, la Ley india.

³⁰³ Watson 2015, 116 notas 36-38 (Leyes aborígenes), 118.

³⁰⁴ Dugard 2013.

³⁰⁵ Convención sobre el Apartheid, art. II.

incluyen actos que también podrían entrar en el ámbito de la Convención sobre el Genocidio: (a) la denegación del derecho a la vida y a la libertad mediante (i) el asesinato, (ii) la imposición de lesiones corporales o mentales graves, o la violación de la libertad o la dignidad [de la raza victimizada]; (b) la imposición deliberada de condiciones de vida calculadas para causar su destrucción física total o parcial; (c) cualquier medida calculada para impedir que un grupo racial participe en la vida política, social, económica y cultural del país y la creación deliberada de condiciones que impidan el pleno desarrollo de dicho grupo; y (d) cualquier medida destinada a dividir a la población según criterios raciales mediante la creación de reservas separadas para los miembros del grupo racial, la expropiación de bienes raíces pertenecientes a un grupo racial.³⁰⁶ De los casi 200 Estados miembros de la ONU, sólo cuatro votaron en contra de la Convención del Apartheid, entre ellos los Estados coloniales de Gran Bretaña y Portugal y los Estados coloniales sucesores de Sudáfrica y, como es lógico, Estados Unidos. Según el derecho internacional, la ley federal “indígena” *“sui generis”* de Estados Unidos es la ley del apartheid. Aunque la Convención sobre el Apartheid no se centra en la “matanza” de una raza, la destrucción total o parcial de una raza puede ser un objetivo de las leyes del apartheid y el “crimen” “inhumano” del apartheid y, por tanto, constituir una violación de los Artículos 2 (b) y (c) de la Convención sobre el Genocidio.

Los indios de América, los aborígenes de Australia y Canadá y otros pueblos de color colonizados son la única “raza” (y, por tanto, la

única etnia, pueblos y naciones) que sigue estando sujeta por ello a la negación de los derechos humanos colectivos, de la plena igualdad de los derechos de las naciones y los pueblos y, a menudo, como dijo Hannah Arendt, incluso del derecho a tener derechos. Aunque se niega a prescindir de la dominación colonial, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha reconocido el “carácter ofensivo” de una relación colonial basada en la raza para las garantías de igualdad racial de la Constitución estadounidense.³⁰⁷

La mayoría de las políticas, leyes e instituciones coloniales relativas a las naciones y pueblos indígenas están dirigidas a la destrucción progresiva de las naciones y pueblos indígenas mediante la asimilación forzosa a lo largo de generaciones, considerándolos una “raza”. Aunque esta conducta, al igual que la esclavitud, ha sido eufemísticamente rebautizada por sus autores como “beneficiosa”, las motivaciones de dicha dominación y asimilación forzosa no son relevantes. Si existe la intención de llevar a cabo la conducta prohibida, no importa si fue maliciosa o benévola. La verdadera motivación es el interés del Estado en la continuación de la dominación y la explotación coloniales. La dominación racial sigue siendo supremacía blanca. El genocidio “benévolo” sigue siendo genocidio.

³⁰⁶ *Ibid.*

³⁰⁷ *Washington v. Confederated Bands and Tribes* 1979, 500-01. Véase también, *Johnson v. McIntosh* 1823, 590 (“ficción”), 591 (“pretensión” de hecho); *Worcester v. Georgia* 1823, 543 (“difícil de comprender”), 544 (“idea extravagante y absurda”). Del mismo modo, el Tribunal Supremo de Australia, en su decisión *Mabo II*, aunque supuestamente desechó la doctrina del descubrimiento, la sustituyó por una doctrina imperial, el “título radical” del Rey, para mantener su dominio colonial sobre los pueblos indígenas que allí se encontraban.

III. PRUEBAS DE LA INTENCIÓN GENOCIDA A TRAVÉS DE LA ESTRUCTURA

Nadie coloniza inocentemente... nadie coloniza impunemente tampoco.

Aimé Césaire³⁰⁸

La intención genocida puede ser expresa o estar implícita en la conducta. Sobre la intención, Schabas opinó que “es inconcebible que una infracción de tal magnitud pudiera cometerse sin intención”.³⁰⁹ Shaw ha descrito la “intención” como “una deducción lógica que fluye de la evidencia de los actos materiales”.³¹⁰ El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), creada en 1998 para conocer de determinados crímenes internacionales, incluido el genocidio, establece que existe intencionalidad cuando la “persona tiene la intención de realizar la conducta” y “tiene la intención de causar esa consecuencia o es consciente de que se producirá en el curso normal de los acontecimientos.”³¹¹ Los actos materiales que evidencian la intención genocida pueden ser de naturaleza incremental, resultado de la toma de decisiones a lo largo del tiempo y de la adaptación a circunstancias cambiantes.³¹² Al igual que la observación del profesor Wolfe de que la colonización no es un acontecimiento sino una estructura, el genocidio tampoco puede producirse como un acontecimiento en el tiempo sino como una estructura a lo largo del tiempo. La estructura impregna, organiza y hace que la conducta sea omnipresente y permanente. Lemkin describió el genocidio como “ataques sincronizados

contra todos los aspectos de la vida de los pueblos cautivos”.³¹³ Puede ser sistémico e institucionalizado, integrado e incrustado en las instituciones coloniales. El genocidio estructurado por las instituciones coloniales se produce de forma incremental a lo largo de todo el periodo de colonización en la destrucción gradual -total o parcial- de la nación, la identidad étnica, la religión y/o la raza de los pueblos colonizados. Como se establece en la Convención sobre el Genocidio, la intención específica requerida no tiene que abarcar la destrucción de todo el grupo, sino sólo la intención de destruir parte del grupo.³¹⁴

La “evidencia” y la prueba de la intención genocida pueden encontrarse entonces en la estructura colonial, las políticas, las leyes y las instituciones de la propia potencia colonial.³¹⁵ En la época del Holocausto de la Segunda Guerra Mundial, la intención genocida del gobierno nazi se expresó en la propia legislación nacional de Alemania, conocida como las Leyes de Nuremberg, que “legalizaron” la eugenesia y la persecución y destrucción de judíos, gitanos

³⁰⁸ Césaire 1950, 39.

³⁰⁹ *Ibidem*, 213-214.

³¹⁰ Shaw 2007, 83.

³¹¹ Estatuto de Roma, art. 30(2).

³¹² *Ibidem*, 84.

³¹³ Lemkin 1944, 22, nota 52.

³¹⁴ Travis 2012.

³¹⁵ *Véase* Fiscal c. Goran Jelisić 2001, párr. 48 (“La existencia de un plan o política...puede facilitar la prueba del delito”).

y otros.³¹⁶ El apartheid fue legalizado por las leyes internas de Sudáfrica.³¹⁷ Como tal, la asimilacionista ley federal india de Estados Unidos,³¹⁸ la Ley india de Canadá,³¹⁹ o las leyes israelíes relativas a los palestinos,³²⁰ son expresiones de intención genocida que luego son cumplidas por sus instituciones coloniales gobernantes, incluidos sus organismos ejecutivos y administrativos, militares y policiales, judiciales y legislativos.³²¹ En palabras de Kiera Ladner, las naciones y los pueblos pueden ser “asesinados” “a través de la legislación y el veneno lento.”³²²

La existencia de un plan, de una estructura genocida, obvia por su propia naturaleza la necesidad de buscar la intencionalidad. Para tener intención, el autor debe tener conocimiento. El Estatuto de Roma define el “conocimiento” como “la conciencia de que existe una circunstancia o de que se producirá una consecuencia en el curso normal de los acontecimientos”.³²³ El plan evidencia el “conocimiento” del autor, especialmente cuando éste ideó el plan y/o lo ejecutó. El Tribunal Penal Internacional consideró la existencia de un plan como prueba del conocimiento de circunstancias genocidas en el juicio de los antiguos líderes yugoslavos Karadzic y Mladic.³²⁴ Ciertamente, la legislación y las leyes coloniales que exponen el plan y establecen las instituciones para dominar, destruir y asimilar por la fuerza a las naciones y pueblos indígenas satisfacen este elemento.

Según el lenguaje de la Convención sobre el Genocidio, la intención también debe ser “específica”, lo que significa que debe ser una intención de “destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso,

como tal”.³²⁵ Una vez más, como en este caso, cuando el genocidio se ha institucionalizado en la legislación del perpetrador, esa legislación es en sí misma una expresión del conocimiento y la intención específicos del perpetrador. Leyes que autorizan el asesinato en masa de pueblos indígenas; el robo de niños indígenas para su reeducación (destrucción de la identidad étnica para la asimilación); el robo de niños indígenas para su adopción por familias blancas; la esterilización de mujeres indígenas; la conversión forzosa de pueblos indígenas a otra religión; la proscripción de la práctica de la espiritualidad y la cultura indígenas; la destrucción del bienestar económico, físico y psicológico de los indígenas; la destrucción de la independencia y

³¹⁶ El derecho y el Holocausto; El derecho, la justicia y el Holocausto. Los nazis “legalizaron” el genocidio como una cuestión de derecho interno utilizando como punto de partida la decisión sobre eugenesia del Tribunal Supremo de Estados Unidos que afirmaba la esterilización forzosa en *Buck v. Bell*, 274 U.S. 200 (1927) (que sigue siendo la ley de Estados Unidos). Véase Documentos de Nuremberg 2009; Olusoga 2010, 285, 302; también, US Holocaust Memorial Museum (donde se enumeran una serie de leyes aprobadas para legalizar el genocidio). Las políticas y leyes estadounidenses que designaban a los “indios” como pueblos inferiores y establecían los campos de internamiento conocidos como reservas también fueron utilizadas por los alemanes primero como precedente legal para el genocidio de los pueblos indígenas herero y nama de Namibia antes de la Primera Guerra Mundial y, más tarde, para el Holocausto de la Segunda Guerra Mundial. Guettel 2010; Kakel 2013, 8-24; Olusoga 2010, 106-114, 133, 304, 340.

³¹⁷ Leyes y normativas sobre el apartheid; Legislación sobre el apartheid.

³¹⁸ USDOJ, Panorama de la legislación federal y la política india.

³¹⁹ Annett 2001; Coast 2013; Ladner 2014.

³²⁰ Dugard 2013.

³²¹ Véase el debate en Goldhagen 2009, 102.

³²² Ladner 2014.

³²³ Estatuto de Roma, art. 30(3).

³²⁴ Schabas 2000, 208 (véase el análisis de esta cuestión por el profesor Schabas en 207-213).

³²⁵ Convención sobre el genocidio de 1948, art. 2.

soberanía nacional indígena; la destrucción de las instituciones tradicionales indígenas de gobierno y derecho; la destrucción de los territorios, tierras y recursos naturales indígenas; el traslado forzoso o bajo coacción de los pueblos indígenas de sus tierras natales; etc., son ciertamente declaraciones claras e inequívocas de la intención específica de un Estado.

Por el contrario, para perpetuar la continuación del dominio colonial y el lento genocidio, las decisiones judiciales, la legislación y las acciones ejecutivas internas del Estado colonial deben negarse, de un modo u otro, a reconocer la actual igualdad soberana independiente de las naciones indígenas precoloniales. Los pueblos indígenas tienen una historia de 500 años de resistencia a la colonización y al genocidio.³²⁶ Los tribunales internacionales y algunos nacionales han dictado muchas sentencias en las que se declara que individuos han cometido genocidio mientras actuaban en calidad oficial para un Estado.³²⁷ Sin duda, la condena de los altos funcionarios de un Estado por el delito de genocidio

cuando actuaban para el Estado demostraría el conocimiento y la intención específica por parte del propio Estado en la comisión del delito. Los Estados coloniales no pueden negar razonablemente el conocimiento y la intención específica cuando sus actos coloniales y genocidas son expuestos o desafiados directamente por los pueblos indígenas en guerras, ocupaciones, manifestaciones, protestas, peticiones y demandas nacionales e internacionales, investigaciones e informes, la prensa y los medios de comunicación, publicaciones y otras vías de resistencia. La negativa intencionada del Estado a descolonizarse cuando se enfrenta a su conducta ilícita es una expresión de intención específica. En los últimos más de 60 años, Estados Unidos parece ser el *único* Estado de los 180 Estados miembros de la ONU con derecho a voto que ha votado en contra de *todos los* cientos de instrumentos de descolonización adoptados por la Asamblea General de la ONU.³²⁸ El conocimiento y la intención específica de un Estado de cometer genocidio lento son inherentes a la definición y la naturaleza de su dominio colonial.³²⁹

³²⁶ Véanse, por ejemplo, Mander 2006 (mundial); Hall 2009 (mundial); Schroder 1998 (México); Olusoga 2010 (Namibia); Khalidi 2020 (Palestina); Na'Allah 1998 (Nigeria - Ogoni); Taylor 2016 (San Vicente - Garífuna); Meyer 2010 (América); James 1992 (América del Norte); Brown 1970 (Estados Unidos); LaDuke 1999 (América del Norte); Churchill 2002 (América del Norte); Steiner 1968 (Estados Unidos); Josephy 1971 (Estados Unidos); Coast 2011 (Canadá).

³²⁷ Véase Corte Penal Internacional, Casos. El Artículo IV de la Convención sobre el Genocidio se refiere al castigo de "personas", incluidos "gobernantes, funcionarios públicos o particulares", pero no de Estados, naciones o grupos. Véase Gaeta 2007; el profesor Schabas ha opinado que, si bien la Convención no establece explícitamente que los propios Estados puedan ser responsables de genocidio, el artículo IX puede arrancar la responsabilidad del Estado, pero no la criminalidad, a través de su referencia a las "controversias" "relativas a la responsabilidad de un Estado por genocidio... se someterán a la Corte Internacional de Justicia a petición de cualquiera de las partes en la controversia". Schabas 2009, 418-446. Se han presentado varios casos ante la Corte Internacional de Justicia en virtud de esta disposición. *Ibidem*, 425-446.

³²⁹ La Asamblea General de la ONU condenó el colonialismo y ha hecho llamamientos a la descolonización cada año desde la Resolución 1514 de la AGNU en 1960, aproximadamente 150 veces a lo largo de 63 años. Cada año, los Estados miembros de la Asamblea General han respaldado el llamamiento casi por unanimidad, mientras que Estados Unidos es el único Estado que ha votado en contra de todos ellos. El gran llamamiento mundial para poner fin y erradicar inmediatamente todas las formas y manifestaciones de colonialismo y racismo amenaza el continuo dominio, dominación y explotación colonial de Estados Unidos sobre los pueblos y naciones indígenas. Véanse las resoluciones sobre descolonización de la AGNU de las siguientes sesiones (Biblioteca Digital de las Naciones Unidas, "Voting Data" word search - "colonial").

³²⁹ Wolfe 2006; *en general*, Moses 2007.

Las “disculpas”³³⁰ y la evasión y negación expresas³³¹ de los Estados coloniales y sus instituciones también contienen admisiones explícitas de conocimiento e intención de cometer conductas ilícitas, incluido el genocidio. Ha habido unas 25 disculpas de Estados a pueblos indígenas de unos 14 Estados, además de varias iglesias que estuvieron implicadas en el colonialismo y el genocidio.³³² La negación se considera la última etapa de las “diez etapas del genocidio” del profesor Gregory Stanton.³³³ Aproximadamente 21 países han tipificado como delito la negación del genocidio.³³⁴ Para disculparse o negar el genocidio, el Estado colonial debe tener conocimiento de los hechos y su propia intención específica en relación con su propia conducta.

Debido a la naturaleza del dominio y la ocupación coloniales como estructura impuesta a las naciones y pueblos sometidos a través de las leyes e instituciones del colonizador a lo largo del tiempo, debería haber muy poco margen para cualquier disputa probatoria sobre

el conocimiento y la intención específica de un Estado perpetrador en un genocidio colonial.

V. GENOCIDIO PROLONGADO Y LENTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En términos generales, genocidio no significa necesariamente la destrucción inmediata de una nación, excepto cuando se lleva a cabo mediante asesinatos en masa de todos sus miembros. Significa más bien un plan coordinado de diferentes acciones encaminadas a la destrucción de los fundamentos esenciales de la vida de los propios grupos nacionales.

Raphäel Lemkin³³⁵

El poder de la colonialidad es el proceso implacable, sistemático e institucionalizado de genocidio sigiloso que se produce de forma deliberada -y a menudo encubierta- oculto por la semántica del colonizador³³⁶ durante un periodo de tiempo tan largo que adquiere un barniz de legalidad y una relación aceptable,³³⁷ si no incluso

³³⁰ Véase Apologies to Indigenous peoples, List. Véase, *en general*, Gibney 2008; Brooks 1999.

³³¹ Véase Negación de genocidios de pueblos indígenas; Cohen 2001.

³³² Véase Apologies to Indigenous peoples, List; *en general*, Gibney 2008.

³³³ Stanton 1996.

³³⁴ Pruitt 2017, 271.

³³⁵ Lemkin 1944, 79.

³³⁶ El mártir sudafricano de la lucha contra el apartheid Steven Biko declaró: “El arma más potente en manos del opresor es la mente del oprimido”; Biko 1978. George Orwell hizo del tema central de su obra maestra distópica, 1984, un Estado opresor que controla a los oprimidos controlando sus mentes mediante la semántica, lo que él denominó “doble pensar”; Orwell 1949, 44. El doble pensar, o doble lenguaje, es el lenguaje que deliberadamente oscurece, disfraza, distorsiona o invierte el significado de las palabras. Disfraza la naturaleza de la verdad con fines políticos; Orwell 1946. Según Orwell, el lenguaje político “está diseñado para hacer que las mentiras suenen verdaderas y los asesinatos respetables, y para dar una apariencia de solidez al puro viento”; *Ibid.* Orwell expuso además el propósito del lenguaje político: “Quien controla el pasado controla el futuro: quien controla el presente controla el pasado”; *Ibid.* Las propias palabras pueden actuar como “monumentos” omnipresentes de la supremacía blanca y la perpetuación de mitologías coloniales; McGill 2022.

³³⁷ El profesor Leigh Patel señaló: “El colonialismo de los colonos ha sido una estructura tan arraigada en el mundo occidentalizado que nunca debe subestimarse su capacidad para absorber, contener y diluir las demandas de liberación y abolición.” Patel 2021, 137. *También*, Tee-Hit-Ton Indians v. United States 1955, 289-290 (J. Reed) (“Todo escolar estadounidense sabe que las tribus salvajes de este continente fueron privadas de sus rangos ancestrales por la fuerza y que, incluso cuando los indios cedieron millones de acres por tratado a cambio de mantas, comida y baratijas, no fue una venta sino la voluntad de los conquistadores lo que les privó de sus tierras”).

beneficiosa, predestinada.³³⁸ En 1831, mientras visitaba Estados Unidos como joven erudito para estudiar el primer experimento de democracia estadounidense, el historiador francés Alexis de Tocqueville fue testigo directo de la expulsión (limpieza étnica) de los pueblos indígenas de sus tierras ancestrales en el sur de Estados Unidos durante lo que se conoce como el “Camino de las Lágrimas”, en virtud de la Ley de Expulsión de Indios de 1830.³³⁹ De Tocqueville comentó lo siguiente:

Los españoles no pudieron exterminar a la raza india con esas atrocidades sin par que los marcan con una vergüenza indeleble, ni lograron siquiera privarla totalmente de sus derechos; pero los americanos de los Estados Unidos han cumplido este doble propósito con singular felicidad, tranquilamente, legalmente, filantrópicamente, sin derramar sangre y sin violar un solo gran principio de moralidad a los ojos del mundo. Es imposible destruir a los hombres con más respeto por las leyes de la humanidad.³⁴⁰

El jefe sauk Ma-ka-tai-me-she-kia-kiak (Halcón Negro) ha observado: “Qué suave debe ser el lenguaje de los blancos, cuando pueden hacer que lo correcto parezca incorrecto y lo incorrecto parezca correcto”.³⁴¹ Los lingüistas entienden que una parte crucial del colonialismo son las relaciones lingüísticas de poder y el uso de la semántica para colonizar las mentes tanto de los colonizadores como de los colonizados.³⁴² Una mente colonizada puede facilitar o incluso promover su propia opresión y explotación continuas aceptando la legitimidad -e incluso utilizando ella misma- del derecho colonial en la determinación de sus derechos.³⁴³ Esto se ha denominado “racismo inconsciente”, un hábito mental acrítico que justifica la desigualdad y la explotación aceptando el orden de cosas existente como algo dado.³⁴⁴ Como señaló la profesora Joyce King: “No es la *ausencia* de conciencia (es decir, no es inconsciencia o falta de conocimiento) sino una conciencia *deteriorada* o una forma distorsionada de pensar sobre la raza en comparación con, por ejemplo, la conciencia crítica”.³⁴⁵ La mente colonizada

³³⁸ Cuando la comunidad internacional le reprocha las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas, Estados Unidos responde, incluso hoy en día, de forma rutinaria y poco sincera, que su legislación nacional garantiza los derechos de los pueblos indígenas. Véase Estados Unidos de América 2020, 12; Estados Unidos de América 2015; Estados Unidos de América 2010 (declarando que Estados Unidos interpretará la DDPI de la ONU como coherente con la ley federal [colonial] india); Estados Unidos de América 2001; Consejo Internacional de Tratados Indios 2014..

³³⁹ Indian Removal Act 1830; Tocqueville 1835, *Future Condition of Three Races - Part III*, chapter XVIII, a-b.

³⁴⁰ Tocqueville 1835, *ibid.*

³⁴¹ Black Hawk 1833, 97.

³⁴² Veronelli 2013; Tirrell 2012.

³⁴³ Véase, por ejemplo, Coulter 1982, 51-60 (examina el uso sin reservas por parte de abogados tribales de doctrinas coloniales en argumentos ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos).

³⁴⁴ King 1991, 135; Okhremtchouk 2018.

³⁴⁵ Véase King, *ibid.* Esta definición pone de relieve el significado y la importancia de la Teoría Crítica, la Teoría Crítica de la Raza y TribalCrit en la liberación de las mentes tanto de los colonizados como de los colonizadores.

se ha descrito como una “prisión conceptual y social de la modernidad/colonialidad” que atrapa a los pueblos indígenas bajo el dominio colonial incluso cuando ejercen una independencia limitada permitida bajo un barniz de descolonización.³⁴⁶ Ese lenguaje colonial fue, y es, un prolongado programa de propaganda y educación, el “discurso peligroso y la ideología peligrosa” de las masas de estadounidenses por parte de instituciones coloniales que habitualmente excusan a quienes han participado o se han beneficiado.³⁴⁷ El Museo del Holocausto de Estados Unidos reconoció el papel clave de la semántica en el genocidio: “El Holocausto no empezó matando; empezó con palabras”.³⁴⁸

El derecho se expresa en las palabras y los hechos de una institución que aplica el sistema y las políticas de gobierno de un soberano sobre su dominio y su pueblo. La legislación india federal, y la legislación nacional relativa a los pueblos indígenas de otros Estados coloniales y sucesores, son las políticas coloniales institucionalizadas y sistémicas de dominación, explotación, asimilación y aniquilación de las naciones, pueblos y recursos nativos por parte de la potencia colonial. En consecuencia, y contrariamente a la opinión popular, incluso entre los académicos, el genocidio puede ser prolongado y la destrucción de la identidad de un pueblo puede producirse durante un largo período de tiempo, incluso durante cientos de años, como en el caso de los pueblos indígenas de las Américas.³⁴⁹ Este “genocidio lento” se ha definido como “el daño emocional y físico causado a los supervivientes de la violencia a lo largo del tiempo. .[y] el daño emocional y físico resultante

de presenciar o participar en la violencia y las continuas experiencias de vivir en comunidades inseguras y violentas”.³⁵⁰

Algunos han etiquetado este proceso como “genocidio por desgaste”.³⁵¹ El historiador Mark Levene se ha referido a este proceso destructivo incremental como “genocidio progresivo”.³⁵² “Es esta dinámica Estado-comunidad la que ha conducido, en cada caso [se refiere a los indios mayas de Guatemala, los kurdos de Turquía e Irak, los pueblos tibetanos y los pueblos de Timor Oriental e Irian Jaya], a través de una serie de estrategias estatales caracterizadas aquí como “proceso genocida”, a su culminación, en algún momento, en la realidad del genocidio.”³⁵³ Los rohingya³⁵⁵ y los pueblos indígenas kachin llevan unos 60 años resistiendo a la limpieza étnica de Myanmar. Los pueblos indígenas de Papúa Nueva Guinea Occidental también llevan seis

³⁴⁶ Véase Veronelli 2023, 120.

³⁴⁷ Maynard 2016; Waller 2002.

³⁴⁸ Museo Nacional del Holocausto de Estados Unidos 2016. *También*, Tirrell 2012.

³⁴⁹ Véase Whitt 2019 (examina el exterminio de la Nación Beothuk y la Confederación Powhatan a lo largo de tres siglos por parte de Inglaterra y Estados Unidos y el colonialismo de colonos como genocidio); Ostler 2010 (la historia de 150 años de lucha de los Lakota por las Colinas Negras); Flood 2019 (250 años de historia de la colonización de los pueblos indígenas de Australia); Rohingya 2019 (50 años de historia del genocidio de Myanmar); Kahlidi 2020 (sobre los 100 años de colonización y genocidio en Palestina); Onondaga Nation 2023 (desafío onondaga a los 200 años de dominio colonial de Estados Unidos).

³⁵⁰ Cottam 2006; *también* Steele 2018.

³⁵¹ Rosenberg 2012.

³⁵² Levene 1999.

³⁵³ *Ibidem*, 363.

³⁵⁴ Rohingya 2019, 8; Urahman 2022; Green 2015.

³⁵⁵ Hogan 2018.

décadas luchando contra el dominio indonesio.³⁵⁶ Todos ellos han sido descritos como “genocidios lentos”.³⁵⁷ También se ha sugerido el genocidio lento para describir las persecuciones lentas de los indígenas banyamulenge en la RDC³⁵⁸ y de los pueblos indígenas de Darfur.³⁵⁹ El programa canadiense de internados indios se ha calificado de “genocidio lento” intergeneracional.³⁶⁰ Los pueblos indígenas del valle del Omo, en Etiopía, han sido descritos como víctimas de un genocidio lento como consecuencia de la expulsión de sus tierras y la privación de los recursos hídricos.³⁶¹ En respuesta a la limitación de la Convención sobre el Genocidio a los delitos anteriores a su entrada en vigor, se puede argumentar que, dado que “sus efectos siguen siendo palpables después de su entrada en vigor, entonces puede ser perseguible”.³⁶² Francesca Albanese, relatora especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino, concluyó: “El colonialismo de colonos es un proceso dinámico y estructural y una confluencia de actos dirigidos a desplazar y eliminar a los grupos indígenas, de los cuales *el exterminio/ aniquilación genocida* representa la cima.”³⁶³

Recientemente, el mundo ha sido testigo en tiempo real del genocidio de Gaza³⁶⁴ como trágico resultado final de más de 100 años de políticas sionistas e invasiones coloniales de Israel y de dominio sobre los pueblos palestinos.³⁶⁵ En marzo de 2022, el fiscal de la Corte Penal Internacional anunció la apertura de una investigación sobre la situación en Palestina.³⁶⁶ En diciembre de 2022, la Asamblea General de la ONU solicitó a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las

consecuencias jurídicas de la ocupación israelí de territorio palestino.³⁶⁷ El 29 de diciembre de 2023, tras la invasión israelí de Gaza en respuesta a los atentados perpetrados por Hamás en Israel el 7 de octubre de 2023, la República de Sudáfrica interpuso una demanda en nombre del pueblo palestino (“un grupo nacional, racial y étnico diferenciado”) contra el Estado de Israel, alegando violaciones de la Convención sobre el Genocidio.³⁶⁸ El 20 de mayo de 2024, el fiscal de la CPI anunció su solicitud de órdenes de detención contra tres dirigentes de Hamás y contra el primer ministro de Israel, Benjamin Netanyahu, y el ex ministro de Defensa, Yoav Gallant, alegando una larga lista de “crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad” cometidos en Gaza, entre ellos el uso de la inanición, el asesinato, el exterminio, la persecución y otros actos inhumanos.³⁶⁹

³⁵⁶ Tatchell 2020.

³⁵⁷ *Supra* notas 354-357.

³⁵⁸ Ntanyoma 2022.

³⁵⁹ ICG 2004.

³⁶⁰ Kazán 2022.

³⁶¹ Human Rights Watch 2014.

³⁶² *Ibid.*

³⁶³ Albanese 2024, 3 (*cita* a Lemkin 1944 en 92 y Wakeman 2022) (énfasis de Albanese).

³⁶⁴ Comité Especial de la ONU 2024; Albanese 2024; Amnistía Internacional 2024; Human Rights Watch 2024.

³⁶⁵ *Ibidem*; también, Kahalidi 2020; Cook 2010; Wolfe, 2006, 388-390, 393; Short 2016, 68-92.

³⁶⁶ Comunicado de prensa de la CPI, Fiscal 2021.

³⁶⁷ Petición de la AGNU a la CIJ sobre Palestina.

³⁶⁸ Sudáfrica contra Israel, Aplicación 2023, 1.

³⁶⁹ Comunicado de prensa de la CPI, Fiscal 2024.

Posteriormente, el 20 de septiembre de 2024, el Comité Especial de la ONU creado para investigar la conducta israelí en los Territorios Ocupados emitió su informe oficial en el que constataba graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, “incluida la inanición como arma de guerra, la posibilidad de genocidio en Gaza y un sistema de apartheid en Cisjordania....”³⁷⁰

Israel y sus aliados cercanos, incluido Estados Unidos, que en complicidad ha estado suministrando a Israel las bombas y otras armas utilizadas en la destrucción de Gaza,³⁷¹ han descrito la acción de Israel como defensiva y permitida por las leyes de la guerra.³⁷² Sus caracterizaciones ignoran y evitan interesadamente el contexto de los más de 100 años de dominación colonial y destrucción de los territorios y pueblos palestinos por parte de Israel. Las Naciones Unidas llevan implicadas en este conflicto desde 1947, cuando recomendaron la partición de Palestina para crear un Estado judío.³⁷³ Desde 1967, ha habido 131 resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre el conflicto árabe-israelí, la mayoría condenando la conducta colonial de Israel.³⁷⁴ La solicitud de Sudáfrica ante el Tribunal Penal Internacional afirma que se trata de un genocidio lento:

Sudáfrica también es consciente de que los actos de genocidio forman parte inevitablemente de un continuo, como reconoció el propio Raphaël Lemkin, que acuñó el término “genocidio”. Por esta razón es importante situar los actos de genocidio en el contexto más amplio de

la conducta de Israel hacia los palestinos durante sus 75 años de apartheid, sus 56 años de ocupación beligerante del territorio palestino y sus 16 años de bloqueo de Gaza [Al referirse en esta solicitud a los actos y omisiones de Israel que pueden constituir otras violaciones del derecho internacional, Sudáfrica sostiene que esos actos y omisiones son de carácter genocida, ya que se cometen con la intención específica requerida (*dolus specialis*) de destruir a los palestinos de Gaza como parte del grupo nacional, racial y étnico palestino más amplio.

La solicitud sitúa a Gaza en el contexto de la Nakba de 1948,³⁷⁵ las ocupaciones israelíes de Cisjordania desde 1967,³⁷⁶ su institucionalización del apartheid a través de un “régimen de leyes discriminatorias,³⁷⁷ sus persecuciones rutinarias de palestinos,³⁷⁸ y su devastación, crímenes de guerra y genocidio en Gaza.³⁷⁹ Los argumentos

³⁷⁰ Comité Especial de la ONU sobre Palestina 2024.

³⁷¹ Véase *Donnelly v. Thompson* 2024 (demandas contra funcionarios estadounidenses por autorizar la complicidad en un genocidio).

³⁷² US State Dept. 2024; Orden Ejecutiva de 6 de febrero de 2025; Holligan 2024.

³⁷³ Lista de resoluciones de la ONU relativas a Palestina.

³⁷⁴ *Ibid.*

³⁷⁵ Sudáfrica contra Israel, solicitud 2023, párr. 22. Una solicitud anterior presentada en 2019 ante la CIJ por Gambia contra Myanmar en relación con los rohingya también argumentó que la conducta genocida de Myanmar era parte de un continuo que comenzó hace más de 30 años y que implicaba diversos comportamientos criminales y apartheid. Gambia contra Myanmar 2019.

³⁷⁶ *Ibidem*, párrs. 33-34.

³⁷⁷ *Ibidem*, párr. 35.

³⁷⁸ *Ibidem*, párr. 36-39.

³⁷⁹ *Ibidem*, párrs. 18-19, 27-29, 40-107.

de Sudáfrica ante la CIJ en enero de 2024 sitúan el crimen de genocidio en la Franja de Gaza en el contexto de la colonización israelí de Palestina desde 1948 como una “Nakba [limpieza étnica] en curso del pueblo palestino” que “inevitablemente forma parte de un continuo de actos ilegales.”³⁸⁰

El hecho de que las naciones, etnias, religiones o razas de los pueblos sean destruidas rápida, lenta o físicamente, o a través de la pérdida de aquello que las identifica y define, mediante matanzas masivas a lo largo del tiempo, mediante la extinción de sus generaciones futuras, mediante el robo de sus territorios, tierras y recursos naturales, mediante la eliminación de su soberanía y gobierno, o mediante el exterminio de sus espiritualidades y culturas, es irrelevante para el hecho de que sigan siendo destruidas en su totalidad o en parte y, por lo tanto, sean víctimas de genocidio. En la cultura china, el poder de la ley china se expresa en *lingchi*, una muerte por mil cortes, como el método más severo de pena capital.³⁸¹ Esta destrucción lenta y progresiva se ha descrito como el “desmenuzamiento” de la identidad indígena.³⁸² Como señaló Sartre: “Digamos que hay que elegir entre una muerte violenta e inmediata y una muerte lenta por degradación mental y física. O, si se prefiere, *no hay elección en absoluto*”.³⁸³ Un genocidio lento sigue siendo un genocidio.

IV. CONCLUSIÓN - BÚSQUEDA DE UN RECURSO EFECTIVO

Inicialmente subjetivas, las brechas abiertas en el colonialismo son el resultado de la victoria de los colonizados sobre su antiguo miedo y sobre la atmósfera de

desesperación que destila día tras día un colonialismo que se ha incrustado en la *perspectiva de perdurar para siempre*. Franz Fanon, *Un colonialismo moribundo*³⁸⁴

REMEDIOS HUECOS

En el primer Artículo de la Convención sobre el Genocidio, los Estados firmantes se comprometen a “prevenir y sancionar” los crímenes de genocidio. Las conductas punibles en virtud del Artículo 3 incluyen el genocidio, la conspiración, la instigación pública, la tentativa y la complicidad. El Artículo 4 enumera las “personas” sujetas a castigo, entre las que se incluyen “los gobernantes constitucionalmente responsables, los funcionarios públicos o los particulares”. En particular, el Convenio se limita a “personas” individuales y no enumera expresamente naciones, Estados o empresas.

El Artículo 5 del Convenio atribuye la responsabilidad inicial de su aplicación a los Estados signatarios (“las Partes Contratantes”) mediante una legislación nacional que dé efecto a las disposiciones del Convenio y establezca “penas efectivas para las personas culpables de genocidio

³⁸⁰ *Ibidem*, Transcripción del 11 de enero de 2024, 17. Véase también Lindman 2010; Barghouti 2010.

³⁸¹ Brook 2008.

³⁸² Véase el debate en Rolnick 2011; Royster 1995; Otis 1973 (la Ley de Adjudicación de 1887 dividió las tierras comunales indígenas en propiedad privada y redujo las tierras en manos nativas de unos 150 millones de acres a 78 millones en 1900. Gran parte de las tierras en manos privadas nativas fueron posteriormente transferidas a propietarios no nativos).

³⁸³ Sartre 1968, 75 (énfasis de Sartre).

³⁸⁴ Fanon 1959, 53 (énfasis en el original).

o de cualquiera de los actos enumerados en el Artículo 3”. En virtud del Artículo 6, las personas acusadas serán “juzgadas por un tribunal competente del Estado en cuyo territorio se cometió el acto”. De los 153 países que han ratificado la Convención sobre el Genocidio o se han adherido a ella, más de 80 la han aplicado promulgando leyes nacionales que tipifican como delito el genocidio.³⁸⁵ En Estados Unidos, por ejemplo, el delito de genocidio cometido dentro del país o por un nacional de Estados Unidos se castiga con la pena de muerte o cadena perpetua y una multa no superior a 1.000.000 de dólares.³⁸⁶ Guatemala es bien conocida por haber aplicado su propio código penal contra su ex presidente y altos cargos del gobierno por el genocidio de indígenas.³⁸⁷ Los Estados coloniales de Israel,³⁸⁸ Australia,³⁸⁹ Canadá,³⁹⁰ y Rusia,³⁹¹ todos ellos acusados de genocidio, también tienen leyes nacionales que penalizan el genocidio. Al igual que la Convención sobre el Genocidio, ninguna de las leyes nacionales penaliza la conducta de Estados, empresas u organizaciones, sólo de individuos.

Escondida tras los árboles, la Corte Penal Internacional

En virtud del Artículo 6 de la Convención sobre el Genocidio, si el Estado pertinente no actúa, las personas acusadas pueden ser juzgadas por un “tribunal penal internacional”, competente con respecto a los Estados signatarios que hayan aceptado la jurisdicción del Tribunal. El Artículo 9 también establece que cualquier Estado signatario puede pedir a las Naciones Unidas que adopte las medidas apropiadas para prevenir o

reprimir las conductas tipificadas como delito en el Artículo 3. En 1998, la Asamblea General de la ONU convocó una conferencia diplomática en Roma que finalizó y adoptó una convención conocida como el Estatuto de Roma, por el que se establecía la Corte Penal Internacional (CPI) como tribunal independiente para procesar a “individuos” (pero no a Estados, organizaciones o empresas)³⁹² por genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión.³⁹³ La CPI obtuvo jurisdicción sobre los crímenes que tuvieron lugar en el territorio de un Estado parte o que fueron cometidos por un nacional de un Estado parte y que fueron remitidos al Fiscal por el Consejo de Seguridad de la ONU, por un Estado parte que solicitó una investigación o de *oficio* tras recibir información de Estados, órganos de la ONU, organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales u otras fuentes fiables.³⁹⁴ El Tratado no reconoce

³⁸⁵ Prevenir el Genocidio Internacional.

³⁸⁶ 50A U.S.C. Sec. 1091.

³⁸⁷ Artículo 376 del Código Penal de Guatemala; Kemp 2014.

³⁸⁸ Ley sobre el delito de genocidio (prevención y castigo), 5710-1950, 11th Nisan, 5709, 1950 (la ley no se limita a los nacionales israelíes y otorga a los tribunales israelíes la misma jurisdicción para el genocidio cometido fuera de Israel que para el cometido dentro de Israel).

³⁸⁹ Ley sobre la Convención contra el Genocidio, Ley nº 27 de 1949.

³⁹⁰ Código Penal - R.S.C., 1985, c. C-46 (Sección 318.)

³⁹¹ Código Penal Federal Ruso, Artículo 357: Genocidio.

³⁹² Estatuto de Roma, arts. 25 (“La Corte tendrá competencia sobre las *personas físicas* de conformidad con el presente Estatuto”). (énfasis añadido), 27, 28. *Compárese* Bosnia y Herzegovina v. Serbia y Montenegro, Sentencia, 26 Feb. 2007, paras. 162-171 (declara la jurisdicción n sobre el Estado infractor en virtud del TPIY); Gaeta 2007.

³⁹³ Estatuto de Roma, arts. 1 (complementario de las jurisdicciones nacionales), 5 (crímenes), 6 (genocidio - definido de conformidad con la Convención sobre el Genocidio).

³⁹⁴ *Ibidem*, arts. 12, 13, 14, 15.

inmunidad alguna ni prescribe,³⁹⁵ sino que se limita a conductas ocurridas *ratione temporis*, tras la entrada en vigor del Tratado.³⁹⁶ El Estatuto de Roma obtuvo suficientes ratificaciones y adhesiones de Estados para entrar en vigor el 1 de julio de 2002. Ciento veinticinco Estados son partes en el Estatuto y otros veintinueve han firmado el Tratado pero no lo han ratificado. Cuatro Estados coloniales signatarios, Israel, Estados Unidos,³⁹⁷ y Rusia, todos ellos con leyes nacionales contra el genocidio, han retirado formalmente su firma del Estatuto de Roma y de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

Con respecto al genocidio por colonización, como se ha expuesto anteriormente en este comentario, las leyes penales nacionales e internacionales contra el genocidio poseen una serie de defectos fatales, entre ellos (1) la falta de inclusión de la responsabilidad de los Estados, naciones y gobiernos, así como de las organizaciones y empresas que son colectiva, política o institucionalmente responsables de actos de genocidio; (2) la falta de extensión retroactiva de la cobertura a los actos genocidas cometidos antes de la adopción de la respectiva ley de genocidio; y (3) la falta de previsión de recursos plenamente adecuados y apropiados para las víctimas del genocidio colonial prolongado.³⁹⁸

Las leyes nacionales de genocidio dejan a las víctimas bajo la ficción de que la potencia colonial infractora presentaría cargos de genocidio contra sus propios funcionarios actuales o anteriores. Mientras los Estados más poderosos siguen controlando el tribunal, las naciones y pueblos

indígenas se convierten en mendigos a merced del Estado, las partes de la Convención sobre el Genocidio en un escenario internacional dominado por las mismas potencias coloniales culpables o con antecedentes de genocidio.

Como crimen contra “grupos”, contra naciones, etnias, religiones y razas, el genocidio no puede ser cometido por “personas físicas” que actúen solas. Los procesamientos individuales por genocidio de “antiguos” o incluso actuales funcionarios del gobierno, líderes de regímenes, grupos militantes o señores de la guerra rara vez dan lugar a condenas³⁹⁹ e, incluso cuando tienen éxito, no proporcionan ningún alivio al grupo victimizado. Como verdadera respuesta al genocidio colonial, el proceso establecido por la Convención sobre el Genocidio y el Estatuto de Roma para abordar este crimen de crímenes es, en su esencia y eficacia, impotente y carente de sentido. De las sesenta y seis investigaciones llevadas a cabo por la CPI, sólo se ha acusado a veintinueve personas, en su mayoría procedentes de África, y sólo se ha condenado a once, que

³⁹⁵ *Ibidem*, art. 29.

³⁹⁶ *Ibidem*, arts. 11, 24.

³⁹⁷ Bolton 2002. Más recientemente, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, emitió una orden ejecutiva “de emergencia” en la que acusaba a la CPI de participar en “acciones ilegítimas e infundadas dirigidas contra Estados Unidos y nuestro estrecho aliado Israel” e impuso sanciones a la Corte y a sus funcionarios y personal, incluidos sus familiares. OE del 6 de febrero de 2025. En respuesta, 79 Estados defendieron las acciones de la CPI en Gaza condenando las sanciones estadounidenses. Declaración conjunta de 2025.

³⁹⁸ Sobre la reparación de los daños sufridos por los pueblos indígenas a causa del colonialismo, véase Lenzerini 2008.

³⁹⁹ Corte Penal Internacional, Casos; Corte Penal Internacional, Wikipedia (este sitio web traza el proceso y los resultados de todas las investigaciones y procesamientos de la CPI).

han recibido penas que van desde multas hasta treinta años (el mayor encarcelamiento hasta la fecha), sin que se haya reparado a ningún grupo victimizado.⁴⁰⁰ A pesar de todos los genocidios coloniales pasados y presentes, ni siquiera una de las investigaciones o acusaciones de la CPI ha dado lugar a una condena de ningún funcionario o gobernante actual o anterior.⁴⁰¹ Esos mismos Estados y gobiernos criminales que redactaron en gran medida las leyes sobre genocidio imbuyeron en ellas un escudo contra su propia responsabilidad penal al limitar el alcance de las leyes penales sobre genocidio a los individuos y privar a las víctimas de un recurso apropiado o adecuado. El Artículo 5 de la Convención sobre el genocidio atribuye la “responsabilidad” de la aplicación a los Estados signatarios, mientras que no atribuye responsabilidad alguna a ningún Estado por el delito en sí.⁴⁰² De manera poco sincera, la responsabilidad del Estado en virtud del Convenio no incluye la rendición de cuentas o la responsabilidad del Estado.⁴⁰³ En la búsqueda de un remedio al genocidio, la pérdida de grupos orgánicos como las naciones y los pueblos dentro de los territorios arbitrarios y las identidades artificiales y la posición de los Estados, y a los chivos expiatorios individuales de la responsabilidad colectiva del Estado, es lo que James Scott en *Seeing Like a State* ha analogado a ocultar la vista del bosque mientras se gestionan los árboles individuales.⁴⁰⁴

El Tribunal Internacional de (In)Justicia

Mientras que la Corte Penal Internacional se creó como tribunal penal independiente de las Naciones Unidas, el Artículo 7 y el Capítulo

XIV de la Carta de las Naciones Unidas de 1945 establecieron un órgano judicial, la Corte Internacional de Justicia (CIJ), para conocer y resolver las controversias entre los Estados miembros de la ONU. La CIJ es la sucesora de la Corte Permanente de Justicia Internacional creada en 1920 tras la Primera Guerra Mundial en virtud del Artículo 14 del Pacto de la Sociedad de Naciones (el Tratado de Versalles) y del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI).⁴⁰⁵ El TJPI tenía jurisdicción sobre todos los casos remitidos por las partes, cuando así lo dispusieran los tratados o convenciones, y cuando fuera necesario, para decidir cuestiones de derecho y obligaciones internacionales.⁴⁰⁶ Sólo los Estados o los miembros de la Liga podían ser partes en los asuntos sometidos al CPJI.⁴⁰⁷ Al igual que las “Naciones” Unidas, la Sociedad de “Naciones” era una denominación errónea, ya

⁴⁰⁰ *Ibid.*

⁴⁰¹ *Ibid.* Esto se distingue de los tribunales especiales, como los que siguieron a la Segunda Guerra Mundial, Ruanda y la Guerra de los Balcanes, establecidos para juzgar crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, a través de los cuales se condenó por crímenes a unos pocos ex funcionarios gubernamentales, pero no a Estados, naciones o regímenes. La única excepción notable sería el cuestionable *obiter dictum* en *Bosnia y Herzegovina v. Serbia y Montenegro*, Sentencia, 26 Feb. 2007, paras. 162-171 (declarando la jurisdicción sobre el Estado infractor bajo el TPIY); Gaeta 2007.

⁴⁰² Gaeta 2007.

⁴⁰³ *Ibid.*

⁴⁰⁴ Scott 2020, 11-22. *También*, Watson 2015, 96.

⁴⁰⁵ Pacto de la Sociedad de Naciones; Estatuto del Tribunal Permanente. Un tribunal internacional había sido propuesto al menos desde 1305 por Pierre Dubois y desde 1623 por Émeric Crucé. Hudson 1922, 245. La CPJI fue precedida por la Corte Permanente de Arbitraje establecida por la Convención de La Haya de 1899 para el arreglo pacífico de controversias internacionales.

⁴⁰⁶ Estatuto del Tribunal Permanente, arts. 36 y 37.

⁴⁰⁷ *Ibidem*, art. 34.

que sólo los “Estados” podían ser miembros.⁴⁰⁸ No hay nada “nacional” en la composición de estos órganos inter-“nacionales”. Las disposiciones de la CIJP relativas a la pertenencia y competencia de los Estados se trasladaron a la Corte Internacional de Justicia.⁴⁰⁹ La CIJ también puede emitir opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica que le remita un Estado o la propia ONU.⁴¹⁰ Las sentencias de la CIJ sólo son vinculantes para las partes ante ella⁴¹¹ y no son recurribles.⁴¹² Según el Artículo 94 de la Carta de la ONU, “cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a acatar la decisión de la Corte Internacional de Justicia en cualquier caso en que sea parte”. Si una parte incumple sus obligaciones en virtud de una sentencia de la CIJ, la otra parte puede recurrir al Consejo de Seguridad de la ONU para que adopte medidas que den efecto a la sentencia.⁴¹³

En virtud del Artículo 93(1) de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados miembros de la ONU son automáticamente partes en el Estatuto de la Corte. El Artículo 93(2) permite a la Asamblea General de la ONU autorizar a Estados no miembros de la ONU a ser partes en un caso ante la CIJ, pero sigue estando limitado a “Estados” no miembros de la ONU. Los grupos no estatales, como los enumerados para su protección en la Convención sobre el Genocidio, incluidas las naciones y los pueblos, carecen de legitimación en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para ser partes en cualquier asunto relacionado con el genocidio, el dominio colonial y su propia supervivencia. Mientras que la CIJ puede llevar ante ella a un Estado parte

responsable de un delito colectivo en virtud de la Convención sobre el Genocidio, las naciones, etnias y miembros de religiones y razas tienen que encontrar un Estado miembro de la ONU “responsable” dispuesto a dar un paso al frente para hacer cumplir la Convención contra otro Estado miembro.

Desde su creación en 1945, la CIJ ha examinado casi 200 casos. Seis de ellos han perseguido acusaciones de genocidio en virtud del Artículo VIII de la Convención sobre el Genocidio: Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro (1993 / 2007); Croacia c. Serbia (1999 / 2015); República Democrática del Congo c. Ruanda (2002); Gambia (Rohingya) c. Myanmar (2019) (pendiente); Ucrania c. Federación Rusa (2022) (pendiente); Sudáfrica (Palestina/Gaza) c. Israel (2023) (pendiente).⁴¹⁴ Sólo dos, Gambia (Rohingya) c. Myanmar y Sudáfrica (Palestina/Gaza) c. Israel, fueron interpuestos por Estados, en nombre de pueblos indígenas, en cumplimiento de la obligación que les impone el

⁴⁰⁸ Pacto de la Sociedad de Naciones, art. 1. El párrafo 2 del Artículo 1 del Pacto, a diferencia de la Carta de la ONU, permitía que “cualquier Estado, Dominio o Colonia plenamente autónomo” se convirtiera en miembro si lo aprobaban dos tercios de la Asamblea. Sin embargo, de los 63 miembros de la Liga, ninguno parece ser un dominio no estatal (una nación), ni una colonia. Véase Roster of the League of Nations [1920 thru 1946], Notably the colonial “empires” of Great Britain and Japan were members.

⁴⁰⁹ Estatuto de la CIJ, arts. 34(1) (partes), 35(1) (partes), 36 (competencia), 37 (competencia convencional)

⁴¹⁰ *Ibidem*, cap. IV. IV.

⁴¹¹ *Ibidem*, art. 59.

⁴¹² *Ibidem*, art. 60.

⁴¹³ Carta de las Naciones Unidas, art. 94(2).

⁴¹⁴ Corte Internacional de Justicia, Casos.

Artículo 1 de la Convención sobre el Genocidio de prevenir los actos de genocidio en cualquier lugar. Ambos casos son muy recientes y siguen pendientes ante la CIJ.⁴¹⁵ Sólo en uno de ellos, la acción más reciente en la que simplemente se solicitaba *una opinión consultiva*, Sudáfrica (Palestina/Gaza) contra Israel, se alegaba la destrucción de una nación, etnia, religión y raza mediante genocidio colonial.⁴¹⁶ La estructura estatutaria de la CIJ adolece de los mismos fallos inherentes que la CPI. Aunque, a diferencia de la CPI, la CIJ abarca a los Estados como perpetradores colectivos, omite a los perpetradores colectivos no estatales, como las naciones, las milicias, las organizaciones y las empresas. Además, la CIJ se limita a los Estados como partes demandantes, lo que priva a las naciones y pueblos victimizados de legitimación para presentar demandas contra Estados genocidas. La omisión de las víctimas de genocidio como partes en un asunto ante la CPI puede contribuir a limitar los recursos que concede la Corte, a pesar de que el Artículo 36.2.d de su Estatuto le confiere amplias facultades. Por último, al igual que la CPI, la CIJ no es retroactiva y, por lo tanto, no abarca los actos cometidos por un Estado antes de su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas o de su ratificación. Aunque los Estados del mundo asignaron a la CIJ la tarea de remediar las disputas internacionales y aportar un sentido de “justicia” al mundo, en lugar de ello ha proporcionado falsas esperanzas y ha fallado a las naciones colonizadas y a los pueblos indígenas como alto tribunal de la injusticia.

Sesgo judicial inherente contra las naciones del Cuarto Mundo

La Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Penal Internacional han sido objeto de duras críticas y se les ha acusado de parcialidad y de ser herramientas del imperialismo occidental, ya que sólo castigan a los Estados pequeños, débiles y en su mayoría africanos y a sus dirigentes, mientras que ignoran los crímenes cometidos por los Estados occidentales más ricos y poderosos.⁴¹⁷ Los jueces de la CIJ son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la ONU a partir de una lista proporcionada por la Corte Permanente de Arbitraje.⁴¹⁸ Los de la CPI son propuestos y elegidos por los Estados parte del Estatuto de Roma.⁴¹⁹ Ninguna de las 6.000-9.000 naciones o unas 24.000 etnias (pueblos) del mundo a las que se pretende proteger del genocidio tiene papel alguno en la selección de los jueces que investigarán, juzgarán y decidirán sobre los asuntos de supervivencia que les afectan. Varios estudios sobre las decisiones de estos tribunales han demostrado que el control directo e indirecto de los Estados miembros de la ONU sobre la selección de los jueces ha dado lugar a un sesgo cultural, lingüístico, político y económico inherente a Occidente y Europa.⁴²⁰

⁴¹⁵ *Ibidem*, Gambia contra Myanmar 2019 y Sudáfrica contra Israel 2023.

⁴¹⁶ *Ibidem*, Sudáfrica contra Israel 2023.

⁴¹⁷ Brett 2020; Vihinen 2023; McDonald 2019.

⁴¹⁸ Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, art. 4.

⁴¹⁹ Estatuto de la Corte Penal Internacional, art. 36.

⁴²⁰ Posner 2004; Ma 2017; Hernández 2012

Cumplir una misión, reformar la ley y los tribunales

Teniendo en cuenta los más de 500 años de resistencia de los pueblos indígenas a las invasiones imperiales y a la dominación colonial, los cientos, si no miles, de casos bien documentados de genocidio colonial que continúan hasta el día de hoy, los 80 años de condena mundial del colonialismo y el racismo en todas sus formas y manifestaciones, los 80 años de existencia de la Corte Internacional de Justicia, los 75 años que han transcurrido desde la promulgación de la Convención sobre el Genocidio por la Asamblea General de la ONU, el derecho internacional establecido desde hace mucho tiempo de que fuera de cualquier tratado internacional el colonialismo, el racismo y el genocidio están prohibidos como violaciones de las normas de *jus cogens* y de los derechos fundamentales colectivos de todas las naciones y pueblos, y dadas las obligaciones *erga omnes* obligatorias⁴²¹ y las declaraciones de responsabilidad / obligaciones de los Estados contenidas en el derecho internacional consuetudinario y en todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos de las naciones y los pueblos, el colonialismo, el racismo, los crímenes contra la naturaleza y el genocidio, el fracaso casi total y abyecto de los Estados miembros de la ONU, de estos tribunales internacionales y de las propias Naciones Unidas a la hora de acudir en ayuda de las naciones y pueblos indígenas sometidos al implacable pulgar del genocidio lento es totalmente inmoral e inexcusable. A la sombra de Srebrenica y Ruanda, Adam Lebor caracterizó este fracaso sistémico de

la ONU de la “responsabilidad de mando” ante el genocidio como “complicidad con el mal”.⁴²²

Los fallos de la CPI y la CIJ a la hora de proporcionar o compartir el control sobre el proceso de reparación con los grupos victimizados específicos identificados en la Convención sobre Genocidio pueden corregirse con bastante facilidad mediante simples enmiendas limitadas a sus Estatutos que cumplan el propósito de la Convención de proteger a estos grupos del crimen de crímenes. Otros tribunales internacionales de derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ofrecen acceso directo a las víctimas, incluidas naciones y grupos.⁴²³ Por ejemplo, la Comisión admitió recientemente las demandas de la Nación Onondaga que impugnaban la continua dominación colonial de Estados Unidos, que implicaba la pérdida del territorio y las tierras de la Nación.⁴²⁴ Muchas otras acciones colectivas de derechos humanos han sido presentadas y resueltas en estos tribunales por naciones, pueblos y grupos indígenas contra los Estados de las Américas.⁴²⁵ Previa remisión de la Comisión, las partes no estatales también pueden comparecer ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

⁴²⁰ Posner 2004; Ma 2017; Hernández 2012

⁴²¹ Chow 2021.

⁴²² Lebor 2006, x, cap. IX (cita del Informe Brahimi, ix.).

⁴²³ Véase, por ejemplo, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Reglamento, art. 23. 23.

⁴²⁴ Nación Onondaga contra Estados Unidos 2023.

⁴²⁵ Véase *en general*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Casos, Fondo.

en acciones contra Estados.⁴²⁶ El Artículo 14 del Estatuto de Roma para la CPI podrá ser enmendado para permitir las remisiones de investigación judicial de un Estado o nación parte, o de un grupo del Artículo 2 de la Convención sobre Genocidio. Del mismo modo, los Artículos 34(1) y 35(1) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia pueden modificarse para establecer que “los Estados, las naciones y los pueblos” pueden ser partes y comparecer en causas ante la Corte.

La responsabilidad colectiva de los Estados y otras entidades colectivas puede abordarse mediante la modificación del Artículo 25 del Estatuto de Roma, simplemente eliminando las referencias a la responsabilidad “individual” y a las personas “físicas” y añadiendo una definición de “personas” que incluya entidades colectivas como Estados, naciones, grupos, organizaciones y corporaciones. Al fin y al cabo, los padres del Derecho internacional moderno establecieron analogías a partir de los derechos y obligaciones de las personas físicas para desarrollar el Derecho de gentes.⁴²⁷ La ley de Estados Unidos sobre los derechos de las personas, por ejemplo, reconoce a las corporaciones, incluidas las públicas como los municipios, como “personas”.⁴²⁸ La adición de la responsabilidad colectiva se correspondería con la dispensa del Artículo 27 de la defensa de la capacidad oficial y se extendería a las entidades colectivas como personas que tienen la responsabilidad indirecta de los comandantes y supervisores que se encuentra en el Artículo 28. Ciertamente, el comandante o supervisor último de un funcionario público es el propio gobierno. En cuanto a la Corte Internacional de Justicia, la

inclusión de “naciones y pueblos” en la definición de partes que figura en los Artículos 34(1) y 35(1) ampliaría la jurisdicción de la Corte más allá de los Estados a las naciones y pueblos en virtud del Artículo 36(1) del Estatuto de la Corte. En cuanto a la parcialidad real y percibida de los jueces, esta cuestión podría abordarse, al menos en parte, simplemente modificando el Artículo 36(4) de la CPI y el Artículo 4 de la CIJ para incluir a las naciones, pueblos y grupos victimizados en la selección de juristas.

En cuanto a la irretroactividad de la CPI⁴²⁹ y la CIJ, *ratione temporis*, los crímenes de lesa humanidad, incluido el crimen de genocidio, no fueron creados por la Convención sobre el Genocidio y los demás tratados del siglo XX. Como se ha señalado anteriormente, han existido durante cientos de años como derechos fundamentales (inalienables) y normas de jus cogens de derecho internacional consuetudinario que no necesitan ningún derecho positivo o tratado para ser exigibles⁴³⁰ Son los derechos “inalienables”⁴³¹ y “no enumerados”⁴³² a los que se refieren la Declaración de Independencia y la Constitución de Estados Unidos y la Declaración

⁴²⁶ Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 61; véase, por ejemplo, el Caso del Pueblo Saramaka c. Suriname 2007, Decisión sobre el fondo, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ser. C, No. 185, IHRIL 3058 (12 de agosto de 2008); Anaya 2002.

⁴²⁷ Dickinson 1917.

⁴²⁸ Véase, por ejemplo, *Citizens United v. F.E.C.* 2010; *Monell v. Dept. of Soc. Servs. of the City of New York* 1978.

⁴²⁹ Estatuto de Roma, arts. 11 y 24.

⁴³⁰ Véase también Gaeta 2007, 642.

⁴³¹ Declaración de Independencia de los Estados Unidos, párrafo 2.

⁴³² Constitución de los Estados Unidos, enmienda. IX; Black 1997.

Universal de Derechos Humanos. Los crímenes contra la humanidad también formaron parte del derecho común y positivo (el Derecho de Gentes) durante el crecimiento de los imperios, el colonialismo y el nacimiento del genocidio lento. Uno de los fundadores del derecho internacional, Emer de Vattel, a quien conocía el Presidente del Tribunal Supremo de EE.UU., John Marshall, cuando ideó el actual derecho colonial de los pueblos indígenas, opinó sobre esto en su tratado seminal de 1758, el Derecho de Gentes. Vattel recitó la ley natural sobre la igualdad de las naciones:

Las naciones... son naturalmente iguales e *inherentes por naturaleza* a las mismas obligaciones y derechos. El poder o la debilidad no producen a este respecto ninguna diferencia. Un enano es tan hombre como un gigante; una pequeña república no es menos Estado soberano que el reino más poderoso.⁴³³

Muchos de los tratados entre naciones europeas y naciones indígenas se conocían como “tratados de protección”. No establecían una relación colonial ni autorizaban el dominio colonial. Sobre esto, Vattel postula que un simple tratado de protección “no deroga en absoluto la soberanía [de una nación]” y que si la nación más poderosa “no protege eficazmente a la otra en caso de necesidad, ...pierde todos los derechos que había adquirido ...y la otra ...vuelve a entrar en posesión de todos sus derechos, y recupera su independencia, o su libertad”.⁴³⁴ Declaró que ninguna nación tenía derecho a imponer su cultura o religión a otra” y que “[n]inguna nación

debería, por tanto, cometer acciones tendentes a perjudicar la perfección de otras naciones, y la de su condición, o a impedir su progreso”⁴³⁵ Vattel también recitó la Ley de las Naciones que rige la ocupación en virtud de guerras injustas:

Por lo tanto, quienquiera que tome las armas sin una causa legítima, no puede tener absolutamente ningún derecho Es responsable de todos los males ...es culpable de un crimen contra la humanidad en general. ...El que hace un daño está obligado a reparar el daño, o a hacer una satisfacción adecuada si el mal es irreparable, e incluso a someterse al castigoLa nación en su capacidad agregada, y cada individuo en particular, convencidos de la injusticia de su posesión, están obligados a renunciar a ella, y a restaurar todo lo que han adquirido injustamente.⁴³⁷

Sobre la responsabilidad del Estado, Vattel señaló: “Cada nación debe, en ocasiones, trabajar para la preservación de otras, y para asegurarlas de la ruina y la destrucción, en la medida en que pueda hacerlo”⁴³⁸ Por lo tanto, existe una base histórica para la extensión retroactiva de

⁴³³ Vattel 1758, 75, también 281.

⁴³⁴ *Ibidem*, 207.

⁴³⁵ *Ibidem*, 265 (refiriéndose a los “ambiciosos europeos que atacaron a las naciones americanas, y las sometieron a su codicioso dominio, con el fin, como pretendían, de civilizarlas, y hacer que fueran instruidas en la verdadera religión - esos usurpadores, digo, se basaron en un pretexto igualmente injusto y ridículo”).

⁴³⁶ *Ibidem*, 271.

⁴³⁷ *Ibidem*, 586-87, 593-94, 603-07.

⁴³⁸ *Ibidem*, 262. Sobre la responsabilidad del Estado, véase Bastaki 2024.

las jurisdicciones de la CPI y la CIJ sobre los delitos de los Estados coloniales y los Estados coloniales sucesores que eran ilegales en virtud del Derecho de gentes tal y como existía en ese momento. Dado que los beneficios de un Estado, su riqueza, que se obtuvieron ilícitamente mediante actos de genocidio continúan y se multiplican con el tiempo, la equidad exige que la responsabilidad del Estado tampoco esté restringida por el tiempo, sino que se extienda hasta el inicio del delito y abarque todo el botín de su conducta ilícita. Proporcionar una excusa temporal o inmunidad a un autor de genocidio es contrario a la equidad y a la finalidad reparadora de la Convención sobre el genocidio y a los principios contra la impunidad de las violaciones graves del derecho penal internacional.⁴³⁹

Aunque no se pueda responsabilizar a los Estados de genocidios ocurridos antes de la Convención sobre el genocidio, el genocidio colonial está institucionalizado y se produce a lo largo del tiempo que, si se inicia antes de la fecha de entrada en vigor del instrumento, se prolonga hasta esa fecha. Se trata de un delito “continuado” que se extiende en sustancia o efecto más allá de la fecha de entrada en vigor de la Convención o del tratado pertinente.⁴⁴⁰ Por ejemplo, la destrucción de una nación mediante el robo de su territorio, tierras y recursos por parte de un Estado colonial es un delito continuado que se extiende hasta su devolución, con restitución y reparación por los ingresos perdidos y la destrucción de la economía de la nación. En el caso de Mary y Carrie Dann contra Estados Unidos,

por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ocupó de esta cuestión y sostuvo que la apropiación de la tierra y el territorio de su nación (los shoshone occidentales) en 1872 eran delitos continuados que se extendían más allá de la ratificación en 1951 del tratado que sometía a Estados Unidos a las leyes del tribunal.⁴⁴¹ La destrucción de una etnia o religión mediante el robo de los hijos de un pueblo indígena a través de adopciones o internados es transgeneracional, al igual que la esterilización de las mujeres indígenas y la pobreza impuesta colonialmente con la consiguiente pérdida o acortamiento de la vida. En otro caso ante la Comisión Interamericana, el tribunal sostuvo que la contaminación de una isla puertorriqueña por parte del ejército estadounidense antes del tratado constituía una violación continuada de los derechos humanos que otorgaba al tribunal jurisdicción *ratione temporis*.⁴⁴² Estos y otros rasgos de dominación colonial y genocidio lento continuaron, y continúan, mucho después de que la Asamblea General de la ONU adoptara la Convención sobre el Genocidio o creara los tribunales internacionales facultados para juzgar estos crímenes de supervivencia. Mientras exista la dominación colonial, las reclamaciones de los pueblos indígenas contra sus colonizadores, incluidas las reclamaciones de genocidio lento, seguirán vivas.

⁴³⁹ Véase Ahmed y Quayle 2009.

⁴⁴⁰ Nissel 2004; St. Charles 2020.

⁴⁴¹ Dann c. Estados Unidos 2002, párrs. 2, 3, 39-42, 166-67.

⁴⁴² Torres c. Estados Unidos 2022, párrs. 2-21, 46.

EN LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN EFICAZ Y ADECUADA

Ocultando la Solución

Los Estados del mundo reunidos en la Asamblea General de las Naciones Unidas han tenido más de setenta y cinco años para proporcionar protecciones reales y remedios eficaces contra el lento genocidio a las naciones y pueblos colonizados, y han fracasado rotundamente en hacerlo. El derecho y las instituciones internacionales modernas, incluidas las Naciones Unidas y sus órganos, son creación y dominio de los “Estados” en detrimento de las naciones y los pueblos. Los Estados y sus instituciones son creaciones artificiales, políticas, con poder propio, sujetas a las leyes “positivas” que ellos mismos conciben. Por el contrario, las naciones y los pueblos, en particular las naciones y los pueblos indígenas, son orgánicos y están sujetos al derecho natural. En virtud del Artículo 1 de su Convención de 1920, podían ser miembros de la Sociedad de Naciones “todos los Estados, Dominios o Colonias que se gobiernen plenamente a sí mismos”. Posteriormente, al tiempo que declaraban pomposamente la “igualdad” de todas las naciones y pueblos, grandes y pequeños,⁴⁴³ las potencias coloniales, en su mayoría occidentales, que redactaron la Carta de la ONU revisaron expresamente la composición de la Sociedad para excluir a todas las naciones y pueblos.⁴⁴⁴ De este modo, y al hacer que su composición fuera exclusiva de los Estados, la propia Carta relegó a todas las naciones y pueblos a una situación de *desigualdad* en virtud de la Carta

y de las leyes y organismos internacionales que su “Asamblea General” de Estados promulgaría y crearía, incluidas la CPI y la CIJ. Su núcleo es la podredumbre. Esto se ve agravado por la dominación y el control que los Estados coloniales y genocidas han ejercido sobre la ONU y sus leyes desde su fundación. El estudioso del genocidio Adam Jones señaló el “pésimo historial de la ONU a la hora de afrontar y prevenir el genocidio” y concluyó que, debido a las concesiones hechas para aplacar a Estados Unidos, la Corte Penal Internacional podría convertirse en “otro órgano jurídico sin dientes”.⁴⁴⁵ Daniel Goldhagen observó que los vetos de la Unión Soviética (ahora Rusia), China y Estados Unidos han “eviscerado” la Convención sobre el Genocidio para que no pudiera detener sus propias prácticas de eliminación y las de sus Estados clientes.⁴⁴⁶ La ineficacia de las Naciones Unidas era una “conclusión inevitable”⁴⁴⁷

Durante prácticamente toda su historia, los miembros de la ONU han sido en su inmensa mayoría dictaduras. En 1987, el 60% de los países miembros eran dictaduras Las dictaduras dominaban la Asamblea General. ...A lo largo de su historia, la cultura y la burocracia de las Naciones Unidas han estado compuestas en gran medida por representantes de

⁴⁴³ Carta de las Naciones Unidas, Preámbulo párrafo 1, art. I(2).

⁴⁴⁴ Carta de las Naciones Unidas, arts. 3 y 4 (composición de la ONU limitada a los “Estados”).

⁴⁴⁵ Jones 2024, 394, 375.

⁴⁴⁶ Goldhagen 2009, 536.

⁴⁴⁷ *Ibid.*

regímenes que lo que más desean es tener vía libre para mantener su gobierno ilegítimo....⁴⁴⁸

Tras analizar la naturaleza política del Estado y los genocidios ocurridos desde 1900, Rudolph Rummel sostuvo que cuanto más autoritario es un Estado, más probable es que cometa un genocidio.⁴⁴⁹ “Es empírico que el verdadero Poder mata, el Poder absoluto mata absolutamente”.⁴⁵⁰ En respuesta a Rummel, el sociólogo Michael Mann señaló que la democracia también tiene un “lado oscuro”.⁴⁵¹ Mann postula que las democracias se basan en una ideología de igualdad que avanza hacia el grupo étnico dominante en la creación de poblaciones monoétnicas, una evitable limpieza étnica por asimilación.⁴⁵² No se puede esperar que los Estados que dominan la ONU se vuelvan sobre sí mismos para erradicar el dominio colonial y el genocidio.

Esta corrupción interna se repite en las leyes emanadas de la ONU que pretenden abolir el colonialismo y el racismo de Estado “dondequiera que se encuentren”. La principal declaración anticolonial es la Resolución 1514 de la Asamblea General de la ONU de 1960, que condena el colonialismo en “todas sus formas y manifestaciones” como “una negación de los derechos humanos fundamentales” y contrario a la Carta de la ONU. La Resolución pide el fin de todas las “medidas represivas de todo tipo dirigidas contra los pueblos dependientes”, el “respeto” de los derechos de los pueblos dependientes “a la independencia completa y a la integridad de su territorio nacional” y la transferencia inmediata de “todos los poderes a

los pueblos” de los territorios colonizados “sin condiciones ni reservas”.⁴⁵³

A esta gran resolución, las potencias coloniales insertaron un calificativo que establece: “Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”.⁴⁵⁴ La disposición que supuestamente prohíbe la descolonización cuando ésta “desmembraría o menoscabaría” la integridad territorial de un Estado colonial se repitió en posteriores resoluciones de descolonización de la ONU.⁴⁵⁵ Esto se conoció como la tesis del “agua azul” o del “agua salada”, inventada por los Estados coloniales como excusa geográfica para eludir sus obligaciones de descolonización *erga omnes*, estatutarias y legales con respecto a cualquier nación o pueblo que se encontrara dentro de sus pretendidas fronteras coloniales.⁴⁵⁶ Incluso en la seminal Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, después de proclamar que “los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos”, las potencias coloniales insistieron de nuevo en insertar una exclusión en el Artículo 46

⁴⁴⁸ *Ibidem*, 536-537.

⁴⁴⁹ Rummel 1998.

⁴⁵⁰ *Ibid.*

⁴⁵¹ Mann 2005.

⁴⁵² *Ibid.*

⁴⁵³ Resolución 1514 de la AGNU, Preámbulo, Declaraciones 1, 4, 5.

⁴⁵⁴ *Ibidem*, Declaración 6.

⁴⁵⁵ Véase UNGA Res. 2625, 124.

⁴⁵⁶ Robbins 2015; Lightfoot 2020; Wolfe 2008, 122.

para proteger y continuar su dominación sobre las naciones y pueblos indígenas: “Ninguna disposición de la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que ... autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes”. Esta afirmación interesada carece de fundamento jurídico, histórico o fáctico. Como señaló el profesor Moses: “Nada de lo que he dicho sobre el colonialismo de colonos exige que haya un hiato espacial (o ‘agua azul’) entre la metrópoli y la colonia.⁴⁵⁷

Esta tesis colonial contradice directamente el principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho de gentes de la igualdad de las naciones y los pueblos. Distorsiona ingenuamente el hecho de *que son las potencias coloniales y sus sucesores, por definición, los invasores y violadores de la integridad territorial de las naciones y pueblos preexistentes*, y no al revés. Es un doble lenguaje político interesado. Sin embargo, a pesar de ello, la realidad política es que los Estados coloniales y sus sucesores siguen controlando el proceso y las instituciones del derecho internacional y perpetúan su dominio colonial y la explotación de las naciones y pueblos indígenas.

2. Inventar un remedio eficaz para el delito de delitos

Tras el Holocausto de la Segunda Guerra Mundial y las deficiencias de la ley que Lemkin identificó durante los juicios de Núremberg,

inventó por necesidad el “nuevo” crimen internacional de genocidio. Aún no se ha convertido en el remedio global que Lemkin pretendía. Los genocidios continúan en gran medida sin disminuir y los Estados, aunque controlan las normas y el proceso, evitan sistemáticamente el castigo y la rendición de cuentas. Muchos Estados, especialmente los de carácter o historia colonial, cuando firman la Convención sobre el Genocidio lo hacen con “reservas” que en la práctica hacen que su aceptación sea, al menos en parte, nula.⁴⁵⁸ La ONU como fuerza contra el genocidio es un fracaso institucional y sistémico.⁴⁵⁹ El grupo de expertos de alto nivel convocado por la ONU llegó a una conclusión sobre la respuesta de la ONU a los genocidios de Srebrenica y Ruanda: La imparcialidad de la ONU ante el genocidio “puede, en el mejor de los casos, resultar ineficaz y, en el peor, puede equivaler a complicidad con el mal”.⁴⁶⁰ Para las naciones y pueblos indígenas, la dominación colonial y el lento genocidio a la vista de la ONU y del mundo es una realidad cotidiana e intergeneracional.

No se puede esperar un remedio eficaz contra el colonialismo y el genocidio de una institución que está controlada por los infractores o es cómplice de ellos. Lemkin inventó el delito pero

⁴⁵⁷ Wolfe 2008, 122.

⁴⁵⁸ Véanse las Declaraciones y Reservas a la Convención sobre el Genocidio; Schabas 2000, 521-538; Opinión Consultiva de la CIJ 1951.

⁴⁵⁹ Goldhagen 2009, 534-538.

⁴⁶⁰ Informe Brahimi, ix. Véase también Goldhagen 2009, 535 (práctica de la ONU de no hacer nada).

no incorporó un remedio apropiado y eficaz. La negación de un remedio efectivo es en sí misma una violación de los derechos humanos.⁴⁶¹ *Ubi ius ibi remedium* - “donde hay un derecho, hay un remedio”- es un principio básico del derecho internacional.⁴⁶² Consciente de ello, el Centro de Estudios Indígenas Mundiales (CWIS, por sus siglas en inglés), uno de los principales grupos de reflexión de los pueblos indígenas, dirigido por Rudolph C. Rýser, Doctor en Filosofía y fallecido erudito Cree / Oneida, en colaboración con la Nación Ezidi y en consulta con otras naciones del Cuarto Mundo y con los gobiernos de varios Estados, facilitó el desarrollo de un tribunal penal independiente controlado por naciones y no por Estados, el Tribunal Penal Internacional de las Naciones (NICT, por sus siglas en inglés).⁴⁶³ Según el Dr. Rýser “El Tribunal Penal Internacional de las Naciones se basa en la idea de que los pueblos indígenas deben asumir la responsabilidad de responsabilizar jurídica y políticamente a los Estados, a otras entidades creadas por los Estados y a los particulares de los crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad, agresión y todos los demás crímenes más graves cometidos contra las naciones y comunidades indígenas, incluidos los crímenes de culturecidio y ecocidio.”⁴⁶⁴

El preámbulo de la NTIC reconocía que:

los acuerdos y tratados internacionales entre los gobiernos de los Estados y otros instrumentos jurídicos adoptados para proteger y castigar los crímenes perpetrados contra los pueblos no han proporcionado a las Naciones del mundo el

debido proceso, reparación o remedio por los actos criminales, ya sea negando a las Naciones el acceso a la justicia, denegando el debido proceso al conceder inmunidad a funcionarios y ciudadanos de los Estados o politizando los sistemas judiciales...,⁴⁶⁵

y afirmó que:

es deber de todas las Naciones y Estados ejercer la jurisdicción legítima sobre los Estados o Naciones, personas, organizaciones empresariales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones intergubernamentales, grupos armados y otras entidades responsables de crímenes internacionalmente reconocidos⁴⁶⁶

La NICT se estableció como un tribunal totalmente independiente y complementario de los tribunales internacionales y nacionales existentes que juzgan crímenes de genocidio y otros crímenes contra la humanidad.⁴⁶⁷ Existe un precedente en este sentido: la Corte Penal Internacional fue creada por tratado como tribunal independiente y separado de las

⁴⁶¹ Véase, por ejemplo, *Dann c. Estados Unidos* 2002, párrs. 67-75, 173; *Onondaga Nation v. United States* 2023, párrs. 46-49.

⁴⁶² Véase *Greve* 2017; también, *Chorzów Factory*, 20 (“[E]s un principio del derecho internacional, e incluso una concepción general del derecho, que cualquier incumplimiento de un compromiso implica la obligación de reparar”).

⁴⁶³ Rýser 2024; Rýser 2023.

⁴⁶⁴ Rýser 2024.

⁴⁶⁵ NICT, Preámbulo, párr. 3.

⁴⁶⁶ *Ibidem*, párr. 9.

⁴⁶⁷ *Ibidem*, art. 4.

Naciones Unidas.⁴⁶⁸ Tras los genocidios y otros crímenes atroces del siglo XX, la ONU ha creado otros tribunales penales internacionales *ad hoc* o temporales para investigar y procesar a los autores de genocidios y otros crímenes contra la humanidad. En 1993, tras la Guerra de los Balcanes, el Consejo de Seguridad de la ONU estableció el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia,⁴⁶⁹ y, al año siguiente, tras el genocidio de Ruanda, estableció el Tribunal Penal Internacional para Ruanda.⁴⁷⁰ En 2010, la ONU creó un organismo independiente, el Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales, para desempeñar las funciones de los Tribunales para Yugoslavia y Ruanda y de cualquier futuro tribunal penal internacional de este tipo.⁴⁷¹ El Consejo de Seguridad de la ONU también estableció dos tribunales penales por acuerdo con Sierra Leona, el Tribunal Especial para Sierra Leona (ahora Tribunal Especial

Residual para Sierra Leona) en 2002 tras la Guerra Civil de Sierra Leona⁴⁷² y, por acuerdo con Camboya, las Cámaras Extraordinarias en los Tribunales de Camboya (CECC) en 2003 tras el genocidio camboyano como tribunal híbrido.⁴⁷³ Sin embargo, estos tribunales penales se estructuraron después de la CPI y, al igual que ésta, se limitaron al enjuiciamiento de delincuentes individuales. También se ha propuesto la creación de un tribunal independiente internacionalizado de crímenes de guerra para el conflicto entre Ucrania y Rusia.⁴⁷⁴

Especialmente relevantes para este debate son los procesamientos iniciales de las ECCC por el genocidio de un grupo indígena de Camboya, los

Cham, que fueron sistemáticamente asesinados (alrededor del 36% murieron), expulsados de su territorio y a los que se prohibió practicar su cultura o religión islámica bajo la política del gobierno de los Jemeres Rojos.⁴⁷⁵ Ocho personas fueron acusadas y tres condenadas por las ECCC por genocidio y crímenes contra la humanidad.⁴⁷⁶ La estructura “híbrida” del Tribunal de las ECCC es muy significativa como método que podría utilizarse para remediar algunos de los problemas inherentes a la CPI y a otros tribunales internacionales que conocen de asuntos que afectan a naciones y pueblos indígenas. El Artículo 3 del Acuerdo de las ECCC establecía que las Salas de Primera Instancia estarían compuestas por tres jueces camboyanos y dos jueces internacionales, y que la Sala de Apelaciones estaría compuesta por cuatro jueces camboyanos y tres jueces internacionales.⁴⁷⁷ En virtud del Acuerdo, los jueces de instrucción y los fiscales estaban compuestos por una persona camboyana y otra internacional.⁴⁷⁸

⁴⁶⁸ Estatuto de Roma, en general.

⁴⁶⁹ Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, 1 (historia del TPIY).

⁴⁷⁰ Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, i (historia del TPIR).

⁴⁷¹ Resolución 1966 de la AGNU.

⁴⁷² Acuerdo entre la ONU y Sierra Leona 2002.

⁴⁷³ Acuerdo entre la ONU y Camboya 2003.

⁴⁷⁴ Case Western Reserve Univ. 2023. *También*, Glusman 2024.

⁴⁷⁵ ECCC, Orden de clausura, párrs. 745-770, 1336-1342.

⁴⁷⁶ ECCC, casos; ECCC, orden de clausura.

⁴⁷⁷ Acuerdo entre la ONU y Camboya 2003, art. 3(2).

⁴⁷⁸ *Ibidem*, arts. 5 y 6.

Los crímenes que entran dentro de la jurisdicción de la NICT se establecen en el Artículo 8 del Tratado e incluyen los crímenes de colonización, agresión, genocidio, contra la humanidad, guerra, contra la naturaleza, terrorismo, violencia de género y feminicidio, traslado forzoso de niños, apartheid y ocupación militar.⁴⁷⁹ El Tratado establece que no hay prescripción y que la jurisdicción *ratione temporis* se determinará según el derecho internacional consuetudinario de las partes.⁴⁸⁰ El TNEIC también prevé la aplicación del derecho consuetudinario de las naciones y los pueblos, además del derecho internacional de los Estados.⁴⁸¹ En cuanto a la selección de los miembros y jueces del tribunal, el Tratado incluye a los Estados y naciones signatarios como iguales en este proceso, minimizando así el sesgo judicial occidental.⁴⁸² El NICT está estructurado para comprometer, honrar y abordar las realidades indígenas.⁴⁸³ Por último, a diferencia de la CPI y la CIJ, el Tratado prevé medidas de reparación apropiadas y de duración indefinida, además de recursos penales. En virtud del Artículo 69, el objetivo de la sentencia es la “reparación” íntegra a las víctimas “de conformidad con los principios establecidos en esta Carta y en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes”. Por ejemplo, en el caso concreto de un delincuente estatal, corporativo u organizativo, la sentencia podría incluir cualquiera de las medidas de justicia reparadora establecidas en las Directrices de la ONU sobre Reparaciones.⁴⁸⁴

La “justicia reparadora”, que busca la armonía en respuesta al conflicto social y al daño, es el

núcleo de la resolución de conflictos indígenas. Esto contrasta con la naturaleza punitiva de la justicia retributiva cristiana.⁴⁸⁵ En el derecho internacional de la justicia restaurativa:

El principio esencial ... es que la reparación debe, en la medida de lo posible, borrar todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que, con toda probabilidad, habría existido si dicho acto no se hubiera cometido. Debe consistir en una restitución en especie o, si esto no es posible, en el pago de una suma correspondiente al valor que tendría una restitución en especie”.⁴⁸⁶

La CIJ ha seguido esta regla de la reparación íntegra al dictar medidas de reparación contra un Estado en varios casos. Así, sostuvo que Uganda tenía la obligación de reparar íntegramente a la República Democrática del Congo (RDC) tras haber invadido y ocupado parte de este país.⁴⁸⁷ En un litigio entre Hungría y Eslovaquia sobre el proyecto Gabčíkovo-

⁴⁷⁹ NICT, sec. 2.

⁴⁸⁰ *Ibidem*, arts. 14 y 15, 47. La competencia no viene determinada por la fecha de ratificación o adhesión de una parte al Tratado, sino por el hecho de que el acto estuviera o no reconocido internacionalmente como delito en el momento en que se cometió.

⁴⁸¹ *Ibidem*, art. 25.

⁴⁸² *Ibidem*, sec. 3.

⁴⁸³ Sobre las realidades indígenas, véase Woolford 2011, 74-75.

⁴⁸⁴ Principios y directrices básicos de la ONU, *en general*.

⁴⁸⁵ Véase, por ejemplo, Yazzie 1994; Austin 2009.

⁴⁸⁶ Chorzów Factory, 47; Vattel 1758, Bk II, secs.51, 141, 338; Bk III, chap. XIV (el derecho de postliminium). Véase también, OIT 169, art. 16.

⁴⁸⁷ Rep. Dem. Rep. Congo v. Uganda 2005.

Nagymaros, la CIJ dictaminó que ambas naciones eran culpables y ordenó una indemnización por cada una de ellas.⁴⁸⁸

En diciembre de 2005, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que establecía los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”.⁴⁸⁹ Las Directrices de la ONU establecen una estructura y un proceso para proporcionar un recurso a las víctimas de la limpieza étnica y el genocidio, así como de otras violaciones graves de los derechos humanos que podrían aplicarse en este caso. Aunque se dirige a las víctimas inmediatas,⁴⁹⁰ prevé recursos “colectivos”. En la medida en que las violaciones continúen a lo largo de generaciones, puede abordar el lento genocidio de los pueblos indígenas. La Sección IX establece el alcance y los requisitos de las reparaciones. Exige “proporcionalidad” a la gravedad de las violaciones y los daños sufridos, el establecimiento de programas de reparación, la restitución siempre que sea posible (incluido el derecho al retorno y la devolución de los bienes tomados indebidamente) y la indemnización por daños físicos o mentales y “daños morales”, entre otras acciones.⁴⁹¹ Exige “la revelación plena y pública de la verdad”, una declaración oficial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de las víctimas, así como de las personas estrechamente vinculadas a ellas, “una disculpa pública, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de la responsabilidad”,

conmemoraciones y homenajes a las víctimas, y la inclusión de un relato preciso de las violaciones ocurridas en la formación sobre derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario y en el material educativo a todos los niveles.⁴⁹² La naturaleza y el alcance de las reparaciones apropiadas deben ser determinados por las víctimas y no por el violador de los derechos.⁴⁹³

Muchos estudiosos del genocidio han opinado sobre cómo poner fin al genocidio. La mayoría parece confiar en seguir responsabilizando penalmente a los individuos,⁴⁹⁴ aunque se ha demostrado que esto es totalmente ineficaz para detener futuros genocidios. Enjuiciar a personas por genocidio no tiene más efecto sobre futuros genocidios que la pena de muerte para disuadir a las personas de cometer homicidios.⁴⁹⁵ Daniel Goldhagen ha defendido la necesidad de un “poderoso discurso antieliminacionista” no sólo entre las entidades políticas, sino también entre los medios de comunicación y los ciudadanos de a pie, una concienciación que informe plenamente y movilice una respuesta rápida a las primeras fases del genocidio.⁴⁹⁶ Adam Jones y otros han sugerido

⁴⁸⁸ Proyecto Gabčíkovo-Nagymaros.

⁴⁸⁹ Véanse los Principios y Directrices Básicos de la ONU.

⁴⁹⁰ Id. en sec. V.

⁴⁹¹ Véase Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas, sec. IX, párrs. 15, 16, 19, 20.

⁴⁹² Id. en párr. 22. Para un análisis más detallado, véase Lenzerini 2009.

⁴⁹³ Véase Lenzerini, *ibíd.*, 15; también, Grey 2017.

⁴⁹⁴ Ratner 2001; Stone 2010.

⁴⁹⁵ Shaw 2007, 161.

⁴⁹⁶ Goldhagen 2009, 517-532.

estar atentos a las “señales de alerta temprana” y, a continuación, realizar intervenciones humanitarias para detener el genocidio antes de que comience.⁴⁹⁷ Israel Charny propuso la creación de un “Ejército Internacional de Paz” permanente como brazo de la ONU preparado para responder rápidamente a los brotes de genocidio en cualquier parte del mundo.⁴⁹⁸ El profesor Schabas propone confiar en los diversos órganos e instituciones de las Naciones Unidas a pesar de su “pésimo historial” hasta la fecha.⁴⁹⁹

El análisis anterior sugiere que, al menos tal como lo experimentan las naciones y los pueblos y tal como lo relatan tanto Lemkin como Wolfe, el genocidio es, en sus raíces, un crimen colectivo más que individual. Las víctimas, por definición, tienen un carácter colectivo como “grupos”, y los autores rara vez, o nunca, actúan o pueden actuar solos. Mark Levene ha afirmado que “el genocidio, en lugar de tratarse como una serie de aberraciones sin relación entre sí... debe considerarse como un subproducto crítico... de lo que en realidad es un sistema internacional moderno gravemente disfuncional”.⁵⁰⁰ Tony Barta parte de la referencia de Sartre a que un Estado “vive una relación de genocidio” para reconocer que “dicha relación es sistémica, fundamental para el tipo de sociedad más que para el tipo de Estado, y tiene ramificaciones históricas que se extienden mucho más allá de cualquier régimen político”.⁵⁰¹ Señala la naturaleza colonial de tales relaciones, que sitúan la tierra en el centro⁵⁰² y argumenta que el enfoque analítico debería centrarse en las “sociedades genocidas”, no en los Estados.⁵⁰³ El genocidio se convierte con demasiada frecuencia en la consecuencia

inevitable de una relación colonial. Como observó Dirk Moses, “los dos fenómenos están profundamente conectados”.⁵⁰⁴

“En ese sentido, las relaciones de genocidio están vivas, y cada negociación seguirá siendo presenciada por los aborígenes muertos.”⁵⁰⁵

Como opinaba Vattel sobre la ocupación colonial en el Derecho de gentes, “[s]i el pueblo no se somete voluntariamente, el estado de guerra subsiste”.⁵⁰⁶ En otras palabras, las naciones y pueblos colonizados resistentes permanecen en un estado de guerra perpetua contra el colonizador. Mientras existan relaciones coloniales en los Estados multiétnicos, el genocidio, incluido el genocidio lento, de las naciones y pueblos ocupados sigue siendo un riesgo inherente y constante para su supervivencia. La prevención del genocidio en los Estados multinacionales y multiétnicos requiere, por tanto, un enfoque que ponga fin a la relación colonial, tal vez del modo establecido en las declaraciones de la ONU sobre descolonización y justicia reparadora. La Resolución 1541(XV) de la Asamblea

⁴⁹⁷ Jones 2024, 389-398.

⁴⁹⁸ Charny 1999.

⁴⁹⁹ Schabas 2000, 453-479.

⁵⁰⁰ Levene 2004, 153, 162.

⁵⁰¹ Barta 2000, 239.

⁵⁰² *Ibidem*, 247-248.

⁵⁰³ *Ibidem*, 240.

⁵⁰⁴ Moisés 2007, viii.

⁵⁰⁵ *Ibidem*, 249.

⁵⁰⁶ Vattel, Bk III, sec. 201.

General de la ONU, por ejemplo, declara que la liberación de los pueblos colonizados puede producirse mediante (a) el surgimiento como Estado soberano independiente; (b) la libre asociación con un Estado independiente; o (c) la integración con un Estado independiente.⁵⁰⁷ Esto requiere que las naciones y pueblos ocupados “determinen libremente su condición política y persigan libremente su desarrollo económico, social y cultural”.⁵⁰⁸ Por ejemplo, a partir de 1960, numerosas naciones indígenas mantenidas como “territorios en fideicomiso” por imperios occidentales fueron liberadas como Estados-nación independientes.⁵⁰⁹ En 2009, Bolivia, sucesora a su vez de parte del Imperio español, pasó de una dictadura atrincherada a una democracia multinacional que, al menos en teoría, comparte el poder en libre asociación con siete naciones indígenas como Estado “plurinacional”.⁵¹⁰ Mediante la negociación de un tratado con la Reina de Inglaterra, en 1999 los pueblos de Nunavut se asociaron libremente con Canadá como territorio y nación en gran medida autónomos.⁵¹¹ En 2015, los pueblos indígenas de la Amazonia peruana se unieron para crear la Nación Wampís como territorio y nación autónomos en libre asociación con el Estado de Perú.⁵¹² Michael Mann ha sugerido que en algunos casos puede encontrarse una solución en la reubicación voluntaria de las poblaciones étnicas para evitar futuros conflictos.⁵¹³

Sin embargo, esta resolución del estatus político de algunas naciones representa sólo una pequeña fracción de las 6.000 a 9.000 naciones bajo dominio y ocupación colonial y que se enfrentan a un lento genocidio. Las soluciones a

los genocidios pasados o actuales, ya sea a través de la CIJ, el TGNI u otro tribunal, deben incluir esfuerzos para resolver la dinámica de poder subyacente entre el grupo victimizado y el Estado infractor u otra entidad colectiva. El genocidio es el método, el medio para un fin imperial o colonial que es la apropiación de la riqueza de otra nación o pueblos. La responsabilidad del Estado sin la responsabilidad del Estado en relación con el genocidio imperial o colonial carece de sentido porque se trata de un crimen o delito colectivo. Requiere un remedio colectivo, la obligación de un Estado infractor de reparar o compensar plenamente todos y cada uno de los daños que causó a una nación o pueblos victimizados sin restricción temporal. Esto significa que el remedio no consiste simplemente en poner fin a la dominación imperial o colonial, sino en restaurar plenamente el futuro de una nación y de un pueblo contenido en su identidad y su persona nacional e internacional, su verdad y su historia, su derecho a la autodeterminación (estatus, soberanía y gobernanza), su dominio e integridad territorial, sus tierras y recursos, su cultura y su lengua, su derecho consuetudinario y sus instituciones, su economía y su riqueza, y todo lo que les fue destruido o arrebatado por el Estado infractor. Esto sólo ocurrirá una vez que la

⁵⁰⁷ UNGA Res 1541, Principio VI (énfasis añadido). Véase también, Vattel, Bk III, secs. 213-214.

⁵⁰⁸ PIDCP, art. 1(1).

⁵⁰⁹ Véase Lista de antiguos territorios en fideicomiso.

⁵¹⁰ Constitución de Bolivia, art. 1.

⁵¹¹ Acuerdo de Nunavut de 1993.

⁵¹² Nación Wampís.

⁵¹³ Mann 2005, 525. Véase también Ignatieff 1993.

responsabilidad penal, civil y moral de los Estados por genocidio, imperialismo, colonialismo, racismo y otros crímenes contra la humanidad (en todas sus formas y manifestaciones) esté plena, efectiva y adecuadamente garantizada y aplicada por tribunales e instituciones internacionales a disposición de todas las naciones y pueblos; y, una vez que el reconocimiento y la igualdad de todas las naciones y pueblos, grandes y pequeños, igual a la de los “Estados”, y las realidades indígenas estén plenamente acogidos en los

tribunales e instituciones internacionales como asuntos resueltos de derecho internacional.⁵¹⁴

Hasta entonces, el genocidio colonial no terminará y seguirá siendo un crimen sin remedio.⁵¹⁵

⁵¹⁴ Véase Lam 1992.

⁵¹⁵ Woolford 2011, 75 (“Esperamos que [los pueblos indígenas colonizados] sientan que el genocidio aún no ha terminado y no terminará hasta que descolonicen sus comunidades y reclamen la autodeterminación”); Watson 2015, 88 (el “mito del poscolonialismo”). *También*, Tuck 2012 (la descolonización no es un “fin” sino un “en otro lugar”).

REFERENCIAS:

Libros:

- Adams, David Wallace, *Education for Extinction: American Indians and the Boarding School Experience, 1875-1928* (Univ. Press of Kansas, 2020)
- Akers, Donna L., *Living in the Land of Death: The Choctaw Nation, 1830-1860* (Mich. St. Univ. Press, 2004)
- Anaya, S. James, *Indigenous Peoples: International Law*, (Oxford U. Press, 2004)
- Anderson, Gary Clayton, *Ethnic Cleansing and the Indian: The Crime That Should Haunt America* (Univ. of Okla. Press, 2014)
- Annett, Kevin D., *Hidden From History: The Canadian Holocaust: The Untold Story of the Genocide of Aboriginal Peoples by Church and State in Canada* (Truth Commission Into Genocide, 2001)
- Arendt, Hannah, *The Origins of Totalitarianism* (Harcourt, Brace, Jovanovich, 1994) (originally published in 1951)
- Austin, Raymond, *Navajo Courts and Navajo Common Law* (Univ. of Minn. Press, 2009)
- Ayala, Evo Morales, *The Rights of Nature: The Case for a Universal Declaration of the Rights of Mother Earth* (Council of Canadians, 2011)
- Biko, Steven, *Black Consciousness in South Africa* (Random House, 1979)
- Black, Charles L. Jr., *A New Birth of Freedom: Human Rights, Named & Unnamed* (Putnam, 1997)
- Black Hawk, *Life of Ma-Ka-Tai-Me-She-Kaik or Black Hawk: With an Account of the Late War* (1833)
- Brett, Peter and Line Engbo Gissel, *Africa and the Backlash Against International Courts* (Bloomsbury Pub., 2020)
- Brook, Timothy, Jerome Bourgon, Gregory Blue, *Death By a Thousand Cuts* (Harvard Univ. Press, 2008)
- Brooks, Roy L. (ed.), *When Sorry Isn't Enough: The Controversy over Apologies and Reparations for Human Injustice* (NYU Press, 1999)

- Brown, Dee, *Bury My Heart at Wounded Knee* (Holt, Reinhart & Winston, 1970)
- Burke, Roland, *Decolonization and the Evolution of International Human Rights*, (U. of Penn. Press, 2010)
- Casas, Bartolomé de las, 1552 (Nigel Griffin, trans.), *A Short Account of the Destruction of the Indies* (Penguin Classics, 1999)
- Castillo, Elias, *A Cross of Thorns: The Enslavement of California's Indians by the Spanish Missions* (Craven Street Books, 2015)
- Césaire, Aimé, *Discourse on Colonialism* (Monthly Review Press, 1950)
- Churchill, Ward, *Struggle for the Land: Native North American Resistance to Genocide, Ecocide and Colonization* (City Lights Books, 2002)
- Coast, Kerry, *The Colonial Present: The Rule of Ignorance and the Role of Law in British Columbia* (Clarity Press, 2011)
- Cohen, Stanley, *States of Denial, Knowing About Atrocities and Suffering* (Polity Press, 2001)
- William A. Cook (ed.), *The Plight of the Palestinians: A Long History of Destruction* (Palgrave Macmillan, 2010)
- Costo, Rupert & Jeannette Henry Costo, eds, *The Missions of California: A Legacy of Genocide* (Univ. of Texas, 1987)
- Cowles, C.S., *Show Them No Mercy: 4 Views on God and Canaanite Genocide* (Zondervan, 2003)
- Crawford, James, *The Creation of States in International Law, 2nd Ed.* (Oxford U. Press / 2007)
- Denetdale, Jennifer, *The Long Walk: The Force Navajo Exile* (Infobase Pub., 2009)
- Derderian, Shahen, *Death March: An Armenian Survivor's Memoir* (Ishkhan Jinbashian, trans.) (H&K Manjikian Pubs, 2008)
- Dermko, G.J., W.B. Wood, *Reordering the world: Geopolitical perspectives on the twenty-first century* (Routledge, 1994)
- Drinnon, Richard, *Facing West: The Metaphysics of Indian-Hating and Empire Building* (Univ. of Okla. Press, 1980)
- Dubow, Saul, *Apartheid, 1948-1994* (Oxford U. Press, 2014)
- Echo-Hawk, Walter R., *In the Courts of the Conqueror: The 10 Worst Indian Law Cases Ever Decided* (Fulcrum Pub., 2010)

- Ehle, John, *Trail of Tears: The Rise and Fall of the Cherokee Nation* (Knopf Doubleday Pub., 2011)
- Executive Board of Authors and Editors, *Cohen's Handbook of Federal Indian Law* (LexisNexis 2012)
- Fanon, Franz, *A Dying Colonialism* (1959) (Grove Press, 1965 trans.)
- Flood, Josephine, *The Original Australians: Story of the Aboriginal People* (Allen & Unwin, 2019)
- Galeano, Eduardo, *Genesis* (W.W. Norton & Co., 1998)
- Galeano, Eduardo, *Open Veins of Latin America: Five Centuries of the Pillage of a Continent* (Monthly Review Press, 1997)
- Gibney, Mark, Rhoda E. Howard-Hassman, Jean-Marc Coicaud, and Niklaus Steiner (eds.), *The Age of Apology: Facing Up to the Past* (Univ. of Penn. Press, 2008)
- Glenn, H. Patrick, *Legal Traditions of the World* (2nd ed.), (Oxford U. Press, 2004)
- Goldhagen, Daniel Jonah, *Worse Than War: Genocide Eliminationism and the Ongoing Assault on Humanity* (Public Affairs, 2009)
- Green, Penny, Thomas MacManus, and Alicia de la Cour Venning, *Countdown to Annihilation: Genocide in Myanmar* (Int'l St. Crime Inst., 2015)
- Guillaumin, Collette, *Racism, Sexism, Power and Ideology* (Routledge, 1995)
- Hall, Thomas D. and James V. Fenelon, *Indigenous Peoples and Globalization: Resistance and Revitalization* (Paradigm Pubs., 2009)
- Hannaford, Ivan, *The History of an Idea in the West* (Johns Hopkins Univ. Press, 1996)
- Hinton, Alexander Laban, *Annihilating Difference: The Anthropology of Genocide* (Univ. of Calif. Press, 2002)
- Horowitz, Irving Louis, *Genocide, State Power and Mass Murder* (Transaction Books, 1976)
- Hoxie, Federick E., *A Final Promise: The Campaign to Assimilate the Indians, 1880–1920* (Nebraska Univ. Press, 1989)
- Hughes, Robert, *The Fatal Shore* (Random House, 1986)
- Ignatieff, Michael, *Blood and Belonging: Journeys into the New Nationalism* (The Noonday Press, 1993)
- Jacobs, Margaret C., *White Mother to a Dark Race: Settler Colonialism, Maternalism, and the Removal of Indigenous Children in the American West and Australia, 1880-1940* (Univ. of Neb. Press, 2009)
- James, Annette M. (ed.), *The State of Native America: Genocide, Colonization, and Resistance* (South End Press, 1992)

- Jones, Adam, *Genocide: A Comprehensive Introduction* (4th Ed.) (Routledge, 2024)
- Joseph, Jr., Alvin M. (ed.), *Red Power: The American Indians' Fight for Freedom* (McGraw-Hill, 1971);
- Kakel III, Carroll P., *The Holocaust as Colonial Genocide: Hitler's 'Indian Wars' in the 'Wild East'* (Palgrave, 2013)
- Keal, Paul, *European Conquest and the Rights of Indigenous Peoples: The Moral Backwardness of International Society* (Cambridge Univ. Press, 2009)
- Kévorkian, Raymond, *The Armenian Genocide: A Complete History* (Bloomsbury Pub., 2011)
- Kahalidi, Rashid, *The Hundred Years' War on Palestine: A History of Settler Colonialism and Resistance: 1917-2017* (Henry Holt & Co., 2020)
- Kiernan, Ben, *Blood and Soil: A World History of Genocide and Extermination from Sparta to Darfu* (Yale Univ. Press, 2007)
- Kimerling, Judith, *Amazon Crude* (Nat. Res. Defense Council, 1991)
- LaDuke, Winona, *All Our Relations: Native Struggles for Land and Life* (South End Press, 1999)
- LaDuke, Winona, *Recovering the Sacred: The Power of Naming and Claiming* (Haymarket Books, 2005)
- Lauren, Paul Gordon, *The Evolution of Human Rights: Visions Seen* (2nd Ed.) (University of Penn. Press, 2003)
- Lebor, Adam, *'Complicity with Evil': The United Nations in the Age of Modern Genocide* (Yale Univ. Press, 2006)
- Lemkin, Raphaël, *Axis Rule in Occupied Europe* (Carnegie, 1944)
- Lentin, Ronit, "Palestinian Lives Matter: Racialising Israeli Settler-Colonialism," *J. of Holy Land and Palestine Studies*, 19(2), 133-149 (2020)
- Lenzerini, Federico, *Reparations for Indigenous Peoples: International & Comparative Perspectives* (Oxford Univ. Press, 2008)
- Limerick, Patricia Nelson, *The Legacy of Conquest: The Unbroken Past of the American West* (Norton, 1987)
- Lindqvist, Sven, *The Dead Do Not Die: Exterminate the Brutes and Terra Nullius* (The New Press, 2014)
- Locke, John, *Second Treatise of Government* (1690), <https://english.hku.hk/staff/kjohnson/PDF/LockeJohnSECONDTREATISE1690.pdf>
- López, Ian Haney, *White by Law: The Legal Construction of Race* (NYU Press, 2006)

- Lorey, David E. and William H. Beezley (eds.), *Genocide, Collective Violence, and Popular Memory: The Politics of Remembrance in the Twentieth Century* (SR Books, 2002)
- Madley, Benjamin, *An American Genocide* (Yale Univ. Press, 2016)
- Mander, Jerry and Victoria Tauli-Corpuz (eds.), *Paradigm Wars: Indigenous Peoples' Resistance to Globalization* (Sierra Club Books, 2006)
- Mann, Michael, *The Dark Side of Democracy: Explaining Ethnic Cleansing* (Cambridge Univ. Press, 2005)
- Mannix, Daniel P., Malcolm Cowley, *Black Cargoes: A History of the Atlantic Slave Trade* (Viking Press, 1962)
- Martin, James J., *The Man Who Invented 'Genocide'* (Inst. For Historical Rev., 1984)
- Meyer, Lois and Benjamín Maldonado Alvarado (eds.), *New World of Indigenous Resistance* (City Lights Books, 2010)
- Minton, Stephen James (ed.), *Residential Schools and Indigenous Peoples: From Genocide via Education to the Possibilities for Processes of Truth, Restitution, Reconciliation, and Reclamation* (Routledge, 2020)
- Moses, A. Dirk and Dan Stone (eds.), *Colonialism and Genocide* (Routledge, 2007)
- Moses, A. Dirk (ed.), *Empire, Colony Genocide: Conquest, Occupation, and Subaltern Resistance in World History* (Berghahn Books, 2008)
- Na'Allah, Abdul Rasheed (ed.), *Ogoni's Agonies: Ken Saro-Wiwa and the Crisis in Nigeria* (African World Press, 1998)
- Newcomb, Steven T., *Pagans in the Promised Land: Decoding the Doctrine of Christian Discovery* (Fulcrum Pub., 2008)
- Nielson, Parker M., *The Dispossessed: Cultural Genocide of the Mixed-Blood Utes* (Univ. of Okla. Press, 1982)
- Niezen, Ronald, *The Origins of Indigenism: Human Rights and the Politics of Identity* (Univ. of Cal. Press, 2003)
- Nixon, Guy, *Slavery in the West: The Untold Story of the Slavery of Native Americans in the West* (Xlibris, 2011)
- Nunpa, Chris, *The Great Evil: Christianity, the Bible, and the Native American Genocide* (Sharp Press, 2020)
- Olusoga, David and Casper W. Erichsen, *The Kaiser's Holocaust: Germany's Forgotten Genocide* (Bloomsbury House, 2010)

- Orwell, George, *1984* (1944 (Planet eBook))
- Ostler, Jeffrey, *The Lakotas and the Black Hills: The Struggle for Sacred Ground* (Viking, 2010)
- Otis, D.S., *The Dawes Act and the Allotment of Indian Lands* (Univ. of Okla. Press, 1973)
- Palmatter, Pamela D., *Beyond Blood: Rethinking Indigenous Identity* (Purich Publ., 2011)
- Paris, Edmond, *Convert or Die! Catholic Persecution in Yugoslavia During World War II* (Chick Pub., 1990)
- Patel, Leigh, *No Study Without Struggle: Confronting Settler Colonialism in Higher Education* (Beacon Press, 2021)
- Paul, Joel Richard, *Without Precedent: Chief Justice John Marshall and His Times* (Riverhead Books, 2018)
- Piatt, Bill & Moses Gonzales, *Slavery in the Southwest: Genizaro Identity, Dignity and the Law* (Carolina Academic Press, 2019)
- Power, Samantha, *"A Problem from Hell": America and the Age of Genocide* (HarperCollins Pub., 2003)
- Purdue, Theda and Michael D. Green, *The Cherokee Nation and the Trail of Tears* (Viking, 2007)
- Rafter, Nicole Hahn, *The Crime of All Crimes: Toward a Criminology of Genocide* (NYU Press, 2016)
- Ratner, Steven R. and Jason S. Abrams, *Accountability for Human Rights Atrocities in International Law* (Oxford Univ. Press, 2001)
- Rawls, John, *The Law of Peoples* (Harvard Univ. Press, 1999).
- Reséndez, Andrés, *The Other Slavery: The Uncovered Story of Indian Enslavement in America* (Mariner Books, 2016)
- Roberts, David A., *A Newer World: Kit Carson, John C. Fremont, and the Claiming of the American West* (Simon & Schuster, 2001)
- Robins, Nicholas A. and Adam Jones (eds.), *Genocide by the Oppressed: Subaltern Genocide in Theory and Practice* (Indiana Univ. Press, 2009)
- Rudko, Frances Howell, *John Marshall and International Law* (Greenwood Press, 1991)
- Rummel, Rudolph, *Statistics of Democide: Genocide and Mass Murder since 1900* (LIT Verlag Münster, 1998)
- Ryser, Rudolph C., *Indigenous Nations and Modern States: The Political Emergence of Nations Challenging State Power* (Routledge, 2012)

- Sarita, Joe, *“I am a man”*: Chief Standing Bear’s journey for justice (St. Martin’s Press, 2009)
- Sartre, Jean-Paul, *On Genocide* (Beacon Press, 1968)
- Schabas, W.A., *Genocide in International Law* (Cambridge Univ. Press, 2000)
- Schroder, Susan (ed.), *Native Resistance and the Pax Colonial in New Spain* (Univ. of Neb. Press, 1998)
- Scott, James C., *Seeing Like a State: How Certain Schemes to Improve the Human Condition Have Failed* (Yale Univ. Press, 2020)
- Shaw, Martin, *What Is Genocide?* (Polity Press, 2007)
- Short, Damien, *Redefining Genocide* (Zed Books, 2016)
- Smith, Andrea, *Conquest, Sexual Violence and American Indian Genocide* (South End Press, 2005)
- Stannard, David E., *American Holocaust: The Conquest of the New World* (Oxford Univ. Press, 1992)
- Stein, Edith, *Der Aufbau der menschlichen Person: Vorlesung zur philosophischen Anthropologie* (Freiburg: Herder, 2004)
- Stein, Stan, *The New Indians* (Harper & Row, 1968)
- Stone, Dan (ed.), *The Historiography of Genocide* (Palgrave Macmillan, 2010)
- Strecker, Amy and Joseph Powderly, *Heritage Destruction, Human Rights and International Law* (Brill, 2023)
- Tatz, Colin, *With Intent to Destroy: Reflecting on Genocide* (Verso, 2003)
- Taylor, Christopher, *The Black Carib Wars: Freedom, Survival, and the Making of the Garifuna* (Signal Books, 2016)
- Theobald, Brianna, *Reproduction on the Reservation: Pregnancy, Childbirth, and Colonialism in the Long Twentieth Century* (UNC Press, 2019)
- Thornton, Russell, *American Indian Holocaust and Survival: A Population History Since 1492* (Univ. of Okla. Press, 1987)
- Tinker, George E., *Missionary Conquest: The Gospel and Native American Cultural Genocide* (Fortress Pub., 1993)
- Tocqueville, Alexis de, *Democracy in America* (1835)
- Totten, Samuel and Robert K. Hitchcock (eds.), *Genocide of Indigenous Peoples / Genocide: A Critical Bibliographic Review, Vol. 8* (Transaction Pubs, 2011)

Unrau, William E., *Mixed-Bloods and Tribal Dissolution* (Univ. of Kansas, 1989)

Vattel, Emmerich de, *The Law of Nations, or The Principles of Natural Law* (1758), <https://lonang.com/wp-content/download/Vattel-LawOfNations.pdf>

Waller, James, *Becoming Evil: How Ordinary People Commit Genocide and Mass Killing* (Oxford Univ. Press, 2002)

Watson, Irene, *Aboriginal Peoples, Colonialism and International Law* (Routledge, 2015)

Weitz, Eric D., *A Century of Genocide: Utopias of Race and Nation* (Princeton Univ. Press, 2003)

Whitt, Laurelyn and Alan W. Clarke, *North American Genocides: Indigenous Nations, Settler Colonialism, and International Law* (Cambridge Univ. Press, 2019)

Williams, Brian Glyn, *The Crimean Tartars: From Soviet Genocide to Putin's Conquest* (Oxford Univ. Press, 2015)

Willinsky, John, *Learning to Divide the World: Education at Empire's End* (Univ. of Minn. Press, 1998)

Wishart, David J., *An Unspeakable Sadness: The Dispossession of the Nebraska Indians* (Univ. of Neb. Press, 1994)

Woolford, Andrew, Jeff Benvenuto, and Alexander Laban Hinton (eds.), *Colonial Genocide in Indigenous North America* (Duke Univ. Press, 2014)

Zarandona, José Antonio González, Emma Cunliffe, Melathi Saldin (eds.), *The Routledge Handbook of Heritage Destruction* (Routledge, 2023)

Artículos e informes:

Abouzeid, Rania, "When the Weapons Fall Silent: Reconciliation in Sinjar After ISIS," European Council on Foreign Relations, Policy Brief (October 2018), https://ecfr.eu/wp-content/uploads/when_the_weapons_fall_silent_reconciliation_in_sinjar_after_isisFINAL.pdf

Ahmed, Anees and Merryn Quayle, "Can genocide, crimes against humanity and war crimes be pardoned or amnestied?," *Amicus Curiae* 79:15-20 (autumn, 2009)

Albanese, Francesca, "Anatomy of a Genocide: Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories since 1967, Francesca Albanese," Human Rights Council, A/HRC/55/73 (25 March 2024)

Amnesty International, 'You Feel Like You Are Subhuman': Israel's Genocide Against Palestinians in Gaza (2004), <https://www.amnesty.org/en/documents/mde15/8668/2024/en/>

Anaya, S. James and Claudio Grossman, "The Case of *Awas Tingni v. Nicaragua*: A New Step in the International Law of Indigenous Peoples," *Ariz. J. of Int'l and Comp. L.* 19(1): 1-15 (2002)

Australian Human Rights Commission, *Bringing Them Home: National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from Their Families*, Commonwealth of Australia (1997), https://humanrights.gov.au/sites/default/files/content/pdf/social_justice/bringing_them_home_report.pdf

Barghouti, Omar, "European Collusion in Israel's Slow Genocide," in Cook 2010, 181-184

Barsh, Russell Lawrence, "The Indian Child Welfare Act of 1978: A Critical Analysis," *Hastings L.J.* 31:1287 (1980)

Barta, Tony, "Mr. Darwin's Shooters: On Natural Selection and the Naturalizing of Genocide," in Moses 2007, 20-41

Barta, Tony, "Relations of Genocide: Land and Lives in the Colonization of Australia," in Michael N. Wallimann and Isidor Dobkowski (eds.), *Genocide and the Modern Age*, 2nd ed. (Syracuse Univ. Press, 2000), 237-252

Baumann, Timothy, "Defining Ethnicity," *The SAA Archaeological Record* (2004)

Bear, Hairy, "The Killing of Big Snake, a Ponca Chief, October 11, 1879," in Roy L. Brooks (ed.), *When Sorry Isn't Enough* (NYU Press, 1999)

Bishai, Susan, "Issue Brief: Religious Freedom Challenges in Iraq 10 Years After ISIS's Genocide," US Comm'n on Int'l Religious Freedom (September 2024), <https://www.uscirf.gov/sites/default/files/2024-09/2024%20Iraq%20Genocide%20Issue%20Brief.pdf>

Bolt, Jutta, "The Partitioning of Africa," *African Econ. Hist. Network* (January 2016), <https://www.aehnetwork.org/wp-content/uploads/2016/01/Bolt.The-Partitioning-of-Africa.pdf>

Brett, Rebecca, "A critical analysis of processes of racialization in Tibet," CERS, Working Paper (2012), https://cers.leeds.ac.uk/wp-content/uploads/sites/97/2013/05/Racialisation_and_Tibet_Rebecca_Brett.pdf

Byler, William, "The Destruction of American Indian Families," in Steven Unger (ed.), *The Destruction of American Indian Families* (Assoc. Amer. Ind. Affairs, 1977)

Byun, Chang-Uk, "The Valladolid Debate Between Las Casas and Sepúlveda of 1550 on the Conquest and the Intellectual-Religious Capacity of American Indians," *Korean Presbyterian Journal of Theology*, 42:257-276 (2011)

Cali Tzay, José Francisco, "Report of the Special Rapporteur on the rights of Indigenous Peoples on his visit to Denmark and Greenland," United Nations Human Rights Council, A/HRC/54/31/Add.1 (3 August 2023)

- Cameron, Hazel, "Operation Guurahundi: A Policy of Genocidal Rape and Sexual Violence in Zimbabwe, 1983-1984," *State Crime* 13(1):4-34 (2023)
- Charny, Israel W., "An International Peace Army: A Proposal for the Long-range Future," in Israel W. Charny (ed.), *The Encyclopedia of Genocide* (ABC-CLIO, 1999), 650-652
- Chino, Michelle, Darlene Haff, Carolee Dodge-Francis, "Patterns of Food Use Among American Indians," *Pimatisiwin* 7(2):279-289 (2009)
- Chow, Pok Yin, "On Obligations Erga Omnes Partes," *Georgetown J. of Int'l Law* 52:469-504 (2021)
- Congressional Research Service, "The Indian Trust Fund Litigation: An Overview of *Cobell v. Salazar*," (Nov. 30, 2012), https://www.everycrsreport.com/files/20121130_RL34628_71a31d97fb633117d376ef-9920d4a5429c19299b.pdf
- Cottam, M., J. Huseby, and F. Lutze, "Slow Genocide: The Dynamics of Violence and Oppression in Refugee Camps and American Ghettos," Washington State Univ. (2006), <https://citeseerx.ist.psu.edu/document?repid=rep1&type=pdf&doi=a440b89a4d3c2aabdcdffad1fa9cecef8a5ad82>
- Coulter, Robert T., "The Failure of Indian Rights Advocacy: Are Lawyers to Blame?" in *Rethinking Indian Law* (National Lawyers Guild, 1982)
- Crepelle, Adam, "Federal Policies Trap Tribes in Poverty," *American Bar Ass'n Human Rts Mag.*, 48(2) (Jan. 6, 2023)
- Curthoys, Ann (ed.), "Tasmania" in *Moses* 2007, 74-100
- Daes, Erica-Irene A., "Working Paper by the Chairperson Rapporteur on the Concept of Indigenous People," UN Doc. E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2 (10 June 1996)
- Daly, Kathleen and Victoria Meyer, "Redress for Institutional Abuse of Children: The Unique Case of Norway, International Redress Project Special Report," Griffith University (2023)
- Davidson, Lawrence, "Christian Zionism as Representation of American Manifest Destiny," *Critical Middle Eastern Studies* 14(2):157-169 (Summer 2005)
- Dickinson, Edwin DeWitt, "The Analogy Between Natural Persons and International Persons in the Law of Nations," *Yale L. J.* 26:564-591 (1917)
- Docker, John, "Are Settler-Colonies Inherently Genocidal? Re-reading Lemkin" in *Moses* 2008, 81-101
- Domingo, Marta, "Causes of Ethnic Unrest in China: The Cases of Xinjiang, Tibet, and Inner Mongolia," Institut Barcelona Estudis Internacionals (student paper) (2019), https://www.ibei.org/ibei-student-paper-50_240393.pdf

- Dugard, John and John Reynolds, "Apartheid, International Law, and the Occupied Palestinian Territory," *European J. of Int'l Law*, 24(3):867-913 (2013)
- Edmonds, Chloe R., "The Crime of All Crimes: Genocide's Primacy in International Law," Master's Thesis, Georgetown University (April 25, 2016), <https://repository.library.georgetown.edu/handle/10822/1040700#:~:text=Akayesu%2C%20genocide%20was%20declared%20to,gained%20primacy%20within%20international%20law>
- European Parliament, Joint Resolution, P8_TA(2016)0051 (4 Feb. 2016), https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2016-0051_EN.pdf
- Expert Mechanism on the Rights of Indigenous Peoples, "Indigenous Peoples' Rights in the Context of Borders, Migration and Displacement," UN Human Rights Council, (3 May 2019), A/HRC/EMRIP/2019/2
- Farrell, Justin, Paul Berne Burow, Katheryn McConnell, Jude Bayham, Kyle White, and Gal Koss, "Effects of Land Dispossession and Forced Migration on Indigenous Peoples in North America," *Science* (29 Oct. 2021) 374 (6567)
- Fein, Helen, "Genocide by Attrition 1939-1993: The Warsaw Ghetto, Cambodia, and Sudan: Links Between Human Rights, Health, and Mass Death," *Health and Human Rights*, 2(2):10-45 (1997)
- Finzsch, Norbert, "It is scarcely possible to conceive that human beings could be so hideous and loathsome': Discourses of Genocide in Eighteenth- and Nineteenth-century America and Australia" in *Moses* 2007, 1-19
- Frye, Andrea H., "Brief Historical Background: Savin' 'Them' from 'Themselves,'" 2021 *Advanced Fam. L.* 47-III (2021)
- Fukurai, Hiroshi, "Fourth World Nations vs. The States': 'Nation-Destroying' Projects From 1946 to 2020; Post WWII Wars, Armed Conflicts and Indigenous Military Resistance," *Fourth World Journal* (summer 2023), 23(1):33-48
- Gaeta, Paola, "On What Conditions Can a State Be Held Responsible for Genocide?" *European J. of Int'l L.*, 18(4):631-648 (Sept. 2007)
- George, Mathew Sunil, K.A. Ramu, Rajendra Prasad, N.S. Prashanth, Susheela Kenjor, and Janie Busby Grant, "How Can Our Children Learn From us About our Way of Life or Understand Who They Are?': Residential Schools and Their Impact on the Wellbeing of Indigenous youth in Attapadi, South India," *Trans-cultural Psychiatry* 0(0): 1-13 (2024)
- Gigoux, Carlos, "'Condemned to Disappear': Indigenous Genocide in Tierra del Fuego," *J. of Genocide Res.* 24(1):1-22 (8 Dec. 2020)

- Glusman, Graham M., "Justice from the General Assembly: An International Tribunal for the Crime of Aggression in Ukraine, *Chicago J. of Int'l Law* (Online 3.1) (Winter 2024)
- Greve, Hanne Sophie, "Ubi Ius Ibi Remedium," FICHL Policy Brief Series, No. 80 (2017)
- Grey, Sam, "Just and Unjust Reallocations of Historical Burdens: Notes on a Normative Theory of Reparations Politics," *Les Alterliers De L'Ethique* 12(2-3):60-83 (2017)
- Griggs, Richard, "The Breakdown of States," Center for World Indigenous Studies (1999), <https://cwis.org/wp-content/uploads/documents/statebrk.txt>
- Guettel, Jens-Uwe, "From the Frontier to German South-West Africa: German Colonialism, Indians, and American Westward Expansion," *Modern Intellectual Hist.*, 7(3):523-552 (Nov. 2010)
- Hernandez, Bonar Ludwig, "The Las Casas-Sepulveda Controversy: 1550-1551," http://history.sfsu.edu/sites/default/files/images/2001_Bonar%20Ludwig%20Hernandez.pdf
- Hernández, Gleider I., "Impartiality and Bias at the International Court of Justice," *Cambridge J. of Int'l and Comp. L.* 3(1):183-207 (2012)
- Hinton, Alexander Laban, "Colonial Genocide in Indigenous North America, A View from Critical Genocide Studies" in Woolford 2014, 325-332
- Hogan, Libby, "'Slow genocide': Myanmar's invisible war on the Kachin Christian minority," *The Guardian* (May 13, 2018), <https://www.theguardian.com/world/2018/may/14/slow-genocide-myanmars-invisible-war-on-the-kachin-christian-minority>
- Hoover, Arlie J., "'Christian Confrontations with the Holocaust': German Christian Nationalism: Its Contributions to the Holocaust," *Holocaust and Genocide Studies*, 4(3):311-322 (1 March 1989)
- Hubbard, Tasha, "Buffalo Genocide in Nineteenth Century North America" in Woolford 2014, 292-305
- Hudson, Manley O., "The Permanent Court of International Justice," *Harvard L. Rev.* 35(3):245-275 (1922)
- Ibrahim, Hawkar, Verena Ertl, Claudia Catani, Azad Ali Ismail and Frank Neuner, "Trama and perceived social rejection among Yazidi women and girls who survived enslavement and genocide," *BMC Medicine*, 16:154 (2018)
- Idzelis, Augustine, "Soviet Russian Colonial Practices in the Baltic States" in Michael S. Pap (ed.), *Russian Empire: some aspects of tsarist and Soviet colonial practices* (John Carroll Univ., 1985)
- Indep. Special Interlocutor, "Sacred Responsibility: Searching for the Missing Children and Unmarked Burials," (June 2023), https://osi-bis.ca/wp-content/uploads/2023/06/OSI_InterimReport_June-2023_WEB.pdf

Indian Child Welfare Program: Hearings Before the Subcomm. on Indian Affairs of the Senate Comm. on Interior and Insular Affairs, 93d. Cong., 2d. Sess. 70 (1974) (1974 Hearings)

Inquilla-Mamani, Juan and Emilio Chambi-Apaza, “Symbolic Communication and the Notice of ‘Pachamama’ in the ‘Quechua’ and ‘Aimara’ Cultures,” *Int’l J. of English Lit. and Soc. Sci.*, 4(2):504-512 (Apr. 2019)

International Indian Treaty Council, “Examination of the United States 7th, 8th, and 9th Periodic Reports: Alternative Report Regarding Lack of Implementation by the United States of Recommendation 29 of the Committee’s 2008 Concluding Observations” (July 8, 2014), http://www.iitc.org/wp-content/uploads/2014/08/FINAL-CERD-joint-Alternative-Report-on-Non-Implementation-for-US-review-July-8-2014-w-attachments-corr_web.pdf

Jacobs, Margaret D., “The Habit of Elimination: Indigenous Child Removal in Settler Colonial Nations in the Twentieth Century” in Woolford (2014), 189-207

Jaimes, M. Annette, “Federal Indian identification policy: a usurpation of Indigenous sovereignty in North America” in her (ed.), *The State of Native America: Genocide, Colonization, and Resistance* (South End Press, 1992), 123-138

Joint Statement – Sanctions International Criminal Court (ICC), Government of the Netherlands (July 2, 2025), <https://www.government.nl/documents/diplomatic-statements/2025/02/07/joint-statement---sanctions-international-criminal-court-icc>

Kazan, Selen, “Residential School Graves, Canada’s ‘Slow’ Genocide & the International Criminal Court,” *Yellowhead Inst.*, Issue 114 (April 20, 2022)

Kemp, Susan, “Guatemala Prosecutes former President Rios Mott: New Perspectives on Genocide and Domestic Criminal Justice,” *J. of Int’l Crim. Justice*, 12(1):133-156.

King, Joyce E., “Dysconscious Racism: Ideology, Identity, and the Miseducation of Teachers,” *J. of Negro Educ.* 60(2):133-146 (Spring, 1991)

Koch, Alexander, Chris Brierly, Mark M. Maslin, Simon L. Lewis, “Earth System Impacts of the European Arrival and the Great Dying in the Americas After 1492,” *Quaternary Science Reviews* 207:13-36 (2019)

Koenning-Rutherford, Abbey, “Dishonoring the Earth: Ecocide as Prosecutable Genocide Against Indigenous People,” *Georgetown L. J.* 111:1495-1531 (2023)

Krauzman, Marine and Urg Geneva, “International borders: Dividing lines for Indigenous Peoples’ rights,” *Universal Rights Group*, May 2, 2022, <https://www.universal-rights.org/blog/international-borders-dividing-lines-for-indigenous-peoples-rights/>

Krieken, Robert van, “Cultural Genocide in Australia,” in Stone 2010, 128-155

- Kulamadayil, Lys, "Global Starvation Governance and International Law," *Third World Approaches to International Law Rev.* (70/2024)
- Ladner, Kiera L., "Political Genocide: Killing Nations through Legislation and Slow Moving Poison" in Woolford 2014, 226-245.
- Lâm, Maivân Clech, "Making Room for Peoples at the United Nations: Thoughts Provoked by Indigenous Claims for Self-Determination," *Cornell Law Journal* 25(3):603-622 (1992)
- Laurence, Robert, "Indian Education: Federal Compulsory School Attendance Law Applicable to American Indians: The Treaty-Making Period: 1857-1871," *Am. Ind. L. Rev.* 5:393 (1977)
- Lawrence, Jane, "The Indian Health Service and the Sterilization of Native American Women," *Am. Indian. Q.* 24:400 (2000)
- Lawton, Philip Newton, "Edith Stein and the State," *The Montréal Rev.* (May 2024), https://www.themontrealreview.com/Articles/Edith_Stein_and_the_State.php#:~:text=%E2%80%9CThe%20state%2C%E2%80%9D%20Stein%20says,state%20and%20ethnicity%20is%20chilling
- Lemkin, Raphaël, "Acts Constituting a General (Transnational) Danger Considered as Offences Against the Law of Nations," 5th Conference for the Unification of Penal Law in Madrid, Special Report (20 Oct. 1933), <http://www.preventgenocide.org/lemkin/madrid1933-english.htm>
- Lemkin, Raphaël, "Tasmania," in Moses 2007, 74-11
- Lendman, Steve, "Israel's Slow-Motion Genocide in Occupied Palestine," in Cook 2010, 29-38
- Levene, Mark, "The Chittagong Hill Tracts: A Case Study in the Political Economy of 'Creeping' Genocide," *Third World Quarterly* 20(2):339-369 (April 1999)
- Levene, Mark, "A Dissenting Voice: or How Current Assumptions of Deterring and Preventing Genocide May Be Looking at the Problem Through the Wrong End of the Telescope, Part 1," *J. of Genocide Res.* 6 (2004)
- Lightfoot, Sheryl and David MacDonald, "The UN as Both Foe and Friend to Indigenous Peoples and Self-Determination" in Jakob R. Avgustin, *The United Nations: Friend or Foe of Self-Determination?, E-Int'l Relations* (2020), 32-46
- Lingaas, Carola, "The concept of race in international law," *Völkerrechtsblog* (12 February 2018), <https://voelkerrechtsblog.org/the-concept-of-race-in-international-criminal-law/>
- Logan, Tricia E., "Memory, Erasure, and National Myth" in Woolford 2014, 149-165
- Ma, Xuechan and Shuai Guo, "An Empirical Study of the Voting Pattern of Judges of the International Court of Justice," *ELR No. 3* (Dec. 2017)

- Maddison, Sarah, "Indigenous Peoples and Colonial Borders: Sovereignty, Nationhood, Identity, and Activism," in Nancy A. Naples (ed.) and Jennifer Mendez, Bickham (ed.), *Border Politics: Social Movements, Collective Identities, and Globalization* (NYU Press, 2014), 153-176
- Maine Wabanaki-State Child Welfare Truth & Reconciliation Commission, *Beyond the Mandate: Continuing the Conversation: Report of the Maine Wabanaki-State Child Welfare Truth & Reconciliation Commission* (June 14, 2015, https://d3n8a8pro7vhmx.cloudfront.net/mainewabanakireach/pages/17/attachments/original/1468974047/TRC-Report-Expanded_July2015.pdf?1468974047)
- Marsoobian, Armen T., "Genocide by Other Means: Heritage Destruction, National Narratives, and the Azeri Assault on the Indigenous Armenians of Karabakh," *Genocide Studies Int'l* 15(1) (2021)
- Mawani, Renisa, "In Between and Out of Place: Mixed-Race Identity, Liquor, and the Law of British Columbia, 1850-1913" in Sherene H. Razack (ed.), *Race, Space, and the Law: Unmapping a White Settler Society* (Between the Lines, 2002), 47-72
- Maynard, Jonathan Leader and Susan Benesch, "Dangerous Speech and Dangerous Ideology: An Integrated Model for Monitoring and Prevention," *Genocide Studies and Prevention: An International Journal*, 9(3):Article 8 (2016)
- McGill, Bonnie M., Stephanie B. Borrelle, Grace C. Wu, Kurt E. Ingeman, Jonathan Berenguer, Uhuad Koch, Natchee B. Barnd, "Words as Monuments: Patterns in US National Park Place Names Perpetuate Settler Colonial Mythologies Including White Supremacy," *People and Nature* 00:1-18 (2022)
- McGranahan, Carole, "Chinese Settler Colonialism: Empire and Life in the Tibetan Borderlands" in Stéphane Gros (ed.), *Frontier Tibet: Patterns of Change in the Sino-Tibetan Borderlands* (Amsterdam Univ. Press., 2019), 517-540
- McKee, Andrew R., "American Religious Empire and the Caribbean," *Oxford Research Enclopedias* (2018)
- Medeiros, Wailana, "How the 2019 Mauna Kea Protest Movement Sparked a Hawaiian Cultural Renaissance: A Mini Ethnography," *SUURJ: Seattle U. Undergrad. Res. J.* 5(7) (2021)
- Miao, Ying, "Privilege and Prejudice: Han Victimhood and Legitimizing Islamophobia in China," *The China Quarterly* 260:948-969 (2024)
- Miller, Robert J. and Olivia Stitz, "The International Law of Colonialism in East Africa: Germany, England, and the Doctrine of Discovery," *Duke J. of Comparative & Int'l L.* 32:1-59 (2021)
- Moses, A Dirk, "Modernity and Genocide" in *Stone* 2010, 156-193
- Naldi, Gini J., "The East Timor Case and the Role of the International Court of Justice in the Evolution of the Right of Peoples to Self-determination," *Australian J. of Hum. Rts*, 5(1):106 (1999)

- National Native American Boarding Schools Healing Coalition, *Healing Voices, Volume 1: A Primer on American Indian and Alaska Native Boarding Schools in the U.S.*, (2d. ed. 2020), <https://boardingschool-healing.org/wp-content/uploads/2021/09/NABS-Newsletter-2020-7-1-spreads.pdf>
- Newland, Bryan, *Federal Indian Boarding School Initiative Investigative Report*, U.S. Dep't of Interior (May 2022)
- Newland, Bryan, *Federal Indian Boarding School Initiative Investigative Report, Vol. II*, U.S. Dep't of Interior (July 2024)
- Nietschmann, Bernard Q., "The Fourth World: Nations Versus States," in G.J. Dermko, W.B. Wood, *Reordering the world: Geopolitical perspectives on the twenty-first century* (Routledge, 1994), 225-242
- Nissel, Alan, "Continuing Crimes in the Rome Statute," *Mich. J. of Int'l L.* 25(3):653-689 (2004)
- Ntanyoma, Rukumbuzi Delphin and Helen Hintzens, "Expressive Violence and the Slow Genocide of the Banyamulenge of South Kivu," *Ethnicities* 22(3):374-403 (2022)
- Ñusta, Carranza Ko, "Unacknowledged Genocide: Coercive Sterilization of Indigenous Women in Peru," *Violence: An International Journal*, 4(1-2):11-29 (2023)
- Ocampo, Luis Moreno, "Genocide against Armenians in 2023," (Aug. 7, 2023), <https://luismorenoocampo.com/wp-content/uploads/2023/08/Armenia-Report-Expert-Opinion.pdf>
- Okhremtchouk, Irma S. and Adam T. Clark, "The Politics of Despair Enabled by Dysconscious Xenophobia: A Call to Action on Behalf of Immigrants and Their Children," *Taboo: The Journal of Culture and Education*, 17(2) (June 2018)
- Orwell, George (as Eric Author Blair (George Orwell's pseudonym)), *Politics and the English Language* (1946), <https://faculty.washington.edu/rsoder/EDLPS579/HonorsOrwellPoliticsEnglishLanguage.pdf>
- Posner, Eric A. and Miguel F.P. de Figueiredo, "Is the International Court of Justice Biased?" U. of Chicago Law School (2004), https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1289&context=law_and_economics
- Pratt, Captain R.H., "The Advantages of Mingling Indians with Whites," *Proceedings of the National Conference of Charities and Correction*, 19th Annual Session, June 23-22, 1892 (Isabel C. Barrows, ed., 1892) (NCCC)
- Pruitt, William R., "Understanding Genocide Denial Legislation: A Comparative Analysis," *Int'l J. of Crim. Justice Sciences*, 12(2):270-284 (2017)
- Ralstin-Lewis, D. Marie, "The Continuing Struggle Against Genocide: Indigenous Women's Reproductive Rights," *Wicazo Sa Rev.* 20:71 (2005)

- Reid, Andrew B., “*Haaland v. Brackeen*: The Indian Child Welfare Act, States’ Rights, and the Survival of America’s First Peoples and Nations,” *Denver Law Review* 101(2), 349-396 (2024)
- Rensink, Brendon, “Genocide of Native Americans: Historical Facts and Historiographic Debates” in *Totten* 2011, 15-36
- Robbins, Bruce, “Blue Water: A Thesis,” *Rev. of Int’l Amer. Studies* 8(1) (summer 2015)
- Rohingya – Application Instituting Proceedings and Request for Provisional Measures, International Court of Justice, 2019 General List No. 178 (11 November 2019)
- Rolnick, Addie, “The Promise of Mancari: Indian Political Rights as Racial Remedy,” *N.Y. L. Rev.* 86:958 (Oct. 2011)
- Rosenberg, Sherry P., “Genocide is a Process, Not an Event,” *Genocide Studies and Prevention* 7(1):16-23 (2012)
- Royster, Judith, “The Legacy of Allotment,” *Ariz. St. L. J.* 27:1-78 (1995)
- Running Bear, Ursula, Zaneta M. Thayer, Calvin D. Croy, Carol E. Kaufman, Spero M. Manson, “The Impact of Individual and Parental American Indian Boarding School Attendance on Chronic Physical Health of Northern Plains Tribes,” *Nat. Inst. Of Health: Nat’l Libr. of Med*, <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6241300/#R5>
- Ryser, Rudolph C., “Ezidikhan Nation Completes Draft Charter for International Tribunal,” *CWIS* (April 19, 2023)
- Ryser, Rudolph Carl, “Fourth World Geopolitics, Coexistence and the New International Political Order” (dissertation), *The Union Institute ProQuest Dissertations Publishing* (1996), 7, <https://www.proquest.com/openview/e3781e28a84a6ae794933bbf6f1702d2/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750&diss=y>
- Ryser, Rudolph C. “Original Peoples,” in Rudolph C. Ryser, *Biodiversity Wars: Coexistence or Biodiversity Collapse in the 21st Century*, pp. 2-35 (DayKeeper Press, 2020)
- Ryser, Rudolph C., “The Nations International Criminal Tribunal: A Brief Introduction,” *Fourth World Journal*, 24(1):146-148 (2024)
- San José, Paula Castellano, “The Rapes Committed Against the Yazidi Women: A Genocide? A Study of the Crime of Rape as a Form of Genocide in International Law,” *Comillas J. of Int’l Relations*, 18:50-71 (2020)
- Schafft, Gretchen E., “Scientific Racism in Service of the Reich: German Anthropologists in the Nazi Era” in *Hinton* 2002, 117-134.
- Secretary of the Interior, *60th Annual Report of the Commissioner of Indian Affairs* (1891)

Sidbury, James and Jorge Cañizares-Esguerra, "Mapping Ethnogenesis in the Early Modern Atlantic," *William and Mary Quarterly*, 68(2):181-208 (April 2011)

Smith, Anthony, Joshua Caskey, and Griffen Stead, "'Murder by Starvation': The Holodomor" in Andrea Lanoux (ed.), *Being Ukraine* (2024), <https://openpress.digital.conncoll.edu/beingukraine/>

Special Subcomm. on Indian Educ., "Indian Education: A National Tragedy—A National Challenge, Report of the Comm. on Labor and Public Welfare," S. Doc. No. 91-501 (1969)

Standing Senate Committee on Human Rights, "The Scars That We Carry: Forced and Coerced Sterilization of Persons in Canada – Part II" (2022)

Stannard, David E., "Uniqueness as Denial: The Politics of Genocide Scholarship" in Allen S. Rosenbaum (ed.), *Is the Holocaust Unique? Perspectives on Comparative Genocide*, chap. 13, 245-281 (Westview Press, 1966)

St. Charles, Bonnie, "You're on Native Land: The Genocide Convention, Cultural Genocide, and Prevention of Indigenous Land Takings," *Chicago J. of Int'l L.* 21(1):227-262 (summer 2020)

Tatikyan, Sossi, "Legal and Political Aspects of the De-Armenization of Nagorno-Karabakh: Ethnic Cleansing, Genocide, Forced Displacement or Voluntary Exodus?" *Int'l J. of Armenian Genocide Studies* 9(1) (2024)

Tirrell, Lynn, "Genocidal Language Games" in Ishani Maitra and Mary Kate McGowan (eds.), *Speech and Harm: Controversies Over Free Speech*, 174-221 (Oxford Univ. Press, 2012)

Tovias, Blanca, "Navigating the Cultural Encounter: Blackfoot Religious Resistance in Canada," in Moses 2009, 271-295

Travis, Hannibal, "On the Original Understanding of the Crime of Genocide," *Genocide Studies and Prevention*, 7(1):30-55 (spring 2012)

Truth & Reconciliation Commission, *Canada's Residential Schools: The Legacy, The Final Report of the Truth and Reconciliation Commission of Canada, Volume 5* (2015), https://publications.gc.ca/collections/collection_2015/trc/IR4-9-5-2015-eng.pdf

Tuck, Eve and K. Wayne Yang, "Decolonization is Not a Metaphor," *Decolonization: Indigeneity, Educ. & Soc.* 1(1):1-40 (2012)

UN Commission on Human Rights, Sub-Commission on Prevention of Discrimination and Protection of Minorities, "Right of peoples to Self-determination-Special Rapporteur Study (excerpts): Implementation of United Nations Resolutions Relating to the Right of Peoples Under Colonial and Alien Domination to Self-Determination," E/CN.4/Sub.2/405(vol.1), 20 June 1978 (UN Special Rapporteur Hector Gros Espiell / The Question of Palestine) (Espiell)

UN General Assembly, *Report of the Panel on United Nations Peace Operations*, A/55/305 – S/2000/809 (21 August 2000) (Brahimi Report)

UN IASG, “The Health of Indigenous Peoples” (June 2014), <https://www.un.org/en/ga/69/meetings/indigenous/pdf/IASG%20Thematic%20Paper%20-%20Health%20-%20rev1.pdf>

UN Special Committee, *Report of the Special Committee to Investigate Israeli Practices Affecting the Human Rights of the Palestinian People and Other Arabs of the Occupied Territories*, UN Office of the High Commissioner, A/79/363 (20 Sept. 2024)

United States of America, “Addendum of the United States of America to the Report of the Working Group on its Universal Periodic Review,” UN Human Rights Council (August 31, 2015) (revised Sept. 16, 2015);

United States of America, “Announcement of U.S. Support for the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples” (July 2010), <http://www.achp.gov/docs/US%20Support%20for%20Declaration%2012-10.pdf>

United States of America, “National Report Submitted in Accordance With Paragraph 5 of the Annex to Human Rights Council resolution 16/21,” Human Rights Council (August 12, 2020) 12, <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/11/US-report-on-UPR-13-Aug-2020.pdf>

United States of America, “U.S. Observations and Note on the Inter-American Commission on Human Rights,” Petition on Mary and Carrie Dann (December 17, 2001), <http://www.state.gov/s/l/38647.htm>

Urahman, Habib and Fahreen Alamgir, “The Political Economy of Slow Genocide, Racial Capitalism and Making of De facto Stateless Rohingya,” Acad. Of Management Annual Meeting Proceedings (6 July 2022), <https://forsea.co/a-tale-of-the-making-of-de-facto-stateless-rohingya/>

Varenes, Fernand de, Special Rapporteur on minority issues, Alexandra Xanthaki, Special Rapporteur in the field of cultural rights, Farida Shaheed, Special Rapporteur on the right to education, & Nazila Ghanea, Special Rapporteur on freedom of religion or belief, Joint Letter of Allegation Addressed to the State Councilor and Minister for Foreign Affairs, U.N. Doc. CHN 6/2022, at 1–7 (Nov. 11, 2022)

Veronelli, Gabriela, “The Coloniality of Language: Race, Expressivity, Power, and the Darker Side of Modernity,” *Wagada* 13:108-134 (summer 2023)

Vihinen, Janette, “Selective Justice Within the International Criminal Court and Global Inequalities,” *Lunds Universitet* (2023), <https://lup.lub.lu.se/luur/download?func=downloadFile&recordId=9140645&fileId=9140646>

Villafaña, Hana Xochitl, “The Global Reach of the Mexican Corn Revolution,” *Perspectives* 45 (spring 2018)

Volscho, Thomas W., “Sterilization, Racism, and Pan-Ethnic Disparities of the Past Decade: The Continued Encroachment on Reproductive Rights,” *Wicazo Sa Rev.* 25:17 (2010)

Wakeham, Pauline, "The Slow Violence of Settler Colonialism," *J. of Genocide Research*, 24(3):340-346 (2022)

Wasserman, Pam, "World Population by Religion: A Global Tapestry of Faith," *Population Education* (January 12, 2024), <https://populationeducation.org/world-population-by-religion-a-global-tapestry-of-faith/>

Watson, Blake A., "The Impact of the American Doctrine of Discovery on Native Land Rights in Australia, Canada, and New Zealand," *Seattle U. L. Rev.* 34:507-551 (2011)

Weisz, George M., "Starvation Genocide and the Triumph of Raphael Lemkin," *Rambam Maimonides Med. J.* 13(2) (2022)

Whitt, Laurie Anne, Mere Roberts, Waerete Norman, Vicki Grieves, "Belonging to Land: Indigenous Knowledge Systems and the Natural World," *Okla. City U. L. Rev.* 26:701 (Summer 2001)

Win, Wawokiya, "Our Grandfather The Great Spirit," in Theresa King (ed.), *The Divine Mosaic: Women's Images of the Sacred Other*, 204-208 (Yes Int'l Publishers, 1994)

Wolfe, Patrick, "Settler Colonialism and the Elimination of the Native," *Journal of Genocide Research* (2006), 8(4):387-409

Wolfe, Patrick, "Structure and Event: Settler Colonialism, Time, and the Question of Genocide" in *Moses* 2010, 102-132

Woolford, Andrew and Jasmine Thomas, "Genocide of Canadian First Nations," in *Totten* 2011, 61-85

Humanitarian Research Lab, "Russia's Systematic Program of Coerced Adoption and Fostering of Ukraine's Children," *Yale School of Public Health* (3 Dec. 2024), <https://files-profile.medicine.yale.edu/documents/aa3bcb47-c4db-4d86-994c-22489c70581b>

Yazzie, Robert, "Life Comes From It: Navajo Justice," *The Ecology of Justice* 29 (Spring 1994)

Zenz, Adrian, "Break Their Roots: Evidence for China's Parent-Child Separation Campaign in Xinjiang," *J. of Political Risk* 7(7) (July 2019)

Web y medios de comunicación

Aboriginal Heritage Office, "A Brief Aboriginal History," <https://www.aboriginalheritage.org/history/history/>

"Apartheid Laws & Regulations: Introduced and Rescinded: A Short Summary," https://disa.ukzn.ac.za/sites/default/files/pdf_files/sljun95.3.pdf

"Apartheid Legislation in South Africa," <https://disa.ukzn.ac.za/sites/default/files/DC%20Metadata%20Files/Gandhi-Luthuli%20Documentation%20Centre/ApartheidLaws/ApartheidLaws.pdf>

“Apologies to Indigenous Peoples,” List, Wikipedia, https://en.wikipedia.org/wiki/Apologies_to_Indigenous_peoples

Bastaki, Jinan, “‘Capacity to Influence’, State Responsibility, and the Obligation to Prevent Genocide,” *Opinio Juris* (March 30, 2024), opiniojuris.org/2024/03/30/the-capacity-to-influence-state-responsibility-and-the-obligation-to-prevent-genocide/

Baswan, Meera and Sena Yenilmez, “The Sixties Scoop,” *The Indigenous Foundation*, <https://www.theindigenousfoundation.org/articles/the-sixties-scoop>

Bolton, John R., “International Criminal Court: Letter to UN Sec. Gen. Kofi Annan,” (May 6, 2002), <https://2001-2009.state.gov/r/pa/prs/ps/2002/9968.htm>

Bryant, Miranda, “Denmark to Ditch ‘Parenting Competency’ Tests for Greenland Families,” *The Guardian* (Jan. 20, 2025)

Buckley, Chris, “How China is Erasing Tibetan Culture, One Child at a Time,” *New York Times* (Jan. 9, 2025)

Bureau of Indian Affairs (<https://www.bia.gov/bia>)

Cambridge Dictionary, “ethnic,” <https://dictionary.cambridge.org/us/dictionary/english/ethnic>

Case Western Reserve University, “US Government Endorses Proposal for an Internationalized Ukraine War Crimes Court to Prosecute Russian Aggression” (April 10, 2023), <https://case.edu/law/our-school/news/us-government-endorses-dean-scharfs-proposal-internationalized-ukraine-war-crimes-court-prosecute-russian-aggression>

Cultural Survival, “Observations on the State of Indigenous Women’s Rights in Mexico,” (June 2018), https://www.culturalsurvival.org/sites/default/files/CEDAW_Report_Mexico_2018.pdf

“Declarations and Reservations to the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide,” *Prevent Genocide International*, <http://www.preventgenocide.org/law/convention/reservations/>

“Denials of Genocides of Indigenous peoples,” Wikipedia, https://en.wikipedia.org/wiki/Denial_of_genocides_of_Indigenous_peoples

Holligan, Anna and Oliver Slow, “Israel Officials Support Gaza Destruction, Court Hears,” *BBC* (11 January 2024), <https://www.bbc.com/news/world-middle-east-67942983>

Human Rights Watch, “20 Years After Rwanda – Ethiopia’s ‘Slow Genocide’ in the Omo Valley,” *The Ecologist* (7 April 2014), <https://theecologist.org/2014/apr/07/20-years-after-rwanda-ethiopias-slow-genocide-omo-valley>

ICC Press Release, “Situation in Ukraine: ICC Judges Issue Arrest Warrants Against Vladimir Vladimirovich Putin and Maria Alekseyevna Lvova-Belova” (Mar. 17, 2023), <https://www.icc-cpi.int/news/situation-ukraine-icc-judges-issue-arrest-warrants-against-vladimir-vladimirovich-putin-and-Maria-Alekseyevna-Lvova-Belova>

ICC Press Release, “Statement of ICC Prosecutor, Fatou Bensouda, Respecting an Investigation of the Situation in Palestine” (3 March 2021), <https://www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-fatou-bensouda-respecting-investigation-situation-palestine>

ICC Press Release, “Statement of ICC Prosecutor Karim A.A. Khan KC: Applications For Arrest Warrants in the Situation in Palestine” (20 May 2024), <https://www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-karim-aa-khan-kc-applications-arrest-warrants-situation-state>

IWGIA, “Canada,” <https://iwgia.org/en/canada.html>

IWGIA, “China,” <https://iwgia.org/en/china.html>

IWGIA, “Democratic Republic of Congo,” <https://iwgia.org/en/democratic-republic-of-congo.html>

IWGIA, “India,” <https://iwgia.org/en/india.html>

IWGIA, “Mexico,” <https://iwgia.org/en/mexico.html>

IWGIA, “Russia,” <https://iwgia.org/en/russia.html>

International Crisis Group, “Stopping Sudan’s Slow-motion Genocide” (20 May 2004), <https://www.crisis-group.org/africa/central-africa/rwanda/stopping-sudans-slow-motion-genocide>

International Criminal Court, Cases, <https://www.icc-cpi.int/cases>

International Criminal Court, Wikipedia, https://en.wikipedia.org/wiki/International_Criminal_Court#cite_note-71

Jawort, Adrian, “Genocide by Other Means: U.S. Army Slaughtered Buffalo in Plains Indian Wars,” ICT (Sept. 13, 2018), <https://ictnews.org/archive/genocide-by-other-means-us-army-slaughtered-buffalo-in-plains-indian-wars>

Jones, Joseph, “*BC Authorities Snatch Three-Day-Old Indigenous Baby*,” Vancouver Media Co-op (July 27, 2010), <https://vancouver.mediacoop.ca/fr/story/bc-authorities-snatch-three-day-old-indigenous-baby/4303>

Joshua Project, “How Many People Groups Are There?,” https://joshuaproject.net/resources/articles/how_many_people_groups_are_there

Joyce, Kathryn, “The Adoption Crunch, the Christian Right, and the Challenge to Indian Sovereignty,” *Pol. Res. Assoc.* (Feb. 23, 2014), <https://politicalresearch.org/2014/02/23/adoption-crunch-christian-right-and-challenge-indian-sovereignty>

Kelly, John, “From Infantrymen to Innovators: The Etymology of ‘Pioneer’,” *Mashed Raddish* (March 3, 2017), <http://mashedradish.com/2017/03/03/from-infantrymen-to-innovators-the-etymology-of-pioneer/>.

Kelly, Lidia, “Moscow Says 700,000 Children From Ukraine Conflict Zones Now in Russia,” *Reuters* (Jul. 3, 2023), <https://www.reuters.com/world/europe/moscow-says-700000-children-ukraine-conflict-zones-now-russia-2023-07-03/#:~:text=%22In%20recent%20years%2C%20700%2C000%20children,neighbour%20Ukraine%20in%20February%202022>

Khoshnood, Kaveh, Nathaniel Raymond, and Catlin Howarth, “Belarus’ Collaboration with Russia in the Systematic Deportation of Ukraine’s Children,” *Yale School of Pub. Health* (Dec. 12, 2023), <https://reliefweb.int/report/ukraine/belarus-collaboration-russia-systematic-deportation-ukraines-children-16-november-2023-enruuk>

“Law and the Holocaust,” *US Holocaust Museum*, <https://ahecinfo.org/wp-content/uploads/Law-and-the-Holocaust.pdf>

“Law, Justice, and the Holocaust,” *US Holocaust Museum*, *Holocaust Encyclopedia*, www.ushmm.org/wlc/en/article.php?ModuleId=10007887.

List of Indian Massacres, http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_Indian_massacres

List of United Nations resolutions concerning Palestine, https://en.wikipedia.org/wiki/List_of_United_Nations_resolutions_concerning_Palestine#:~:text=Resolution%2069%3A%20Israel's%20admission%20to,and%20%22transfer%20of%20persons%22.

McDonald, Erin, “The International Criminal Court: An Unbiased or Eurocentric Institution?” *McGill J. of Pol. Studies* (Nov. 15, 2019)

Moreton-Robinson, Aileen, “‘Our Story is the Land’: Why the Indigenous Sense of Belonging Unsettles White Australia,” *ABC* (8 Nov. 2020), <https://www.abc.net.au/religion/our-story-is-in-the-land-indigenous-sense-of-belonging/11159992>

Morris, Benny and Dror Ze’evi, “Not an Armenian Genocide, but a Genocide of Christians,” *Haaretz* (May 4, 2021), <https://www.haaretz.com/israel-news/2021-05-04/ty-article-opinion/not-an-armenian-genocide-but-a-genocide-of-christians/0000017f-e35d-d9aa-affb5dea370000>

National Museum of the American Indian, “Nation to Nation: Treaties Between the United States and American Indian Nations,” <https://americanindian.si.edu/nationtonation/#:~:text=The%20treaties%20featured%20in%20Nation,United%20States%20and%20Native%20Nations>

Nightlight, “Adoption Fulfills the Great Commission,” Nightlight Christian Adoptions, <https://nightlight.org/statement-faith/#:~:text=Nightlight%20was%20founded%20in%201959,born%20of%20the%20Virgin%20Mary>

Nuremberg Documents, Buck v. Bell Documents, Georgia St. U. Coll. of Law (2009), <http://readingroom.law.gsu.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=1044&context=buckvbell>

Olsen, Jan M., “Indigenous Women in Greenland Sue Denmark Over Involuntary Contraception in the 1960s and 1970s,” AP News (March 4, 2024), <https://apnews.com/article/greenland-forced-contraception-lawsuit-compensation-denmark-539ef9e1e4ecd007dd34b2a024ecb0fa>

Online Etymology Dictionary, “autochthonic,” https://www.etymonline.com/word/autochthonic?ref=etymonline_crossreference

Online Etymology Dictionary, “group,” <https://www.etymonline.com/word/group>

Online Etymology Dictionary, “indigenous,” <https://www.etymonline.com/search?q=indigenous>

Online Etymology Dictionary, “tribe,” <https://www.etymonline.com/search?q=tribe>

Pamphlet, <https://twitter.com/lakotalaw/status/1525868769633083393>

Parliament of Australia, “Commonwealth laws relating to Aboriginal and Torres Strait Islander peoples: a quick guide,” https://www.aph.gov.au/About_Parliament/Parliamentary_departments/Parliamentary_Library/Research/Quick_Guides/2023-24/Commonwealth_laws_relating_to_Aboriginal_and_Torres_Strait

Pew Research Center, “Globally, Government Restrictions on Religion Reached Peak Levels in 2021, While Social Hostilities Went Down,” <https://www.pewresearch.org/religion/2024/03/05/globally-government-restrictions-on-religion-reached-peak-levels-in-2021-while-social-hostilities-went-down/>

Povos Indígenas no Brasil, “Table of Indigenous Peoples,” https://pib.socioambiental.org/en/Table_of_Indigenous_Peoples

Prevent Genocide International, “The Crime of Genocide in Domestic Laws and Codes,” <http://www.preventgenocide.org/law/domestic/>

Royal Government of Cambodia, “The Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia,” <https://www.eccc.gov.kh/en>

Scott, Donald M., “The Religious Origins of Manifest Destiny,” *Divining America*, <http://nationalhumanitiescenter.org/tserve/nineteen/nkeyinfo/mandestiny.htm>

Stanton, Gregory, “The Ten Stages of Genocide,” *Genocide Watch* (1996), <https://archive.ph/20200514224350/https://www.genocidewatch.com/ten-stages-of-genocide>

Steele, Jeanette, “US Naval War College Hosts its First Conference Examining Genocide (Dec. 21, 2018) (presentation by Professor Hayat Alvi on slow genocide), <https://usnwc.edu/News-and-Events/News/US-Naval-War-College-hosts-its-first-conference-examining-genocide>

Talbot, Margaret, “Amy Coney Barrett’s Long Game,” *The New Yorker* (Feb. 7, 2022), <https://www.newyorker.com/magazine/2022/02/14/amy-coney-barretts-long-game>

Tatchell, Peter, “Freedom for West Papua – A ‘Slow Genocide,’” *Peter Tatchell Fdn* (25 Aug. 2020)

Theobald, Brianna, “A 1970 Law Led to the Mass Sterilization of Native American Women. That History Still Matters,” *Time Magazine* (Nov. 27, 2019), <https://time.com/5737080/native-american-sterilization-history/>

Uehling, Greta, “Inside Russia’s Campaign to Steal and Indoctrinate Ukrainian Children,” *Sapiens* (2 July 2024), <https://www.sapiens.org/culture/russia-stealing-ukraine-children-genocide/>

United Nations Department of Economic and Social Affairs, “Indigenous Peoples: Health,” <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/mandated-areas1/health.html>

United Nations Dag Hammarskjöld Library, “United Nations Documentation: Decolonization,” <https://research.un.org/en/docs/decolonization/keydocs>

United Nations, “International Criminal Court issues arrest warrants: Pre-Trial Chamber I Rejects Israel’s Challenges to Jurisdiction and Issues Warrants of Arrest for Benjamin Netanyahu and Yoav Gallant” (November 21, 2024), <https://www.un.org/unispal/document/icc-arrest-warrant-netanyahu-21nov24/>

United Nations, “Member States,” <https://www.un.org/en/about-us/member-states>

United Nations, “The United Nations and Decolonization: List of Former Trust and Non-Self-Governing Territories” (List of former Trust Territories), <https://www.un.org/dppa/decolonization/en/history/former-trust-and-nsgts>

United States Holocaust Memorial Museum, “Coining a Word and Championing a Cause: the Story of Raphael Lemkin,” *Holocaust Encyclopedia* (May 2, 2023), <https://encyclopedia.ushmm.org/content/en/article/coining-a-word-and-championing-a-cause-the-story-of-raphael-lemkin>

USAGOV, “Federally Recognized American Indian tribes and Alaskan native entities,” <https://www.usa.gov/tribes#:~:text=The%20U.S.%20government%20recognizes%20574,enrolling%2C%20and%20tracing%20your%20ancestry>

USCourts, “Chief Standing Bear: A Hero of Native American Civil Rights (Oct. 29, 2020), <https://www.uscourts.gov/data-news/judiciary-news/2020/10/29/chief-standing-bear-hero-native-american-civil-rights#:~:text=The%20remarkable%20story%20of%20Chief,nation%27s%20earliest%20civil%20rights%20heroes>

USDOJ, “Bureau of Indian Affairs, 200th Year,” <https://www.bia.gov/bia/history>

USDOJ, “Federal Law and Indian Policy Overview, History of Indian Law and Policy,” <https://www.bia.gov/bia/history/IndianLawPolicy>

US National Holocaust Memorial Museum, “Law, Justice & the Holocaust” (listing series of laws passed to legalize genocide), <http://www.ushmm.org/wlc/en/article.php?ModuleId=10007887>

US National Holocaust Memorial Museum, “Museum Condemns Hateful Rhetoric at White Nationalist Conference; Calls on the Nation to Confront Hate Speech” (Nov. 21, 2016), <http://www.ushmm.org/information/press/press-releases/museum-condemns-white-nationalist-conference-rhetoric>

US Department of State, Department Press Briefing (transcript) (March 27, 2024), <https://www.state.gov/briefings/department-press-briefing-march-27-2024/>

US Secretary of the Interior, “Reaffirmation of the Federal Trust Responsibility to Federally Recognized Indian Tribes and Individual Indian Beneficiaries,” Order No. 3335 (August 20, 2014) (US Sec. of Interior, Trust Responsibility Memo)

Wampís Nation, “Autonomous Territorial Government of the Wampís Nation,” <https://nacionwampis.com/>

WFPUSA (World Food Program USA), “One Year of War in Ukraine: How Russia’s Invasion Fueled the Global Hunger Crisis” (Feb. 27, 2023), <https://www.wfpusa.org/articles/one-year-of-war-in-ukraine-how-russias-invasion-fueled-the-global-hunger-crisis/>

Leyes

Internacional:

Agreement Between the United Nations and the Government of Sierra Leone on the Establishment of a Special Court for Sierra Leone (16 Jan. 2002)

Agreement Between the United Nations and the Royal Government of Cambodia Concerning the Prosecution Under Cambodian Law of Crimes Committed During the Period of Democratic Kampuchea (6 June 2003)

Convention on the Rights and Duties of States, Dec. 26, 1933, 49 Stat. 3097, 165 L.N.T.S. 19, U.S.T. 881 (the Montevideo Convention)

Council of Castile, *Requerimiento* (1510), <https://nationalhumanitiescenter.org/pds/amerbegin/contact/text7/requirement.pdf>

IACHR (Inter-American Commission on Human Rights, *American Declaration on the Rights and Duties of Man* (2 May 1948)

International Labour Organization, C169 - *Indigenous and Tribal Peoples Convention*, 1989, No.169, 27 June 1989 (ILO 169)

League of Nations, *Covenant of the League of Nations* (28 April 1919)

League of Nations, *Statute of the Permanent Court of International Justice*, 16 December 1920 (Statute of the Permanent Court)

Loni Edmonds and Children v. Canada, Petition 879-07, Admissibility Report No. 89/13, ¶¶ 8–9 (Inter-American Commission on Human Rights (IACmHR)) November 4, 2013

An Agreement Between: The Inuit of the Nunavut Settlement Area as represented by the Tungavik Federation of Nunavut and Her Majesty the Queen in Right of Canada (25 May 1993) (Nunavut Agreement)

Organization of American States, *American Convention on Human Rights*, “Pact of San Jose” (22 November 1969)

The Laws of Burgos of 1512-1513: Royal Ordinances for the Good Government and Treatment of the Indians, (Lesley Byrd Simpson, trans., 1960), 26-27

Treaty with the Sioux-Brule, Oglala, Miniconjou, Yanktonai, Hunkpapa, Blackfeet, Cuthead, Two Kettle, San Arcs, and Santee-and Arapaho, 4/29/1868; General Records of the United States Government; Record Group 11; National Archives (Ft. Laramie Treaty of 1868)

United Nations, *Charter of the United Nations*, 1 United Nations, Treaty Series, XVI, 24 October 1945 (UN Charter)

UNESCO, *Declaration on Race and Racial Prejudice* (27 Nov. 1978)

UN General Assembly, *Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law*, A/RES/60/147, 20 March 2006

UN General Assembly, *Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide*, United Nations, Treaty Series, vol. 78, p. 277, 9 December 1948 (Genocide Convention)

UN General Assembly, *Declaration on the Granting of Independence to Colonial Countries and Peoples*, A/RES/1514(XV), 14 Dec. 1960 (UNGA Res. 1514)

UN General Assembly, *Declaration on the Principles of International Law concerning Friendly Relations and Co-operation among States in accordance with the Charter of the United Nations*, A/RES/2625(XXV), 24 Oct. 1970 (UNGA Res. 2625)

UN General Assembly, *Fourth International Decade for the Eradication of Colonialism*, A/RES/75/123, 10 Dec. 2020 (UNGA Res. 75/123)

UN General Assembly, *International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination*), UN Treaty Series, vol. 660, p. 196, 21 December 1965 (ICERD)

UN General Assembly, *International Covenant on Civil and Political Rights*, United Nations, Treaty Series, vol. 999, p. 171, 16 Dec. 1966 (ICCPR)

UN General Assembly, *International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights*, United Nations, Treaty Series, vol. 993, p. 3, 16 Dec. 1966 (ICESCR)

UN General Assembly, *Rome Statute of the International Criminal Court* (last amended 2010), ISBN No. 92-9227-227-6 (17 July 1998) (Rome Statute)

UN General Assembly, *Statute of the International Court of Justice* (18 April 1946)

UN General Assembly, *United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*, A/RES/61/295, 2 Oct. 2007 (UNDRIP)

UN General Assembly, *Universal Declaration of Human Rights*, 217 A (III), 10 Dec. 1948 (UDHR)

UN General Assembly, *Vienna Convention on the Law of Treaties*, May 23, 1969, United Nations, Treaty Series, vol. 1155, p. 331 (Vienna Convention)

UN Security Council, *Statute of the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia (as last amended Sept. 2009)*

UN Security Council, *Statute of the International Criminal Tribunal for Rwanda (as last amended on 31 Jan. 2010)*

Whanganui River Claims Settlement - Te Awa Tupua Act, Public Act 2017 No. 7 (March 20, 2017)

Nacional - EE.UU:

Executive Order of February 6, 2025, "Imposing Sanctions on the International Criminal Court"

Indian Citizenship Act, Act of June 2, 1924, Public Law 68-175, 43 Stat. 253

Indian Civilization Act Fund Act of March 3, 1819, 3 Stat. 516, chap. 85

Indian Reorganization Act, Act of June 18, 1934, Public Law 109-221, 48 Stat. 984, 25 U.S.C. §461 *et. seq.*

Act of July 15, 1870, 16 Stat. 355.

Indian Removal Act, An act to provide for an exchange of land with the Indians residing in any of the state or territories, and for their removal west of the river Mississippi, 4 Stat. 411, May 28, 1830

General Allotment Act, An Act to Provide for the Allotment of Lands in Severalty to Indians on the Various Reservations (Dawes Act), Statutes at Large 24, 388-91, NADP Doc. A1887

Family Planning Services and Population Research Act of 1970, Pub. L. 91-572, 84 Stat. 1504 (1970)

Indian Termination Act, House Congressional Resolution 108 (1953)

Public Law 280, 67 Stat. 588 (1953)

Restatement (Third) of Foreign Relations Law of the United States §201 (1987)

Casos

Internacional y Otros:

Advisory Opinion Concerning Reservations to the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide, International Court of Justice (28 May 1951)

Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosnia and Herzegovina v. Serbia and Montenegro), International Court of Justice, Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide, Case No. 921 (filed 20 March 1993)

Armed Activities on Territory of Congo (Dem. Rep. Congo v. Uganda), International Court of Justice, Gen. List No. 116 (Dec. 19, 2005) (Congo ICJ decision)

Awas Tingni - Mayagna (Sumo) Awas Tingni Community v. Nicaragua, Inter-American Court of Human Rights Merits, Reparations and Costs, Judgment (ser. C) No. 79 (August 31, 2001)

Cayuga Indians (Great Britain) v. United States, US-Brit. Arb. Tribunal, 6 RIAA 173 (1926)

Chorzów Factory (Ger. V. Pol.), 1928 P.C.I.J. (ser. A) No. 17 (Sept. 13, 1928)

Croatia v. Serbia, International Court of Justice, Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (1999)

Dann v. United States, Inter-American Commission on Human Rights, Case No. 11.42, Report No. 75/02, Merits (December 27, 2002)

Domingues v. United States, Inter-American Commission on Human Rights, Case No. 12.285, Report No. 62/02, Merits (Oct. 22, 2002)

ACHPR, Centre for Minority Rights Development (Kenya) and Minority Rights Group International on behalf of Endorois Welfare Council v. Kenya, 276/2003 (4 February 2010) (Endorois)

Gabčíkovo-Nagymaros Project, Hungary v Slovakia, Judgment, Merits, ICJ GL No 92, [1997] ICJ Rep 7, [1997] ICJ Rep 88, (1998) 37 ILM 162, ICGJ 66 (ICJ 1997)

Gambia v. Myanmar, Application Instituting Proceedings and Request for Provisional Measures, International Court of Justice (2019)

Gomez-Paquiyaui Brothers v. Peru, Inter-American Court on Human Rights, Ser. C., No. 110, Judgment, July 8, 2004

Kingdom of Cambodia v. Nuon, et. al., Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia, Case No. 002/19-09-2007-ECCC-OCIJ, Closing Order (“ECCC Closing Order”), 15 Sept. 2010, https://www.prakken-doliveira.nl/images/nieuws/2010/100915_-_ocij_closing_order_case_002.pdf

Kuna Indigenous People of Madungandi and Embra Indigenous People of Bayono and Their Members (Panama), Inter-American Commission on Human Rights, Report No. 125/12, Case 12.354, November 13, 2012

Legal Consequences of the Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965, International Court of Justice, Advisory Opinion, 25 Feb. 2019 (Chagos Archipelago)

Mabo v. Queensland (No. 1), High Court of Australia, HCA 69, 166 CLR 188 (8 Dec. 1988)

Mabo v. Queensland (No. 2), High Court of Australia, HCA 23, 175 CLR 1, 66 ALJR 408 (3 June 1992)

Mornah v. Republic of Benin, African Court on Human and Peoples’ Rights, Application No. 028/2018, Judgment, 22 Sept. 2022 (Mornah)

Navajo Nation v. United States of America, Inter-American Commission on Human Rights, Petition, 2 March 2015

Ogiek - ACtHR, African Commission on Human and Peoples’ Rights v. Republic of Kenya, Application No. 006/2012, Judgment, 26 May 2017 (Ogiek), paras. 105, 107-108

Onondaga Nation v. United States, Inter-American Commission on Human Rights, Case No. 15-250, Amended Supplemental Submission, Brief on the Merits, 26 Dec. 2023

Prosecutor v. Goran Jelisić, International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia (ICTY), Case No. IT-95-10-A, Judgment, 5 July 2001

South Africa v. Israel, Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide in the Gaza Strip, International Court of Justice (2023)

Torres v. United States, IACHR, Report No. 77/22, Petition 1561-13, Admissibility, 5 April 2022

UNGA Request for Advisory Opinion, Legal Consequences Arising From the Policies and Practices of Israel in the Occupied Palestinian Territory, Including East Jerusalem, International Court of Justice (30 December 2022)

Western Shoshone v. United States, Committee for the Elimination of Racial Discrimination, Decision 1(68) (10 March 2006)

Yakye - Indigenous Community Yakye Axe v. Paraguay, Merits, Reparations and Costs, Judgment, (ser. C) No. 125 (June 17, 2005)

Estados Unidos:

Cherokee Nation v. Georgia, 30 U.S. 1 (1831)

Choteau v. Marguerite, 37 U.S. 507 (1838)

Citizens United v. F.E.C., 558 U.S. 310 (2010)

City of Sherrill v. Oneida Indian Nation of New York, 544 U.S. 197 (2005)

Donnelly v. Thompson, Case No. 24-cv-09213, filed Dec. 19, 2024 (US Dist. Ct., N. Dist. of Cal.)

Dred Scott v. Sanford, 60 U.S. 393 (1856)

Haaland v. Brackeen, 599 U.S. ____ (2023)

Harjo v. Kleppe, 420 F.Supp. 1110 (D.D.C. 1976)

Elk v. Wilkins, 112 U.S. 94 (1984)

Johnson v. M'Intosh, 21 U.S. 543, 572 (1823)

Kiobel v. Royal Dutch Petroleum Co., 569 U.S. 108 (2013)

Lone Wolf v. Hitchcock, 187 U.S. 553 (1903)

Lyng v. Northwest Indian Cemetery Protective Ass'n, 485 U.S. 439 (1988)

McCauley v. Oklahoma, 2024 OK CR 8 (OK CR 2024)

McGirt v. Oklahoma, 591 U.S. ____, 140 S.Ct. 2452 (2020)

Merrion v. Jicarilla Apache Nation, 455 U.S. 130 (1983)

Miss. Band of Choctaw Indians v. Holyfield, 490 U.S. 30 (1989)

Monell v. Dept. of Soc. Servs. of the City of New York, 436 U.S. 658 (1978)

United States v. Navajo Nation, 537 U.S. 488 (2003)

Seminole Nation v. United States, 316 U.S. 286 (1942)

Standing Bear (US ex rel.) v. Crook, 25 F.Cas. 695 (D.Neb. 1875)

Tee-Hee-Ton Indians v. United States, 348 U.S. 272 (1955)

United States v. Jicarilla Apache Nation, 864 U.S. 162 (2011)

United States v. Sioux Nation of Indians, 448 U.S. 371 (1980)

Whitebuffalo v. Oklahoma, Case No. F-2021-429 (OK CR 2022)

Worcester v. Georgia, 31 U.S. (6 Pet.) 515, 561 (1932)

Washington v. Confederated Bands and Tribes of Yakima Indian Nation, 439 U.S. 463 (1979)

Este artículo debe citarse como:

Reid, A. B. (2025). El lento genocidio de las naciones y pueblos indígenas: Oculto a plena vista. *Fourth World Journal* 25(1), 336-428.

SOBRE EL AUTOR



Andrew Reid, JD

Andrew Reid es un defensor de la justicia social y ecológica que lleva toda la vida dedicado a la liberación de las naciones y pueblos del Cuarto Mundo de la continua dominación imperial y colonial. Durante los últimos 50 años, ha trabajado y asesorado jurídicamente a muchas organizaciones medioambientales e indígenas, incluidas naciones y pueblos indígenas de las Américas y el Caribe. El profesor Reid imparte cursos sobre derecho internacional y derechos humanos de los pueblos indígenas, derecho indígena federal y ética y justicia medioambientales, es autor de numerosas publicaciones y participa con frecuencia en foros nacionales e internacionales sobre estos temas.